

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 31 de julio de 1970

NUMERO

21.982

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

J. B. Williams de Argentina Farmacéuticos y Cosméticos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día.

QUE SEGUN surge de la Escritura Pública Nº 897, pasada con fecha 15 de junio de 1970, al folio 1.448 del Registro de Contratos Públicos a cargo del Escribano Carlos Luis Rossi, por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0819, del 19 de mayo del cte. año, se aprobó la reforma del estatuto, sancionada por la asamblea del 10 de abril de 1970, por los accionistas de J. B. WILLIAMS DE ARGENTINA FARMACEUTICOS Y COSMETICOS S. A., conforme con el siguiente texto: Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. Bajo las mismas condiciones con respecto al período de funciones y reelección, la asamblea podrá nombrar hasta cinco directores suplentes, quienes reemplazarán a los directores en el orden en que sean nombrados. E|l.: "Secretaría del autorizante". Vale. — Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.31|7-Nº 76.333-v.31|7|70

Puntas y Bolígrafos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día.

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Guillermo A. Cabanius, con fecha 23 de junio de 1970, la sociedad "PUNTAS Y BOLIGRAFOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por asamblea general ordinaria celebrada el día treinta de abril de mil novecientos setenta, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0930, de fecha 5 de junio de 1970, ha reformado el artículo 4 de sus estatutos, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: 4. El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (un millón pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en 25 series iguales. — Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.31|7-Nº 76.405-v.31|7|70

Hart

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta, otorgada ante el escribano C. Woenlecke Ferreyra, al folio novecientos ochenta y uno del registro trescientos veintiséis de esta ciudad se reformaron los artículos dieciocho y treinta y dos de los estatutos sociales de HART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, que fuera sancionada en la Asamblea General Extraordinaria del cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por la resolución del primero de abril de mil novecientos setenta, número cero cuatrocientos dieciocho del Ministro de Justicia de la Nación. El nuevo texto es el siguiente: "Artículo diez y ocho: Son funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales o administrativos, ante todos los Poderes y Reparticiones del Estado Nacional, Provincias y Municipalidades, por intermedio de dos directores cuyas firmas obliguen a la sociedad todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo dieciséis y el inciso g) de este estatuto; b) Dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad y velar por el cumplimiento de este estatuto; c) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y gravar bienes muebles y semovientes, automotores, créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, por los precios, plazos y demás modalidades que considere convenientes; satisfacer o percibir sus importes, contratar locaciones de servicios, de obras y de cosas, aun por más de seis años; cobrar y percibir; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria; realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso; aceptar hipotecas, prendas, anticresis, usufructos y otros derechos reales, así como cancelarlos, transar y comprometer en árbitros, juris o amigables componedores toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, con imposición de multas o sin ellas; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, billetes o pagarés, girar cheques contra depósitos, o en descubierto; otorgar carta de crédito y las garantías requeridas por operaciones sociales; estar en juicio como actora, demandada o interesada en cualquier forma y por cualquier título; prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones, desistir y renunciar a la apelación y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester; e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y gravar bienes inmuebles, constituir sobre ellos cualquier derecho real en pago o en garantía de obligaciones sociales o por cualquier otro título, por los plazos, precios y demás modalidades que determine en cada caso; adquirir el activo y el pasivo de establecimiento comerciales e industriales, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses, bienes o actividades, con personas o entidades, cualquiera sea el lugar de su domicilio y su nacionalidad; f) Establecer sucursales, agencias y representaciones en el territorio de la República y en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; g) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, volverlos a conferir y reasumir la personería; h) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; i) Presentar anualmente a la asamblea General Ordinaria la Memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance de las operaciones y la demostración de pérdidas y ganancias. j) Proponer a la Asamblea General el destino que deba darse a las utilidades; k) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del síndico y autorizar todos los actos y operaciones conducentes al cumplimiento de los fines sociales; l) Atender las peticiones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, dentro de los diez días de serle presentadas. Cuando se trate de vender y gravar bienes inmuebles, será necesaria la previa aprobación de una asamblea general, adoptada en las condiciones del artículo veinticinco, primera parte. No será precisa dicha aprobación cuando el gravamen a constituir lo fuese en garantía del precio de compra de los bienes respectivos. En todos los casos en que se trate de constituir, transferir, modificar o extinguir derechos reales sobre inmuebles, será necesaria la aprobación del Directorio, instrumentada en el Libro de Actas respectivo. — Artículo treinta y dos: Las utilidades líquidas y realizadas determinadas en la forma prescripta por el artículo anterior, serán distribuidas en la siguiente forma: dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; las sumas que la asamblea general destine para remuneraciones de directores y síndico; la suma correspondiente a los dividendos que se acordaren a las acciones preferidas que se emitieran, y el saldo estará a disposición de la asamblea, que podrá destinarlo a la formación e incrementación de un fondo de reserva facultativo, al aumento de las previsiones y amortizaciones establecidas en el balance general, practicado por el Directorio a la distribución de dividendos en dinero efectivo, en acciones liberadas de la sociedad, o imputarlo al nuevo ejercicio. La asamblea general podrá utilizar simultanea e indistintamente una o más de las formas de distribución señaladas precedentemente. Y además por asamblea ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta, se resolvió modificar el número de serie y del monto de acciones correspondientes a la serie once y siguientes, de acuerdo a lo dispuesto, cuyo texto dice: "...el presidente informa que al emitirse las acciones correspondientes el capital comprendido entre m$n. 25.000.000 y 35.000.000 el agrupamiento de las mismas no se hizo en las dos series (11 y 12) resuelto por la Asamblea de fecha 15 de febrero de 1965 sino en cinco series de m$n. 2.000.000 cada una, de tal manera que no resulta diferencia alguna en los montos sino sólo en la numeración de las series determinado por la administración en la forma antedicha". — Interlineado: Con personas o entidades — General. vale. — Testado: social, no vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 156,50 e.31|7 Nº 76.423 v.31|7|70

Envasadora Moisés Torre

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuarenta. — En la localidad de La Lucila, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores. don Moisés Torre, casado en primeras nupcias con doña Alicia Felipa de la Torre, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta, español, comerciante, domiciliado en la calle Anselmo Sáenz Valiente número ciento sesenta y uno, Capital Federal; don Carlos Enrique Mallol, casado en primeras nupcias con doña Noemí Alicia Torre, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones qui-

mientos noventa y tres mil trescientos setenta y tres, argentino, industrial, domiciliado en la calle Defensa número mil setecientos noventa y nueve, Haedo jurisdicción de esta Provincia; don Cristóbal Enrique Mallol, casado en primeras nupcias con doña Pura María Castro. cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veinticcho mil setecientos treinta y siete, argentino, industrial, domiciliado en la calle Congreso número ochocientos setenta y tres, Haedo, jurisdicción de esta Provincia, don Jorge Rolando Mallol, casado en primeras nupcias con doña Nélida Jacinta Catalina Echevarría, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y ocho mil ciento seis, argentino, industrial, domiciliado en la calle Colón número treinta y cinco Ramos Mejía, jurisdicción de esta Provincia; don Diego Soler, casado en primeras nupcias con doña Aída García, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos dieciséis mil novecientos noventa y siete, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos treinta y uno, Capital Federal; don Sebastián Jaime Carlos Mallol, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Pilar Francisca Espallargas, cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos cuarenta y cuatro mil veintiocho español, industrial, domiciliado en la calle Colón número treinta y siete, Ramos Mejía, jurisdicción de esta Provincia, don Roberto Eduardo Mallol, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis, argentino, empleado, domiciliado en la calle Congreso número ochocientos setenta y tres, Haedo, jurisdicción de esta Provincia; don Enrique José Mallol, casado en primeras nupcias con doña Ramona Elva Pajón, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y nueve mil quinientos treinta y ocho, argentino, empleado domiciliado en la calle Concordia número novecientos sesenta y nueve, Haedo, jurisdicción de esta Provincia; doña Noemí Alicia Torre de Mallol, casada en primeras nupcias con don Carlos Enrique Mallol, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Defensa número mil setecientos noventa y nueve, Haedo, jurisdicción de esta Provincia; y doña Nora Cristina Torre, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno, argentina, empleada, domiciliada en la calle Anselmo Sáenz Valiente número ciento sesenta y uno, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Envasadora Moisés Torre, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos documentos constitutivos me exhiben y transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Torre, Carlos Enrique Mallol, Cristóbal Enrique Mallol, Jorge Rolando Mallol, Diego Soler, Sebastián Jaime Carlos Mallol, Roberto Eduardo Mallol, Enrique José Mallol, Noemí Alicia Torre de Mallol y Nora Cristina Torre, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENVASADORA MOISES TORRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: el envasamiento de productos alimenticios en general, representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse, y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean; y b) Industriales: fabricación de envases, impresiones, clisés, fabricación de la maquinaria a emplearse, o parte de ella. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000), representado por treinta mil (30.000) acciones de $ 1 (pesos Ley 18.188 uno) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de 1.000 (un mil) acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración monto: Moisés Torre, 600, ordinarias, $ 60. — Carlos Enrique Mallol. 600, ordinarias, $ 60. — Cristóbal E. Mallol: 600, ordinarias, $ 60. — Jorge R. Mallol: 600, ordinarias, $ 60. — Diego Soler: 600, ordinarias, $ 60. — Sebastián J. C. Mallol: 600, ordinarias, $ 60. — Roberto E. Mallol: 600, ordinarias, $ 60. — Enrique J. Mallol: 600, ordinarias, $ 600. — Noemí A. Torre de Mallol: 600, ordinarias, $ 60. — Nora C. Torre: 600, ordinarias, $ 60. — $ 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Moisés Torre; vicepresidente, a Carlos Enrique Mallol; vocales, a Cristóbal Enrique Mallol, Roberto Eduardo Mallol, Diego Soler; suplentes, a Sebastián Jaime Carlos Mallol, Jorge Rolando Mallol, Enrique José Mallol, Noemí Alicia Torre de Mallol, Nora Cristina Torre; síndico titular, a Roberto Suárez; y síndico suplente, a Adolfo Torre. — Cuarto: Autorizar a Moisés Torre y Carlos Enrique Mallol a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Torre. — Carlos Mallol. — C. Mallol. — J. R. Mallol. — D. Soler. — S. Mallol. — R. Mallol. — E. Mallol. — Noemí A. Torre. — Nora C. Torre". "Estatutos. ...2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4. El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188 treinta mil (pesos 30.000), representado por acciones de $ 1 (pesos Ley 18.188 uno) valor nominal cada una, y dividido en series... 7 La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 2 (dos) año(s) siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año... M. Torre. — Carlos Mallol. — C. Mallol. — J. R. Mallol. — D. Soler. — S. Mallol. — R. Mallol. — E. Mallol. — Noemí A. Torre. — Nora C. Torre. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 36 de Contratos Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a los señores: Moisés Torre; Carlos Enrique Mallol; Cristóbal Enrique Mallol; Jorge Rolando Mallol; Diego Soler; Sebastián Jaime Carlos Mallol; Roberto Eduardo Mallol; Enrique José Mallol; Noemí Alicia Torre de Mallol y Nora Cristina Torre, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre veintiuno de mil novecientos sesenta y nueve. — Testado: Cristóbal Enrique Mallol; No Vale. — Julio C. Etchart. — Hay un sello: Julio C. Etchart, escribano nacional". "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.535. Buenos Aires, 24 junio 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Envasadora Moisés Torre, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 21 de noviembre de 1969 bajo la denominación de "Torre Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y presentada en esta Inspección General, el 30 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 (cuatro), con las modificacions de fs. 13 (trece) y ratificatoria de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece). Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.455. Hay un sello: Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia; y una firma ilegible". Es copia fiel, doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el Expediente número A treinta y seis mil quinientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. Y los comparecientes en los caracteres que concurren, agregan: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Envasadora Moisés Torre, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. Leída que les fue, se ratifican en su contenido, y la firman por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: cédula, doña, jurisdicción, Sebastián, participación, fije, nombre, gravar y vender inmuebles, asambleas, incluidas, Código, podrá, liquidación, doy fe de; Todo Vale. — M. Torre. — Carlos Mallol. — C. Mallol. — J. R. Mallol. — D. Soler. — S. Mallol. — R. Mallol. — E. Mallol. — Noemí A. Torre. — Nora C. Torre. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Castelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número 52, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en nueve copias fotostáticas repuestas a treinta centavos, con nueve estampillas fiscales numeradas del 637215 al 637223, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Jorge A. Castelli, escribano. — Jorge A. Castelli. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 75.451 que se agrega. — La Plata, 7 julio 1970. — Hay un sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización; y una firma ilegible. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge A. Castelli obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0 637.223. — La Plata, 7 julio 1970. — Hay un sello: Esc. Elvio N Cigarroa, consejero; y una firma ilegible. Hay un sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L. 18.1888 324.- e.31|7 Nº 76.339 v.31|7|70

Corasona

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Eva Goldman de Apstein, argentina naturalizada, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Isaac Apstein, nacida el catorce de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento veinte mil trescientos veintiocho, domiciliada en la calle Gell y Obes dos mil doscientos treinta, Capital Federal; don Daniel David Korin, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cincuenta y ocho mil setecientos treinta y siete, domiciliado en calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y cinco, de Capital Federal; doña Ana Frid, argentina naturalizada, profesora, casada, nacida en veinticinco de diciembre de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Corrientes dos mil quinientos sesenta y cinco, de Capital Federal; don Alberto Rodolfo Enrique Santambrogio, argentino, casado, contador público, nacido el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y dos mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle General Pacheco número ciento treinta y cinco, de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Bojan César, argentino naturalizado, comerciante, casado, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doce mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en calle Santa Rosa dos mil novecientos cincuenta y dos, de Florida, Partido de Vicente López, de esta Provincia; doña Lucila Carmen Velázquez, argentina, empleada, soltera, nacida el ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada en calle Riobamba mil ciento veintiséis de Capital Federal; don Alberto Sergio Albera, argentino, soltero, empleado, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintiún mil trescientos doce, domiciliado en calle Cánning mil setecientos cuarenta y seis, Departamento seis, planta baja, Capital Federal; doña Cristina Isabel Olivieri, argentina, soltera, nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos dos mil cuatrocientos dos, domiciliada en la calle Ventura Bustos número mil quinientos seis, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Ignacio Gualdi, argentino, casado, empleado, nacido el primero de febrero de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil cuatrocientos ochenta y uno, de Capital Federal; y doña María Isabel Martínez, argentina, soltera, nacida el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y seis, domiciliada en la calle General Acha número doscientos cincuenta y cinco, Departamento ocho, de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por acta de fecha tres de abril de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad: "Corasona, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", redactando los estatutos que debían regirla los cuales fueron presentados para su aprobación ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la que tramitó por expediente número treinta y siete mil cuarenta y cinco y en el que luego de los trámites de estilo se dictó resolución aprobatoria con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, expediente que en su original tengo a la vista para este acto, que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicitan de mí, el autorizante proceda a protocolizar el acta de constitución y estatutos en la firma que definitivamente quedarán redactadas y la Resolución aprobatoria antes mencionada, instrumentos éstos que transcriptos literalmente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Eva Goldman de Apstein; David Korin; Ana Frid; Alberto Rodolfo Enrique Santambrogio; Bojan César; Lucila Carmen Velázquez; Alberto Sergio Albera; Cristina Isabel Olivieri; Oscar Ignacio Gualdi y María Isabel Martínez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORASONA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, productos en general y materias primas elaboradas o no, represetnaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos y plásticos. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para la concertación de operaciones realizada o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, a corto o largo plazo, con o sin garantía, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcciones en general civiles o de obras públicas, de inmuebles urbanos o rurales, incluso to-

das las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, avícolas, y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 980.000, representado por 980.000 acciones de 1 peso Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en cuarenta y nueve series de veinte mil pesos Ley 18.188 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras diez series de acciones ordinarias, al portador clase A de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Eva G. de Apstein: 30.000 Ord. — A — 3.000. — Daniel D. Korin: 30.000 Ord. — A — 3.000. — Ana Frid: 30.000 Ord. A — 3.000. — Alberto R. E. Santambrogio: 30.000 Ord. — A — 3.000. — Bojan César: 30.000 Ord. — A — 3.000. — Oscar I. Gualdi: 30.000 Ord. — A — 3.000. — Lucila C. Velázquez: 5.000 Ord. — A — 500. — Alberto S. Albera: 5.000 Ord. A — 500. — Cristina I. Olivieri: 5.000 Ord. — A — 500. — María I. Martínez: 5.000 Ord. — A — 500. — 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Daniel David Korin. — Vicepresidente a Eva Goldman de Apstein. — Vocales a Bojan César. — Suplentes a Ana Frid. — Síndico Titular a Oscar Ignacio Gualdi. — Síndico Suplente a Alberto Rodolfo Enrique Santambrogio. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Girola Martini y|o Agustín Millan y|o José Víctor Delgado, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar, en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eva Goldman de Apstein; Alberto Rodolfo Enrique Santambrogio; Bojan César; Lucila Carmen Velazquez; Alberto Sergio Albera; Daniel David Korin; Ana Frid; Cristina Isabel Olivieri; Oscar Ignacio Gualdi; María Isabel Martínez. — "Estatutos ... Expediente Nº 37.045. — Buenos Aires, 24 de Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previa cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corasona, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad, e 3 de abri de 1970 y presentada en esta Inspección General el 21 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a 13 vta. (trece vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a 14 (catorce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.458. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que declaran definitivamente constituida la sociedad "Corasona, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome a mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Eva G. de Apstein. — Daniel D. Korin. — Ana Frid. — A. Santambrogio. — B. César. — Lucila C. Velázquez. — Alberto S. Albera. — Cristina I. Olivieri. — Oscar I. Gualdi. — Isabel Martínez. — Ante mí, está mi sello: C Girola Martini. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y dos, del Registro número ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Corasona, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en nueve fojas útiles, repuestas con estampillas de treinta pesos cada una numeradas correlativamente desde el número seiscientos noventa y siete mil ciento setenta y cuatro hasta la número seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y dos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Girola Martini, Escribano.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 333. e.31|7 Nº 76.290 v.31|7|70

Pool Service

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.293. — Constitución Definitiva. — Pool Service S. A. I. C. y de Servicios Número Dos Mil Trescientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante, comparece el señor Luis Mario Caral, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.938.498, casado en primeras nupcias con doña Dora C. Bello, domiciliado en la calle Azcuénaga 1138, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Luis Federico Eugenio Hufnagel, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.345.322, casado en primeras nupcias con doña Ana Brita Schlin, domiciliado en la calle Cuenca 2248, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Wraage, argentino, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.929.396, casado en primeras nupcias con doña Lía Sumelzo, domiciliado en la calle Juncal 108, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña María Inés Llambi argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.771.059, domiciliada en la calle Juncal 1082, de esta Capital, soltera; don Ian Leslie Pond Macdonald, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.453.366, publicitario, divorciado, domiciliado en la calle Libertad 1126, piso trece, departamento A. de esta Capital; don Amaranto Enrique Abeledo, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.735.856, casado en primeras nupcias con doña Marta Saldivar, domiciliado en la calle Quintana 49, Planta Baja, de esta Capital; don Julio Jacinto Rosario Gottheil, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.320.634, casado en primeras nupcias con doña Eleanor Sue Littleton, domiciliado en la calle Las Heras 3895, quinto piso, departamento B, de esta Capital; don Pablo Federico Porto, italiano, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.552.453, casado en primeras nupcias nupcias con doña María Esther Gesino, domiciliado en la calle Talcahuano 1165, tercer piso, departamento F, de esta Capital; y don Germán Rafael Pirán, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.376.813, casado en primeras nupcias con doña Matilde Ibarguren, domiciliado en la calle Ombú 3072, de esta Capital; y doña Ana Brita Sahlin de Hufnagel, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.050.340, casada en primeras nupcias con don Luis Federico Eugenio Hufnagel, domiciliada en la calle Cuenca 2248, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del poder especial otorgado ante mí el 8 de Junio del corriente año, al folio 2.665, de este mismo Registro, doy fe. Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados dice: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Pool Service, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Servicios", de conformidad al Acta de Constitución y proyectos de Estatutos, redactados de conformidad al decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, aprobados por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y siete mil doscientos cuarenta y siete del corriente año, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Federico Hufnagel, Rodolfo Wraage, Srta. María Inés Llambi, Ian Leslie Pond Macdonald, Enrique Abeledo, Sra. Ana Brita Sahlin de Hufnagel, Julio Jacinto Rosario Gottheil, Luis Mario Caral, Pablo Federico Porto, Germán Rafael Pirán todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POOL SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativas a las industrias: eléctrica, plástica, maderera, metalúrgica, química y de la construcción. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, repuestos y accesarios, patentes y marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Servicios: Mediante la prestación de servicios y asesoramiento industrial, comercial y técnico en la construcción de piletas de natación, instalación de equipos purificadores de agua y otros elementos afines. Quedan excluidos los asesoramientos que las leyes y reglamentaciones en vigencia están reservados a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188, 10.000 (diez mil), representado por 1.000 (un mil) acciones de m$n. Pesos Ley 18.188, 10 (diez) valor nominal, cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El diretcorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis F. Hufnagel, 20 ordinarias 1 voto. 30. — Rodolfo Wraage 20. ordinarias 1 voto. 30. — María Inés Llambi. 20. ordinarias 1 voto. 30. — Ian L. Fond McDonald. 20. ordinarias 1 voto. 30. — Amaranto E. Abeledo. 20. ordinarias 1 voto. 30. — Ana B. S. de Hufnagel. 20. ordinarias 1 voto. 30. — Julio J. R. Gottheil. 20. ordinarias 1 voto. 30. — Luis M. Caral. 20. ordinarias 1 voto. 30. — Pablo F. Porto. 20 .ordinarias 1 voto. 30. — Germán R. Pirán. 20. ordinarias 1 voto. 30. — 200. 300. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Luis Federico Hufnagel; Vicepresidente al Sr. Rodolfo Wraage; Vocal a la Srta. María Inés Llambí; Suplentes a los señores Ian Leslie Pond Macdonald y Amaranto Enrique Abeledo. Síndico titular al señor Domingo Barranco y Síndico suplente al señor Angel P. Estathio. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Federico E. Hufnagel, Luis Mario Caral, Amaranto Enrique Abeledo, a fin de que uno de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis F. E. Hufnagel. — Ana Brita Sahlin de Hufnagel. — R. Wraage. — J. Gotelli. — M. I. Llambi. — Luis Mario Caral. — Ian L. Pond MacDonald. — Pablo F. Porto. — A. Enrique Abeledo. — Germán Pirán". — 'Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia - Expediente Nº 37.247. — Buenos Aires, 7 Jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pool Service, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Servicios", constituida en esta ciudad el 8 de Junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 12 de Junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.600. — Enrique Zaldívar - Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia" ... Alberto de Anchorena. Escribano. — E|l.: "el Hufangel". Vale.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 237 e.31|7 Nº 76.287 v.31|7|70

Gylden

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Gylden Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura número seiscientos cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Delfino Pedro Carlevaris; Hilda María Denis de Carlevaris; Héctor Gabriel Carabajal; María Clementina Gramajo; José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Joaquina Arias; Pedro Pablo Capparelli y Rosario Cribari de Capparelli, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de mayo último, pasada ante mí al folio ochocientos dos, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Gylden Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Delfino Pedro Carlevaris; Hilda María Denis de Carlevaris; Héctor Gabriel Carabajal; María Clementina Gramajo; José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Joaquina Arias; Pedro Pablo Capparelli; Rosario Cribari de Capparelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad

anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GYLDEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación exportación, representación, comisión cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos mercaderías, herramientas, maquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industriales: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizada o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 10.000. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Delfino P. Carlevaris, 150 — 5 votos — 150. — Hilda María Denis de Carlevaris, 150 — 5 votos — 150. — Héctor Gabriel Carabajal, 150 — 5 votos — 150. — María Clementina Gramajo, 150 — 5 votos — 150. — José María Car, 150 — 5 votos — 150. — Rodolfo Valentini, 50 — 5 votos — 50. — Nelly Elsa Solís, 50 — 5 votos — 50. — Joaquina Arias, 50 — 5 votos — 50. — Pedro Pablo Capparelli, 50 — 5 votos — 50. — Rosario Cribari de Capparelli, 50 — 5 votos — 50. — 1.000 — 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Delfino Pedro Carlevaris. Vicepresidente a Hilda María Denis de Carlevaris. Síndico titular a Héctor Gabriel Carabajal y Síndico suplente a María Clementina Gramajo. — Cuarto: Autorizar a Delfino Pedro Carlevaris e Hilda María Denis de Carlevaris a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Héctor G. Carabajal — María C. Gramajo. — José M. Car. — Rodolfo Valentini. — Nelly E Solís. — Joaquina Arias. — Pedro P. Capparelli. — Rosario C. de Capparelli". — "Expediente Nº 37.241. Buenos Aires 25 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º de Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar com sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gylden Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 2 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 12 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.479". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174. e.31|7-Nº 76.453 v.31|7|70

B. T. Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4171. — PRIMER TESTIMONIO. Número dos mil ciento cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de julio de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Alejandro Allende, casado; Mario Esteban Ponferrada, casado; Rafael La Porta Drago, casado; Osvaldo Jorge Marzorati, casado; Manuel González Lentini, casado; Eduardo Marques Iraola, casado; Luis María Procaccini, casado: Ricardo Armando Giacchino, soltero, y don Pedro De Elizalde, casado, todos con domicilia en la calle Cerrito número 836, quinto piso, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho y el señor Pedro de Elizalde también en nombre y representación de don Matías Chlapowski, a mérito del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha 5 de junio de 1970 pasada ante mí al folio 3550, del presente Registro, protocolo corriente. Y en tales caracteres dicen: Que mediante documento de fecha 5 de junio del corriente año constituyeron la razón social "B. T. Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número 37.553, de la Inspección General de Justicia iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha 26 de junio del corriente año por resolución N-16.500. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales, y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alejandro Allende, Rafael La Porta Drago, Ricardo Armando Giacchino, Orvaldo J. Marzorati, Mario Esteban Ponferrada, Manuel González Lentini, Eduardo Marques Iraola, Luis María Procaccini y Pedro de Elizalde que concurre por derecho propio y en representación de Matías Chlapowski, todos capaces y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "B. T. RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCERA"; Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, accesorios, herramientas y maquinarias, como asimismo ejercer comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. — Financieras: Mediante créditos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a costituirse así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, y debentures y toda clase de papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, y participar en sociedades de cualquier tipo. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público: d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por diez mil acciones de $ 10.— valor nominal cada uno dividido en series: e) el directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias un voto al portador por importe de $ 20.000 o sea 2.000 acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Matías Chlapowski, 1973 — ordinarias 1973. — Pedro de Elizalde — 10 — ordinarias 10. — Alejandro Allende, 10 ordinarias 10. — Rafael La Porta Drago, 1 ordinaria 1. — Ricardo A. Giacchino, 1 ordinaria 1. — Osvaldo J. Marzorati, 1 ordinaria 1. — Mario E. Ponferrada, 1 ordinaria 1. — Manuel González Lentini, 1 ordinaria 1. — Eduardo Marques Iraola, 1 ordinaria 1. — Luis María Procaccini, 1 ordinaria 1. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matías Chlapowski; vicepresidente a Pedro de Elizalde; vocales a Alejandro Allende; síndico titular a Dociteo Santos Losada y Síndico suplente a Mario Ponferrada. — Cuarto: Autorizar a Pedro de Elizalde, Alejandro Allende y Rafael La Porta Drago a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, así como también las judiciales hasta dejar inscripta la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — P. de Elizalde. — A. Allende. — R. La Porta Drago. — R. A. Giacchino. — O. J. Marzorati. — Mario E. Ponferrada. — M. González Lentini. — E. Marques Iraola. — Luis M. Procaccini. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Reg. de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 391. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pedro de Elizalde. — Alejandro Allende. — Rafael La Porta Drago. — Ricardo A. Giacchino. — Osvaldo M. Marzorati. — Mario E. Ponferrada. — Manuel González Lentini. — Eduardo Marques Iraola. — Luis María Procaccini, quienes son personas de mi conocimiento y las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, junio 11 de 1970. — H. E. Lanzani. — Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justciia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.353. — Buenos Aires, 26 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad " B. T. Río de la Plata Sociedad Anónima Comercial y Financiera" constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 22 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.500". — Fdo.: Héctor Enrique Lanzani, escribano.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 190,50 e.31|7 Nº 76.350 v.31|7|70

Naclar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuarenta y cinco. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos setenta, ante mi, escribana autorizante, comparecen: don Naum Ideses, argentino, casado, comerciante con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos cuatro mil novecientos noventa y nueve; doña Clara Herzovich de Ideses, argentina, casada, comerciante con libreta cívica número cero doscientos cinco mil doscientos sesenta y siete; don Felipe Luis Ideses, argentino, soltero, universitario, con libreta de enrolamiento matrícula número siete millones seiscientos tres mil setecientos diez y ocho; los tres domiciliados en la calle Corrientes cuatro mil novecientos veinte y cuatro, primer piso, departamento tres; doña Elena Simkin, argentina, soltera, empleada, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Delgado quinientos ochenta y nueve, piso segundo, departamento nueve; doña Berta Finkelstein de Herzovich, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número tres millones diez mil ochenta y dos, domiciliada en la calle Leiva cuatro mil ochocientos treinta y cinco; don Salomón Canevsky, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos tres mil cuatrocientos sesenta y dos; doña Juana Herzovich de Canevsky, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número cero ciento cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro, ambos domiciliados en Añasco novecientos setenta y cinco; don Marcos Herzovich, argentino, casado, médico, titular de la libreta de enrolamiento cero cuatrocientos veinte y tres mil doscientos tres, domiciliado en Lambaré mil cincuenta y cinco; don Mauricio Bernardo Waintal, argentino, casado, promotor de venta, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos treinta y tres mil quinientos sesenta; y doña Dora Dulitzky de Waintal, argentina, casada, perita mercantil, con libreta cívica dos millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos veinte y cinco, ambos domiciliados en la calle Cuenca tres mil quinientos veinte y cinco, primer piso; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen Que han constituido una sociedad anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos sociales y el Decreto reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos por su orden, son como sigue: Acta de Constitución. En la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Naum Ideses, Clara Herzovich de Ideses, Felipe Luis Ideses, Elena Simkin, Berta Finkelstein de Herzovich, Salomón Canevsky, Juana Herzovich de Canevsky, Marcos Herzovich, Mauricio Bernardo Waintal, Dora Dulitzky de Waintal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "NACLAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto principal la comercialización de artículos de ropería y afines, pudiendo cumplir las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación, consignación, representación de materias primas, mercaderías, especialmente de productos textiles de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta y como agente o representante de firmas radicadas o no en el país. Industriales: Mediante la fabricación y|o transformación de materias primas, maquinarias, equipos de instalaciones industriales, sus repuestos, partes, accesorios y herramientas destinados al ramo textil. d) El capital autorizado se fija en la suma de Ley 18.188 pesos 50.000, representado por 50.000 acciones de Ley 18.188: $ 1 valor nominal cada una, dividido en 5 series de Ley 18.188: $ 10.000 cada serie integradas por 10.000 acciones valor nominal $ 1 cada acción clase A, de 5 votos. e) El directorio estará compuesto de 2 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones Nº 1, por valor de pesos Ley 18.188: $ 10.000 representada por 10.000 acciones ordinarias al portador valor nominal $ 1 cada una, clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Naum Ideses, 5.500 A 5 votos, 550; Clara Herzovich de Ideses, 500 A 5 v., 50; Felipe Luis Ideses, 500 A 5 v., 50; Elena Simkin, 500 A 5 v., 50; Berta Finkelstein de Herzovich 500 A 5 v., 50; Salomón Canevsky, 500 A 5 v., 50; Juana Herzovich de Canevsky, 500 A 5 v., 50; Marcos Herzovich, 500 A 5 v., 50; Mauricio Bernardo Waintal, 500 A 5 v., 50; Dora Dulitzky de Waintal, 500 A 5 v., 50. La integración se efectúa con dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Naum Ideses, mandato 3 años. Vicepresidente a Felipe Luis Ideses, mandato 3 años: Vocales a... Suplen-

tes a... Síndico titular a Clara Herzovich de Ideses, mandato 1 año; y Síndico suplente a Saúl Roitstein, mandato 1 año. — Cuarto: Autorizar a los señores Naum Ideses y Rodolfo Daniel Ibara a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E|líneas: Lanús, provincia de: Vale. Testado: Capital de la República Argentina: No Vale. Testado: sesenta y: No Vale. Firmas: Naum Ideses, Clara H. de Ideses, F. Ideses. Elena Simkin, Berta F. de Herzovich. Salomón Canevsky, Juana H. de Canevsky, Marcos Herzovich, M. B. Waintal, D. Waintal. En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 119, del partido de Lanús, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Naum Ideses, Clara Herzovich de Ideses, Felipe Luis Ideses, Elena Simkin, Berta Finkelstein de Herzovich, Salomón Canevsky, Juana Herzovich de Canevsky, Marcos Herzovich, Mauricio Bernardo Waintal y Dora Dulitzky de Waintal, por haber sido puesta en mi presencia, quienes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Lanús, marzo 2 de 1970. S. de Neumann, Sara Fedora Josevich de Neumann, escribana". "Ministerio del Interior, Secretaría de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.315. Buenos Aires, 21 abril 1970. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Naclar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituída en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires el 2 de marzo de 1970 y presentada ante este organismo el 3 d emarzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fs 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 15.866. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" Testado: Marcos Herzovich — de Canevsky: No Vale. Clara G. de Bilenca, escribana. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 216 e.31|7 Nº 76.319 v 31|7|70

Praxis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA, COSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Pos disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Praxis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" — Escritura número seiscientos cincuenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Elsa Manzanelli de Nicoletti, Elda Pusnar de Sáenz, Enrique Nicoletti, Victoria Peñaloza de Bernardi, María Margarita Sáenz de Mangiaterra, Jorge Edgardo Mangiaterra, Norberto Antonio Sáenz, María Latorre de Oriolo, María Zapata de Isla y Luis Amadeo Oriolo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de abril último, pasada ante mí al folio quinientos veinte y cuatro, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Praxis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de abril de 1970, se reúnen los señores: María Elsa Manzanelli de Nicoletti, Elda Pusnar de Sáenz, Enrique Nicoletti, Victoria Peñaloza de Bernardi, María Margarita Sáenz de Mangiaterra, Jorge Edgardo Mangiaterra, Norberto Antonio Sáenz, María Latorre de Oriolo, María Zapata de Isla, Luis Amadeo Oriolo y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRAXIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión cosignación fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: María E. M. de Nicoletti 800 — A — 800; Elda P. de Sáenz 800 — A — 800; Enrique Nicoletti 800 — A — 800; Victoria P. de Bernardi 800 — A — 800; María M. S. de Mangiaterra 800 — A — 800; Jorge E. Mangiaterra 160 — A — 160; Norberto A. Sáenz 160 — A — 160; María Latorre de Oriolo 160 — A — 160; María Z. de Isla 80 — A — 80; Luis A. Oriolo 80 — A — 80 — 4.000 — 4.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Vicepresidente a Elda Pusnar de Sáenz. Síndico titular a Enrique Nicoletti y Síndico suplente a Victoria Peñaloza de Bernardii. — Cuarto: Autorizar a María Elsa Manzanelli de Nicoletti y Elda Pusnar de Sáenz a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. María E. M. de Nicoletti. Elda P. de Sáenz. Enrique Nicoletti. Victoria P. de Bernardi. María M. S. de Mangiaterra. Jorge E. Mangiaterra. Norberto A. Sáenz. María L. de Oriolo. María Z. de Isla. Luis A. Oriolo". — "Expediente Nº 37.072. — Buenos Aires 18 jun. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Praxis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de abril de 1970 y presentada ante este organismo el 26 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución número 16.399". Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. escribano. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183 e.31|7-Nº 76.452-v.31|7|70

Ravi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Número Mil Seiscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias Assuero Cusulini, italiano, con Cédula de Capital Federal número tres millones seiscientos noventa y un mil noventa y nueve; Ana María Susana de Cusulini, argentina, con Cédula de Capital Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliados en F. D. Roosevelt cinco mil cuatrocientos setenta de Capital Federal; Otello Mattioni, italiano, casado en primeras nupcias con Timida Nonino, con Cédula de Capital Federal número tres millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y uno, domiciliado en F .D. Roosevelt cinco mil cuatrocientos setenta de Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Eraldo Fuganti, italiano, con Cédula de Capital Federal número tres millones seiscientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve, y Evelina Fedora Fantini de Fuganti, argentina, con Libreta Cívica ciento cuarenta y seis mil setecientos setenta y tres, domiciliados en Rivera Indarte ciento setenta y dos de Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Gianfranco Cusulini, italiano, casado en primeras nupcias con Elvira María Robino, con Cédula de Capital Federal número cinco millones veinte mil trescientos diez, domiciliado en Yatay setecientos setenta y siete, cuarto piso de Capital Federal; Marcial Dominijanni, italiana, casada en primeras nupcias con Antonia Margarita Fantini, con Cédula de Capital Federal número un millón seiscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en Constitución cuatrocientos noventa de Haedo, Buenos Aires; Manuel Chilla González, español, casado en primeras nupcias con María Esther Villordo con Cédula de Capital Federal número cuatro millones novecientos setenta y siete mil quinientos veinticinco, domiciliado en Tinogasta mil quinientos sesenta y dos de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; José Pereira, argentino, casado en primeras nupcias con Angelita López, con Cédula de Capital Federal número dos millones setecientos mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en Sarachaga cinco mil quinientos ochenta y dos de Capital Federal; Oscar Félix Baigorria, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Niño, con Cédula de Capital Federal número tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en Cuenca tres mil doscientos veintiséis de Capital Federal, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar elevado a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad anónima que girará en esta Capital Federal bajo el rubro de "Ravi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", debidamente aprobados por la Inspección General de Justicia, según auto de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta, por Resolución diez expediente tramitado ante esa Repartición bajo el número treinta y seis mil trescientos cuarenta y dos del año mil novecientos setenta, que, entregan a efectos de su transcripción tomándolo como cabeza de la presente y transcripto íntegramente, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 (un) día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Cusulini, Assuero, C. I. Pol. Fed, Nº 3.691.099; Fuganti, Eraldo C. I. Pol. Fed. Nº 3.632.999; Cusulini Ana María Susana de, C. I. Pol. Fed. Nº 4.254.449; Mattioni, Otello, C. I. Pol. Fed. número 3.969.231; Fuganti, Evelina Fedora Fantini de, L. C. Nº 0.146.773; Cusulini, Gianfranco, C. I. Pol. Fed. número 5.020.310; Dominijanni, Marcial, C. I. Pol. Fed. Nº 1.638.637; Chilla González, Manuel, C. I. Pol. Fed. número 4.977.525 Pereira, José, C. I. Pol. Fed, Nº 2.700.975 Baigorria, Oscar Félix, C. I. Pol. Fed. Nº 3.859.374, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAVI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero en las siguientes actividades: Comercial: Por la compraventa, por mayor y menor, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de máquinas y repuestos para máquinas viales e industriales agropecuarias. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, de máquinas viales, industriales y agropecuarias, de repuestos y reparaciones para las mismas. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, por la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquier clase. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras opearciones para las cuales se requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación directa, o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y la ganadería de sus productos. — Mandataria: Mediante toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud necesaria para desarrollar un fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por 2.000 (dos mil) acciones de pesos Ley 18.188 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones de cien acciones ordinarias cada una, al portador, clase "A" de cinco votos las que se suscriben. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. — Cusulini, Assuero: 99 — A — 990. — 2. — Fuganti, Eraldo: 99 — A — 990. — 3. — Cusulini, Ana María Susana de: 98 — A — [illegible] — 4. — Mattioni Otello: 1 — A — 10. — 5. — Fuganti, Evelina Fedora Fantini de: 98 A — 980 — 6. —

Cusulini, Gianfranco: 1 — A — 10. — 7. — Dominijanni, Marcial: 1 — A — 10. — 8. — Chilla González, Manuel: 1 — A — 10. — 9. — Pereira, José: 1 — A — 10. — 10. — Baigorria, Oscar Félix: 1 — A — 10. — 400. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo en el 10 o|o de sus respectivas subscripciones. — Se deja cosntancia que las señoras Ana María Susana de Cusulini, y Evelina Fedora Fantini de Fuganti, efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eraldo Fuganti. — Vicepresidente a Assuero Cusulini. — Vocales a Manuel Chilla González. — Suplentes a Gianfranco Cusulini. — Síndico Titular a Pedro Dardié y Síndico Suplente a José Pereira. — Cuarto: Autorizar a Eraldo Fuganti, Assuero Cusulini, Pedro Dardié, Lilia Renée De Benedetti y Esmirna Edit Díaz Campo a fin de que cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.. — A. Cusulini. — F. Fuganti. — Ana María S. de Cusulini. — Otello Mattioni. — Evelina F. de Fuganti. — G. Cusulini. — Marcial Dominijanni. — M. Chilla. — José Pereira. — O. Baigorria. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.342. — Buenos Aires, 20 May. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ravi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad, el 1º de abril de 1939 y presentada en esta Inspección General, el 3 de marzo de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inspección en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.109. — Hay una firma que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay un sello: Nora B. Suárez Urtubey, Escribana.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 212 e.31|7-Nº 76.525-v.31|7|70

Bartolomé Regulo Maschio y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y cuatro. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Francisco María Roberto Fassio, domiciliado en la calle Oro tres mil cincuenta de la Capital Federal, nacido el nueve de marzo de mil novecientos veinticuatro, argentino, por opción, casado con Laura Maschió, hijo de José Héctor Fassio y de Clotilde Baratti, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual número un millón ochocientos veintidós mil cuatrocientos nueve; doña Laura Maschió de Fassio, domiciliada en la calle Oro tres mil cincuenta de la Capital Federal, nacida el dieciocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, italiana, casada con Francisco María Roberto Fassio hija de Bartolomé Regulo Maschió y de Emilia Pezza Pavignano, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos mil setecientos ochenta y tres; don Jorge Benito Italo Peverelli, domiciliado en Berutti tres mil ochocientos cuarenta y seis de la Capital Federal, nacido el ocho de febrero de mil novecientos veintisiete, italiano, casado con Liliana Gennaro, hijo de José Peverelli y de Laura Maschio, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos veinticinco de la Policía Federal; don Santiago Cresta, domiciliado en Libertad mil quinientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal, nacido el catorce de enero de mil novecientos veinticinco, italiano, casado con María Antonieta Pittaluga, hijo de Santiago Cresta de María Amelotti, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero tres millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos cuatro; don Lino Valchi, domiciliado en Charcas tres mil ciento cuarenta, octavo piso, departamento "D" de la Capital Federal, nacido el doce de mayo de mil novecientos veintinueve, italiano, casado con María Elena Boquet, hijo de Luis Valchi y de Luisa Carmarino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y tres mil ochenta y dos; don Emir Joaquín Pallavicini, domiciliado en Rivadavia novecientos ochenta y seis, cuarto piso, de la Capital Federal, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y tres, argentino, casado con Ana Celia Marchese, hijo de Vicente Pallavicini y de Magdalena A. Nesse, contador, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones noventa y tres mil novecientos setenta y ocho, y por último don Alfredo Muslera, domiciliado en Grigera doscientos sesenta y uno, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia, nacido el catorce de enero de mil novecientos catorce, argentino, casado con Ana Josefa González Montero, hijo de don Alfredo T. Muslera y de Josefa Liñan de Muslera, hacendado, con libreta de enrolamiento matrícula individual un millón cuarenta y dos mil sesenta y siete; los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos ellos concurren a este otorgamiento por sus propios derechos haciéndolo a su vez, además de en tal carácter, el señor Francisco María Roberto Fassio, como apoderado de los señores Bartolomé Regulo Maschió o Bartolomé Regulo Maschió y Morteo, domiciliado en la calle Oro tres mil cincuenta de la Capital Federal, nacido el cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, argentino, casado con Emilia Pezza Pavignano, hijo de Pedro Maschio y de Rosa Morteo, ingeniero, con libreta de enrolamiento matricula individual quinientos ochenta y seis mil ochocientos uno, según mandato conferido por éste, el dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete ante el escribano de la Capital Federal Miguel Fernando Punta, al folio novecientos cincuenta y tres, del Registro quinientos once, a su cargo; y de Mario Alzona, domiciliado en la calle Oro tres mil cincuenta de la Capital Federal, nacido el diez de diciembre de mil novecientos dieciséis, italiano, casado con Emma Maschió, hijo de Luis Alzona y de Emma Baulino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cuatro mil doscientos diez, según sustitución de poder que le realizara Bartolome Regulo Maschio o Bartolome Regulo Maschio y Morteo, mandatario general del referido señor Mario Alzona, el veintiuno de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano de la Capital Federal, ya nombrado, Miguel Fernando Punta, al folio mil noventa y cinco, del protocolo de ese año. Y la señora Laura Maschió de Fassio a más de comparecer por sí, también lo hace como apoderada de su hermana Emma Maschió de Alzona, domiciliada en la calle Oro tres mil cincuenta de la Capital Federal, nacida el nueve de abril de mil novecientos dieciocho, italiana, casada con Mario Alzona, hija de Bartolome Regulo Maschió y de Emilia Pezza Pavignano, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete, según mandato conferido por ésta el tres de febrero de mil novecientos setenta, ante el escribano Juan Re, de la ciudad de Turín, República de Italia, el que con las legalizaciones del caso y con la respectiva traducción al idioma nacional efectuada por la traductora pública Nora Conti, obra insertado al folio treinta y cinco del protocolo corriente de este Registro número veintiocho a mi cargo. Los poderes aludidos en primer término otorgados ante el escribano Miguel Fernando Punta, en fotocopia autenticada se hallan agregados al folio cincuenta y tres, del protocolo corriente perteneciente a este Registro de mi regencia, y en cuanto a las tres representaciones invocadas las que contienen facultades suficientes para este otorgamiento, las mismas se encuentran vigentes según así lo expresan los mandatarios. Y los citados comparecientes por sí y por las representaciones invocadas, dicen: Que en asamblea constitutiva celebrada el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, conforme al acta que se transcribirá más adelante, los actuales otorgantes resolvieron constituir la sociedad "Bartolomé Regulo Maschió y Cía. Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto aprobaron su estatuto, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el Expediente número treinta y seis mil quinientos setenta y tres, de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia del que resulta que a fojas ochenta y ocho, luego de corridos los trámites de estilo el Inspector General de Justicia, dictó la correspondiente resolución, acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos Sociales. Y en virtud de lo dispuesto, los comparecientes continúan diciendo que declaran definitivamente constituida la sociedad "Bartolome Regulo Maschió y Cía. Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva corre de fojas uno a tres con las modificaciones de fojas siete a diez y las de fojas ochenta y cinco, sus estatutos de fojas cuatro a cinco, y Resolución de fojas ochenta y ocho del Inspector General de Justicia, todo en el expediente citado, he tenido a la vista para este acto y copiado en las partes pertinentes por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Laura Maschió de Fassio; Francisco María Roberto Fassio; Jorge Benito Peverelli; Emir Joaquín Pallavicini; Santiago Cresta; Alfredo Muslera y Lino Valchi, todos ellos por sus propios derechos, haciéndolo a su vez la señora Laura Maschio de Fassio en representación de Emma Maschió de Alzona y Francisco María Roberto Fassio como apoderado de los señores Bartolome Regulo Maschio o Bartolome Regulo Maschio y Morteo, y Mario Alzona, según se acredita con los poderes que se adjunta, los cuales contienen facultades suficientes para este acto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 31 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARTOLOME REGULO MASCHIO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Agrícolas: Mediante la explotación, administración, colonización de estancia, campos, bosques, chacras y todo tipo de establecimientos rurales propios o de terceros, su cultivo y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Ganaderas: Mediante la explotación de establecimientos rurales para invernada y cría de ganado propios y de capitalización, estableciendo tambos, haras o cabañas. — Comerciales: Por medio de la importación, exportación o compraventa de bienes muebles, mercaderías, materia prima y productos elaborados o no. — Inmobiliarias: A través de la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive en el régimen de propiedad horizontal, administración, locación, arrendamiento o aparcería. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 15.000,00 (quince mil pesos Ley 18.188), representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 1,00 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en (3) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias, nominativas, endosables de un (1) voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Bartolomé R. Maschió. 12.000, ord. Nom. En. (1) voto $ 11.000,00. — Laura M. de Fassio, 700, ord. Nom. End. (1) voto, $ 350,00 Fco. — M. R. Fassio, 700, Ord.Nom. End. (1) voto, $ 350.00. — Santiago Cresta, 50, Ord. Nom. End. (1) voto, $ 25,00. — Emir J. Pallavicini 25, Ord. Nom. End. (1) voto, $ 12,50. — Lino Valchi, 25, Ord. Nom. End. (1) voto, $ 12,50. — Alfredo Muslera, 50, Ord. Nom. End. (1) voto, 52,00. — Mario Alzona. 700, Ord. Nom. End. (1) $ 350,00. — Jorge B. Peverelli, 50, Ord. Nom. End. (1) voto, $ 25,00. — Emma M. de Alzona, 700, Ord. Nom. End. (1) voto, $ 350 00. — 15.000. — 12.500,00. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Bartolomé Regulo Maschió o Bartolomé Regulo Maschió y Morteo diez mil pesos Ley 18.188 en bienes inmuebles según detalle que se acompaña por separado y como anexo de la presente; y dos mil quinientos pesos Ley 18.188 en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bartolomé Regulo Maschió; Vicepresidente a Laura Maschió de Fassio; Vocales a: Francisco María Roberto Fassio y Santiago Cresta; suplentes a: Emma Maschió de Alzona y Mario Alzona; Síndico titular a: Emir Joaquín Pallavicini. y Síndico suplente a Lino Valchi. — Cuarto: Autorizar a Francisco María Roberto Fassio y Emir Joaquín Pallavicini, a fin de que en forma indistinta, conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobreraspado: noventa y nueve (99); 700, 350,00. Vale. — Emir Joaquín Pallavicini ;Laura Maschió de Fassio; Alfredo Muslera; Francisco María Roberto Fassio; Jorge Benito Peverelli; Santiago Cresta; Lino Valchi. — Estatutos: ... "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.573. Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige le artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los eleemntos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bartolomé Regulo Maschió y Cía. Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 23 de marzo de 1970, y presentada ante este Organismo el 2 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 7 (siete) y las de fs. 10 (diez) y las de fs. 85 (ochenta y cinco), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro), a fs. 5 (cinco). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la inscripción de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles incorporados, anótese y archívese. Resolución Nº 15.093. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Bartolomé Regulo Maschió y Cía. Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. Y el señor Francisco María Roberto Fassio, en su carácter de apoderado de don Bartolomé Regulo Maschió o Bartolomé Regulo Maschió y Morteo, continúa diciendo: Que como resulta de los documentos antes transcriptos y de las constancias del expediente que se ha relacionado, Aporta a la sociedad Anónima aquí constituida, en absoluta propiedad, posesión y dominio los siguientes inmuebles, con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo, a saber: .... Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando de conformidad, por ante mí el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Francisco Fassio. — Laura Maschió de Fassio. — Jorge B. Peverelli. — Santiago Cresta. — Lino Valchi. — Emir Joaquín Pallavicini. — Alfredo Muslera. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas. — Testado: "Lino Valchi": 25. ord. nom. end. (1) voto $ 12 50: no Vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18 188 366 e.31|7 Nº 76.371 v.31|7|70

Génesis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Dieciséis. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de 1970, comparecen ante mí, Escribana autorizante, los señores: Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, casada, C. I. Nº 4.774.596, domiciliada en Peña 2562, de Capital; Luis Alberto Marchili, soltero, C. I. número 4.729.993, domicilio Córdoba 1861, 4º P., Capital; Carmen Amalia Varese, soltera, C. I. Nº 4.774.597, domicilio Acevedo 1502, Capital; Marcelo Isaac Marchili, casado, C. I. Nº 4.583.115, domicilio Peña 2562, Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. número 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632, P. 6º, Capital; Generosa Fernández de Piñeiro, casada, C. I. número 5.034.075, domicilio Thames 2237, Capital; Eva Ventura Marchili, soltera, C. I. Nº 5.113.179, domicilio Córdoba 1861,

4º P., Capital; Mónica Esquenazi, casada, L. C. Nº 4.404.356, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295, 1º A, Capital; José Luis Lanza, soltero, C. I. número 4.472.363, domicilio Córdoba 1412, P. 6º, Capital; Francisco José Zárate, casado, C. I. Nº 2.276.237, domicilio Pilar 1465, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de Julio de 1969, se reúnen los señores Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, Luis Alberto Marchili, Carmen Amalia Varese, Marcelo Isaac Marchili, Generosa Fernández de Piñeiro, Eva Ventura Marchili, Antonia Zulema Gutiérrez, Mónica Esquenazi, José Luis Lanza y Francisco José Zárate; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 100.000 (Cien mil), representado por 100.000 acciones de Pesos Ley 18.188: 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en 100 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Olga Beatriz Piñeiro de Marchili 2.800 A 280. — Luis Alberto Marchili 2.800 A 280. — Carmen Amalia Varese 1.400 A 140. — Marcelo Isaac Marchili 2.800 A 280. — Generosa Fernandez de Piñeiro 1.000 A 100. — Eva Ventura Marchili 2.800 A 280. — Antonia Zulema Gutiérrez 1.800 A 180. — Mónica Esquenazi 1.400 A 140. — Jose Luis Lanza 1.400 A 140. — Francisco José Zárate 1.800 A 180. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de Pesos Ley 18.188: 2.000 (Dos mil). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, Vicepresidente a Francisco Jose Zárate, Vocales a Mónica Esquenazi, Sindico Titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico Suplente a José Luis Lanza. — Cuarto: Autorizar a los señores Olga Beatriz Piñeiro de Marchili y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. Resolución de la Inspección General de Justicia, Exp. Nº 36.841. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Génesis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 23 de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección el 5 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a 4. — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Resolución Nº 16.261. Lo Transcripto: es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes, expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad "Génesis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Y Leída, que les fué a los comparecientes, firman de conformidad, por ante mí, Escribana autorizante. Marta L. de Palomino Agudelo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 180.— e.31|7 Nº 76.528 v.31|7|70

Nyltef

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos mil quinientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen don Costantito Bergaglio, casado; doña María Huczak de Szczyrba, viuda; don Albino Bergalio, casado; don Pedro Szczyrka, casado; doña María Cristina Cano de Szczyrka, casada; doña Jesusa Lorenza Ibáñez de Rigabert, casada; don Miguel Rigabert, casado; doña María Cortese de Bergaglio, casada; doña Alicia Norma Boschi, soltera; y Eugenio Rigabert, casado, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Darwin cuatrocientos veinticuatro, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que bajo las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve dictado con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por documento privado otorgado el quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, con carácter provisional una compañía bajo la denominación de "Nyltef Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria" sancionando en ese mismo acto el estatuto que habría de regirla. — Iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia, segun expediente que más adelante se relacionará, a los efectos de obtener la necesaria personería jurídica, previos los trámites legales y de estilo, fue autorizado su funcionamiento mediante Resolución obrante a fojas sesenta y uno. — En tal virtud los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan la protocolización en este Registro a mi cargo, de la documentación que fuere necesario a los efectos de considerar a la entidad por definitivamente constituida. — En consecuencia certifica el autorizante; teniendo a la vista el expediente administrativo de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil ochocientos dieciocho, que tanto el acta de constitución provisional originaria, corriente de fojas uno a tres; el estatuto de fojas cuatro a cinco, la Resolución de fojas sesenta y uno y el balance general de aporte de fojas siete a nueve con el agregado para este último caso del punto décimo de fojas cuarenta y cuatro y vuelta, con las modiifcaciones, intercalaciones, inclusiones y supresiones ordenadas, copiados en forma literal en sus textos ordenados y actualizados y por el orden indicado, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Costantino Bergaglio, María Huczak Szczyrba, Eugenio Rigabert, Albino Bergaglio, Pedro Szczyrka, María Cristina Cano de Szczyrka, Jesusa Lorenza Ibáñez de Rigabert, Miguel Rigabert, María Cortese de Bergaglio, Alicia Norma Boschi, todos ellos mayores de edad, de los cuales se adjunta nómina con los datos completos de filiación personal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NYLTEF SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas químicas, plástica y de la construcción. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 150.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones. — Las acciones son ordinarias al portador, de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto en pesos Ley 18.188. — Constantino Bergaglio, 1.000 — cinco votos — 100. — María Huczak de Szczyrba, 1.000 — cinco votos — 100. — Eugenio Rigabert, 39.789 — cinco votos — 39.789. — Albino Bergaglio, 39.885 — cinco votos — 39.885. — Pedro Szczyrka, 40.238 — cinco votos — 40.238. — María Cristina Cano de Szczyrka, 1.000 — cinco votos — 100. — Jesusa Lorenza Ibáñez de Rigabert, 1.000 — cinco votos — 100. — Miguel Rigabert, 1.000 — cinco votos — 100. — María Cortese de Bergaglio, 1.000 — cinco votos — 100. — Alicia Norma Boschi, 1.000 — cinco votos — 100. Total suscripción acciones: 126.912. — Total integración: 120.612. — La integración se efectúa en efectivo, con excepción de los aportes correspondientes a los señores Eugenio Rigabert, Albino Bergaglio y Pedro Szczyrka que lo hacen en la siguiente forma: Transfieren a la sociedad anónima que se constituye que será continuadora de negocios sociales, el activo y pasivo de la razón social "Nyltef Sociedad de Responsabilidad Limitada", de que son dueños y que gira en esta plaza, con industrialización, fabricación y comercialización de productos plásticos especiales y cualquier otro producto o artículo afín y los negocios de importación y exportación ubicado en la Avda. Cabildo 1505, de esta ciudad, constituida en Buenos Aires, el 24 de mayo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número Nº 1 758, al folio Nº 253, del libro Nº 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 6 de agosto de 1962, de acuerdo al balance e inventario general practicado con fecha 31 de diciembre de 1968 certificados por el contador público nacional Sr Atilio Luis Rossini que se agrega al presente, firmado por todos los constituyentes y forma parte integrante del acta, de los que resultan un capital de m$n. 11.991.200 (once millones novecientos noventa y un mil doscientos) equivalentes a $ 119.912 (pesos Ley 18.188. Ciento diecinueve mil novecientos doce) que corresponde a los nombrados en la siguiente proporción: Sr. Eugenio Rigabert, 33,2 o|o. — Sr. Albino Bergaglio, 33,3 o|o y Sr. Pedro Szczyrka, 33,5 o|o. — Se deja constancia que el aporte efectuado por los accionistas María Huczak Szczyrba María Cristina Cano de Szczyrka, Jesusa Lorenza Ibáñez de Rigabert y María Cortese de Bergaglio, se efectúa con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Szczyrka. — Vicepresidente a Eugenio Rigabert. — Vocales a Albino Bergaglio, Jesusa Lorenza Ibáñez de Rigabert, María Cortese de Bergaglio, María Cristina Cano de Szczyrka. — Síndico titular a Alicia Norma Boschi y Síndico suplente a Miguel Rigabert. — Cuarto: Autorizar a Pedro Szczyrka y Atilio Luis Rossini, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: A partir del 1º de enero de 1969 seran por cuenta de la sociedad anónima las actividades que realice Nyltef S. R. L. de cuyo activo y pasivo se hace cargo sobre la base de inventario y balance general practicado al 31|12|68, el que forma parte integrante de esta acta. — Costantino Bergaglio. — María Szczyrba. — E. Rigabert. — A. Bergaglio. — Pedro Szczyrka. — María C. C. de Szczyrka. — J. I. de Rigabert. — M. Rigabert. — María C. de Bergaglio. — Alicia N. Boschi. — Certifico en mi carácter de escribano nacional a cargo del Registro Notarial número ciento setenta, de esta Capital Federal, que las firmas que obran en el Acta de Constitución de Nyltef Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, son auténticas de los señores Costantino Bergaglio (Céd. de Identidad Nº 2.363.882), Policía Federal), María Huczak de Szczkrba (C. I. 4.247.205, Policía Federal), Eugenio Rigabert (C. I. 3.902.867, Policía Federal), Albino Bergaglio (C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 900.541), don Pedro Szczyrka (C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 687.834), María Cristina Cano de Szczyrka (C. I. Nº 3.264.439, de la Policía Federal), Jesusa Lorenza Ibáñez de Rigabert (C. I. Nº 3.902.868 de la Policía Federal), Miguel Rigabert (C. I. 2.501.406, de la Policía Federal), María Cortese de Bergaglio (L. C. 2.912.403 y Alicia Norma Boschi (L. C. 5.465.224) y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Augusto T. A Rossi (h.)". — Estatutos. — La sociedad anónima contituida con el nombre de "Nyltef Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve anos, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, químicas, plásticas y de la construcción. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, de prendas, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento

ochenta y ocho, representado por acciones de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y diponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine le asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrara el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionara el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Constantino Bergaglio. — María Szczyrka. — E. Rigabert. — A. Bergaglio. — Pedro Szczyrka. — María C. C. de Szczyrka. — J. I. de Rigabert. — M. Rigabert. — María C. de Bergaglio. — Alicia N. Boschi. — Certifico en mi carácter de escribano nacional a cargo del Registro Notarial número ciento setenta de esta Capital Federal, que las firmas que obran precedentemente son auténticas de los señores Constantino Bergaglio (C. I. Nº 2.363.882, Policía Federal), María Huczak de Szczyrka (C. I. 4.247.205, Policía Federal), Eugenio Rigabert (C. I. 3.902.867, Policía Federal), Albino Bergaglio (C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 900.541), Pedro Szczyrka (C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 687.884), María Cristina Cano de Szczyrka (C. I. 3.264.433, de la Policía Federal), Jesusa Lorenza Ibáñez de Rigabert (C. I. Nº 3.902.868, de la Policía Federal), Miguel Rigabert (C. I. 2.501.406, de la Policía Federal), María Cortese de Bergaglio (L. C. 2.912.403) y Alicia Norma Boschi (L. C. 5.465.224) y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Augusto T. A. Rossi (h)". Resolución: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 32 818. Buenos Aires, 9 jun. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nyltef, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 30 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 43 (cuarenta y tres) a 44 vta (cuarenta y cuatro vuelta), 49 (cuarenta y nueve) a 51 (cincuenta y uno) y de fs. 55 (cincuenta y cinco) a 57 (cincuenta y siete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 52 y vta. (cincuenta y dos y vuelta) y fs. 58 y vta. (cincuenta y ocho y vuelta). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). En la escritura de constitución definitiva y publicación, deberán incluirse el balance general de aporte de fs. 7 a 9 y el punto 10, de fs. 44 y vta. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16.272". "Balance General de "Nyltef, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 31 de diciembre de 1968. — Activo: Disponibilidades: Caja 274.718, Bancos 1.922.102. Subtotal: 2.196.820. Créditos: Deudores por Ventas 3.669.964, Documentos a Cobrar 721.384, Depósitos Previos 113.020, Depósitos en Garantía 100.000. — Subtotal: 4.604 368. — Bienes de Cambio: Materias Primas 623.817, Productos Terminados 5.213.849. Subtotal: 5.837.686. Inversiones: No existen. Bienes de Uso: Maquinarias e Instalaciones 4.916.231, Moldes y Matrices 2.703.346, Rodados 5.648.190, Muebles y Utiles 836.456 Subtotal: 14.104.223. Menos Amortizaciones 5.912.680. Subtotal: 8.191.543. Bienes Materiales. Transporte: 20.830.397. Tranporte: 20.830.397. No existen. Cargos Diferidos: No existen. Total del Actavo: 20.830.397. Pasivo: Deudas Comerciales: Acreedores Varios: 3.425.419 Obligaciones a Pagar 2.574.122. Bancos: Obligaciones a sola firma: 1.500.000 Otras deudas: Gastos a Pagar 364.761, Impuestos a Pagar 550.940, Cargas Sociales a Pagar 75.055. Subtotal: 8.490.297. Provisiones: No existen. Previsiones: No existen. Utilidades Diferidas a realizar en ejercicios futuros: No existen Capital, Reservas y Resultados. Transporte: 8.490.297. Transporte: 8.490.297. Capital 6.000.000, Reserva Legal 348.900, Cuentas Personales 5.991.200. Subtotal: 12.340.100. Total del Pasivo: 20 830.397. Atilio Luis Rossini. — Hay un sello que dice: Atilio Luis Rossini. Contador Público Nacional. C.P.C.E.C.F. Fº 19 — C.P.C.E. Pcia. Bs. As. Tº 24 Fº 30 — Costantino Bergaglio, María Szczyrba, E. Rigabert, A. Bergaglio, Pedro Szczyrka, María C. C. de Szczyrka, J. I. de Rigabert, M. Rigabert, María C. de Bergaglio, Alicia N. Boschi. Certifico en mi carácter de Escribano Nacional titular del Registro Notarial número ciento setenta de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Albino Bergaglio (C I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 900.541); Eugenio Rigabert (C. I. 3.902.867 de la Policía Federal) y de Pedro Szczyrka (C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 687.884) y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Augusto T. A. Rossi (h.). Certificación: He practicado la revisión del Balance General de la firma "Nyltef Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1968. La revisión fue practicada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó el examen de los libros de contabilidad, los que son llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con arreglo a procedimientos técnicos aceptables y seguidos uniformemente. Además he efectuado recuento de los valores de caja y constatado los saldos de disponibilidades de bancos, mediante documentación suministrada por dichas instituciones. También he comprobado la correcta formulación de los saldos de las cuentas que componen el activo y de las cuentas que corresponden al pasivo, sin tener observaciones que formular. En el Balance que precede, según surge de los registros de contabilidad, el pasivo con las Cajas Nacionales de Previsión asciende al monto que a continuación se indica: A) No existen montos devengados y exigibles al cierre del ejercicio. B) Importe devengado y no exigible al cierre del ejercicio m$n 75.055, que se incluye bajo el rubro Cargas Sociales a Pagar, en el capítulo de Otras Deudas. — Por todo ello cumplo en certificar que dicho estado concuerda tanto numérica como conceptualmente con las registraciones contables y documentación que he considerado necesario compulsar. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. Atilio Luis Rossini. Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Atilio Luis Rossini, Contador Público Nacional C.E.C.E.C.F. Tº 34 — Fº 19 — C.P.C.E. Pcia. Bs. As. Tº 24 Fº 30. Sigue la legalización que dice: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Córdoba 1261, Legalización: Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Atilio Luis Rossini, inscripto en el Tomo XXXIV, Folio 19 de la Matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal Hay un sello del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal Julio R. Primiani. Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Julio R. Primiani, Contador Público Nacional, Secretario de Legalizaciones. — Transcripción del Capítulo "Capital, Reservas y Resultados" de Nyltef S.R.L., según el Balance presentado al 31 de diciembre de 1968: Capital, Reservas y Resultados: Capital m$n 6.000.000; Reserva Legal m$n 348.900; Cuentas Personales m$n 5.991.200. Total m$n 12.340.100. — Se capitalizan e incorporan como Capital de Nyltef S.A.I.C.F.I. las siguientes cuentas: Capital m$n 6.000.000; Cuentas Personales m$n 5.991.200. Total: m$n 11.991.200, asignados a los siguientes socios: Sr Albino Bergaglio m$n 3.988.500. — Sr. Eugenio Rigabert m$n 3.978.900. — Sr. Pedro Szczyrka m$n 4.023.800. — Total m$n 11.991.200. — Atilio Luis Rossini (C. I. 6.266.940 P|F.). Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando los comparecientes en esta forma por definitivamente constituída la compañía "Nyltef Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de esta escritura se requieran, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Y, finalmente hace constar el escribano autorizante: Que por declaracióneión jurada se ingresará la suma de novecientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional, en pago del impuesto fiscal que corresponde devengar por esta instrumentación, calculada en base a la tasa del seis por mil sobre el capital autorizado que fue totalmente emitido de ciento cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en un todo conforme a lo dispuesto por el artículo sexto del estatuto social y lo consignado en el acta de constitución provisional. Leída que les fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. Constantino Bergaglio, María Szczyrba, A. Bergaglio, Pedro Szczyrka, María Cristina Szczyrka, J. Ibáñez de Rigabert, M. Rigabert, María C. de Bergaglio, Alicia N. Boschi, E. Rigabert. Hay un sello. Ante mí: J. Hervas Ibáñez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos noventa y seis del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del A once millones novecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta. Fdo.: Juan Hervas Ibáñez, Escribano. Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 799.50 e.31|7 Nº 76.280 v.31|7|70

Maggi - Riva

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO trescientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos setenta, ante mí comparecen los señores Carlos Alberto Maggi, casado en primeras nupcias con doña Angélica Elvira Paradiso, de quien se encuentra divorciado judicialmente según sentencia de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, dictada en los autos caratulados: "Paradiso de Maggi Angélica c/Maggi Carlos s/divorcio" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cuatro de esta Capital, secretaría número siete, según constancias del respectivo testimonio que tengo para este

acto a la vista, y en copia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio quinientos treinta y seis del protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve de este mismo Registro, argentino, nacido el dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis, industrial, con cédula de identidad número tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos veintidós, piso tercero; doña Luisa Martha Riva, soltera, argentina, nacida el catorce de junio de mil novecientos treinta y nueve, abogada, con cédula de identidad número tres millones setecientos ocho mil ciento veintisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Viamonte número mil cuatrocientos veintidós, piso tercero; doña Clara Aramayo de Riva, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Julio Riva, española, nacida el doce de agosto de mil novecientos diez, ama de casa, con cédula de identidad número dos millones seiscientos dieciocho mil novecientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la cale Viamonte número mil cuatrocientos veintidós, piso tercero; doña Cecilia Delia Leal de Maggi, viuda de sus primeras nupcias de don Arturo Víctor Maggi, argentina, nacida el dieciséis de abril de mil noecientos cuatro, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil doscientos sesenta y dos, sexto piso; don Jorge Osvaldo Arzubi, casado en primeras nupcias con Ana María Calvo Soler, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setenta y ocho mil novecientos diecisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil sesenta y dos, piso segundo, departamento siete; don Alberto Palmieri, casado en primeras nupcias con Clara Sciamarella, argentino, nacido el veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y ocho, con cédula de identidad número un millón setecientos veinticuatro mil noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle San Juan número dos mil ciento cincuenta y siete; don Víctor Arturo Maggi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jovita Sofía Gatti, nacido el cuatro de enero de mil novecientos veintiséis, industrial, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta mil sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Vidt número dos mil veintiocho, tercer piso; doña María Cristina Rodríguez de Ardohain, casada en primeras nupcias con don Carlos Ardohain, argentina, nacida el diez de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ama de casa, con cédula de identidad número cinco millones setecientos noventa y siete mil novecientos dieciséis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Junín número mil doscientos treinta y ocho; y don Hugo César Suffriti, casado en primeras nupcias con doña Ana María Zaremba, argentino, nacido el veintisiés de setiembre de mil noecientos cuarenta, ingeniero, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil uno, todos estos comparecientes vecinos de esta Capital; y don Miguel Angel Carfi, soltero, italiano, nacido el tres de setiembre de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número tres millones novecientos cuarenta y tres mil ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal, contador público nacional, domiciliado en la calle Centenario Uruguayo número mil trescientos setenta y dos, de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por expediente número treinta y seis mil quinientos setenta y dos, tramitan por ante la Inspección General de Justicia la solicitud de personería jurídica de la sociedad "Maggi-Riva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por el régimen del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, en cuyas actuaciones a fojas dieciséis se presenta el señor Carlos Alberto Maggi, debidamente autorizado al efecto según acta de contsitución de fojas uno a dos vuelta, acompañando además de los recaudos de Ley, la citada Acta Constitutiva y el Estatuto de la sociedad, pidiendo su aprobación y se le conceda la correspondiente personería jurídica.

— Que habiendo sido aprobado dicho Estatuto por resolución del Inspector General de Justicia, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los siguientes documentos: a) Acta Constitutiva de la sociedad, obrante de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas veintidós vuelta a fojas veintitrés, y las de fojas veinticuatro y veinticinco vuelta; b) Estatuto social obrante de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas veintitrés a fojas veinticuatro; y c) Resolución del señor Inspector General de Justicia obrante a fojas veintisiete, y cuyos documentos con las modificaciones de referencia, copiados textualmente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Alberto Maggi, Luisa Martha Riva, Clara Aramayo de Riva, Cecilia Delia Leal de Maggi, Jorge Osvaldo Arzubi, Alberto Palmieri, Miguel Angel Carfi, Víctor Arturo Maggi, María Cristina Rodríguez de Ardohain y Hugo César Suffriti, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGGI — RIVA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve ((99) años. — c) Tiene por objeto: el realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, minerales, y materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, materias primas, productos y subproductos relativos a la industria textil, maderera, metalúrgica y química. — Inmobiliarias: Realizando la compra, venta, subdivisión, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, incluso por el régimen de Propiedad Horizontal. — Financieras: Efectuando aportes de bienes y capitales a personas, empresas o sociedades ya existentes o a constituirse, ya sea para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, transferencia y constitución de hipotecas y otros derechos reales, emisión de debentures, así como la compraventa, negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de comercio, por cualquiera de los sistemas y modalidades creados y a crearse, con exclusión de las operaciones contempladas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola y ganadera en todas sus manifestaciones, cría y compra y venta de hacienda de toda clase de siembra, cultivo, elaobración y comercialización de toda clase de productos vegetales, compra y venta de cereales, productos y frutos del país, instalación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos y en general todo lo relacionado con la explotación del campo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil (cien mil) representado por diez mil (diez mil) acciones de pesos Lel dieciocho mil ciento ochenta y ocho — diez (diez) valor nominal cada una, dividido en diez (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de dicembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. —Carlos A. Maggi 1.400 — 1.400,00 — Luisa M. Riva. — 520. — 520.00. — Clara Aramayo de Riva. — 10. 10.00. — Cecilia D. L. de Maggi. — 10. — 10.00. — Jorge O. Arzubi. — 10. — 10.00. — Alberto Palmieri. — 10. — 10.00. — Miguel A. Carfi. — 10. — 10,00. — Víctor A. Maggi. — 10. — 10.00. — María C. R. de Ardohain. — 10. — 10,00. — Hugo Suffriti. — 10. — 10,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo y bienes, y en la siguiente forma: El señor Carlos Alberto Maggi, transfiere como aporte de su capital suscripto a integrar, o sea la cantidad de catorce mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un departamento de su propiedad y los bienes comunes que le son conexos, ubicado en el tercer piso del inmuebles sito en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción Primera, Parroquia de Vélez Sársfield con frente a la calle Bahía Blanca numero setenta y seis, entre la Avenida Rivadavia y la calle Yerbal, y designado con el número veintiuno, constando de una superficie total de treinta y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados, y correspondiéndole un porcentual con relación al valor del conjunto del uno con noventa y nueve centésimos por ciento, valor transferencia catorce mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La integración de los demás socios se efectúan en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Maggi — Vicepresidente a Miguel Angel Carfi. — Vocales a Jorge Osvaldo Arzubi. — Suplentes a: Síndico titular a Clara Aramayo de Riva y Síndico suplente a Cecilia Delia Leal de Maggi. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Maggi Miguel Angel Carfi, Escribano Antonio Martínez y Escribana María Elena Alonso a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: y — y — rurales. — Alberto Palmieri — 2 — dos. Vale. — Testado: sesenta y — no vale. — Sobre raspado: Ardohain. — Vale. — C. A. Maggi. — L. M. Riva. — Clara A. de Riva. — Ofelia Delia Leal de Maggi. — J. Arzubi. — A. Palmieri. — Miguel A. Carfi. — V. A. Maggi. — M. C. R. de Ardohain. — H. C. Suffriti — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número ciento cincuenta y dos, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "C. A. Maggi", "L. M. Riva", "Clara A. de Riva", "Cecilia Delia Leal de Maggi", "J. Arzubi", "A. Palmieri", "Miguel A. Carfi", "V. A. Maggi", "M. C. R. de Ardohain", 'H. C. Suffriti', son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Alberto Maggi, Luisa Martha Riva, Clara Aramayo de Riva, Cecilia Delia Leal de Maggi, Jorge Osvaldo Arzubi, Alberto Palmieri, Miguel Angel Carfi, Víctor Arturo Maggi, María Cristina Rodríguez de Ardohain y Hugo César Suffriti, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe — Buenos Aires, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta. — A. Martínez — Está su sello". — Estatutos...". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.572. — Buenos Aires, 22 May. 1970. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maggi — Riva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Finaciera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 16 de marzo de 1970, y presentada ante este organismo el 2 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 22 vta. (veintidós vuelta) a fs. 23 (veintitrés) y las de fs. 24 y vta. (veinticuatro y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fojas 4 (cuatro) con las modificaiciones de fs. 23 (veintitrés) a fs. 24 (veinticuatro). Dentro de los noventa días de su inscripción en el Registro Júblico de Comercio acreditada haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la inscripción de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles incorporados, anótese y archívese, Resolución Nº 16.136. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldíar, Inspector General de Justicia". — Antonio Martínez (Escribano). — Buenos Aires, Julio 27 de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: divorciado — Palmieri — Miguel — maderera — siembra — son auténticas — y — han — sido — puestas — en mi — presencia — por — los — señores — Carlos — Alberto — Maggi — Vale. Testado: María C. R. N vale. — E|Líneas: Antonio Martínez (Escribano) — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 373.50 e.31|7-Nº 76.497 v.31|7|70

ACLARACION

Inversora Fimac

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE INVERSIONES Y FINANZAS

Se hace saber que en la publicación del estatuto de la mencionada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 14|7|70, se deslizó un error de imprenta al consignarse el nombre de la sociedad en la parte resolutiva del señor Inspector General de Justicia

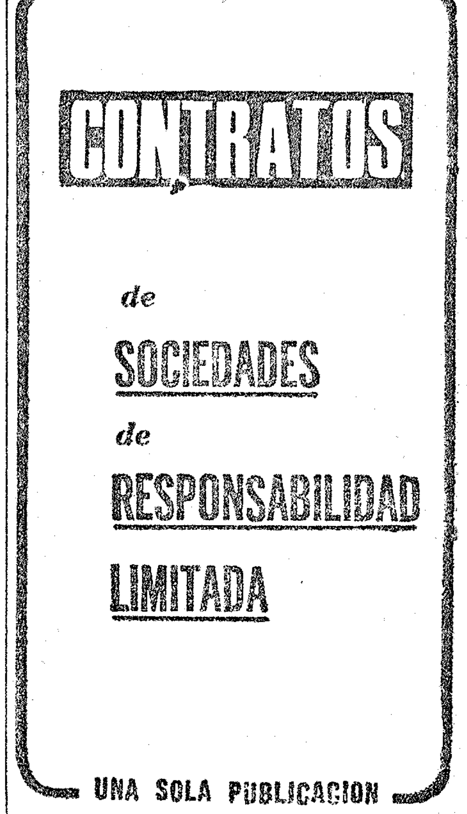
Donde dice:

1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inversora Famac Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones y Finanzas".

Debe decir:

a la sociedad "Inversora Fimac Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones y Finanzas".

e.31|7-Nº 72.176-v.31|7|70



Ciclotrón Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta; y entre don Juan Furman, argentino, casado, nacido el catorce de abril de mil novecientos treinta y seis, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento ochenta mil catorce, y don Otelo Cernelli, argentino naturalizado, casado, nacido el seis de setiembre de mil novecientos veintiuno, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y un mil setecientos cuarenta, ambos domiciliados en Joaquín V. González dos mil ochenta, mayores de edad, hábiles y vecinos de la Capital Federal han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial especificación a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social de "CICLOTRON COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad de ese carácter, con sede social en la calle Joaquín V. González dos mil setenta y seis de esta Capital, con facultades de establecer sucursales y agencias en el exterior e interior de la República Argentina. — Segunda: La duración de este contrato será de Diez años, a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuyo efecto se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por ob.

jeto social, la compraventa por mayor y menor de artículos de electricidad y en general negociar en todo lo que se refiere a artículos de ese ramo, tanto en importación, exportación, transformación, comisión y representación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Veintisiete mil doscientos, dividido en Doscientas Setenta y Dos cuotas de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cien cada una, totalmente integradas y aportadas por los dos socios por partes iguales, todo conforme al balance, que se acompaña, firmado por Contador Público, debidamente legalizado, y que hace parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán amplias facultades para administrar y obrar individualmente a nombre de la sociedad, pero el uso de la firma social deberá ser en forma conjunta, además podrán otorgar conjuntamente poderes especiales o generales; nombrar factores de comercio, y revocar estos actos. — Esas facultades amplias, tendrán como única limitación que no podrán obligar a la sociedad o comprometerla, en los asuntos ajenos a su objeto, salvo que mediare la conformidad expresa de todos los socios. — Quedan designados en este acto para ejercer la administración en el carácter de Gerentes los dos socios señores Juan Furman y Otelo Cernelli, a quienes se les reconoce el derecho de cobrar sueldos mensuales, cuyo monto se fijará en reunión de socios por mayoría de capital y con cargo a Gastos Generales. — Sexta: Tanto el nombramiento como la revocación de los Gerentes, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados en relación al Capital, dentro de lo establecido por el Código de Comercio vigente. — Séptima: Los ejercicios comerciales anuales se cerrarán el treinta de noviembre, practicándose el inventario y balance general en esta misma fecha. — Se imputarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas todas las amortizaciones y quitas que se juzgaren convenientes hacer sobre los distintos rubros del activo social. — Si se hubieren obtenido utilidades realizadas y líquidas, después de abonar todas las amortizaciones y habilitaciones, se destinará para reserva legal, el cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital social; y sus obligaciones para las Leyes de Previsión Social se formarán con una reserva especial del seis por ciento de las utilidades obtenidas. — Los socios por mayoría de cuotas y capital podrán dar otro destino a las reservas formadas para cumplir con las obligaciones de las Leyes de Previsión Social. — Octava: El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados por cada uno de ellos, tal como consta en la cláusula cuarta. — Las pérdidas, si tuviesen, serán soportadas por cada uno de los socios en la misma forma, y hasta la cuota de capital aportado. — Novena: Los balances anuales requerirán para su aprobación la conformidad de una mayoría de cuotas y de capital. — El silencio guardado por cualquiera de los socios durante quince días a contar de las fechas en que les fue sometido a consideración el balance, se considerará como voto favorable a su aprobación, salvo el caso de errores materiales. — Décima: Las resoluciones de los socios, serán inscriptas en el libro de actas, y lo firmarán todos los asistentes a las reuniones respectivas. — Undécima: Las cuotas de Capital solo pueden ser transferidas en conformidad con lo prescripto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad por cualquier causa, será practicada por la persona o personas que los socios designen por mayoría de votos y capital. — Decimotercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos deberán unificar su representación y podrán incorporarse a la sociedad si así lo desean. — En caso contrario los socios sobrevivientes deberán adquirir las cuotas a su valor, según el último balance anterior al fallecimiento del socio. — El precio de las cuotas de compra deberá ser satisfecho en cuatro cuotas iguales cuatrimestrales, debiendo abonarse la primera a los noventa días de producido el fallecimiento; estas cuotas devengarán interés bancario a favor de los sucesores. — Décimo Cuarta: La sociedad deberá también abonar a los herederos del socio fallecido la parte proporcional que le correspondiese de las ganancias del ejercicio comercial en curso, al tiempo de su fallecimiento. — Se abonará a los herederos el importe resultante del prorrateo dentro de los noventa días de la aprobación del balance general de ese ejercicio. — Si se hubiesen resultado pérdidas, o si la cuenta corriente personal del socio fallecido fuese deudora, esa deuda será retenida de la última o últimas cuotas del importe de la compra de cuotas de capital, hasta cubrir la suma adeudada. — Décimo Quinta: Cualquier duda, divergencia o dificultades que se susciten entre los socios durante la vigencia del presente, será dirimida por el Juez de Comercio de turno, en la Capital Federal, solicitándole el nombramiento sin más trámite, de un Tribunal de arbitradores, amigables componedores, en la forma prescripta por los artículos setecientos sesenta y siete y siguientes del Código de Procedimientos. — Décimo Sexta: De conformidad con todo lo que antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, firman este contrato, como acostumbran a hacerlo, en el lugar y fecha expresados al comienzo. — J. Furman. — O. Cernelli. — Raspado: Cláusulas — ramo — ochenta — iguales — abonar — obtenidas — cada — guardado. — Entrelíneas: "Setenta y dos". — Todo vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 162.- e.31|7 Nº 76.229 v.31|7|70

Technic Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: Entre los señores Ruben Najimov, argentino, casado, C. I. Nº 3.912.180, Pol. Federal, domiciliado en Fragata Pte. Sarmiento 795, Capital Federal y Santiago Delfino, argentino, casado, domiciliado en Irigoyen 778, piso 2º, depto 11, Capital Federal, C. I. número 5.120.058, Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la construcción de una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de TECHNIC ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Lavalle 2862, piso 3º, Of. 9, Capital Federal y domicilio comercial en Ramón Lista 228, Barrio Villa Sarmiento, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 15 de mayo de 1970. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 15.000 dividido en 1.500 cuotas de $ 10, cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación y venta de artículos para dibujo y en general artículos de metalúrgica liviana. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales o particulares, y con cualquier institución de crédito, otorgar y solicitar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad y se estará en todo los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstos en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota social de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente será practicado un inventario y balance de los negocios cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1970. — E|L.: Sociedad. — Vale. — Fdo.: Ruben Najimov. — Santiago Delfino.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 120.- e.31|7 Nº 76.218 v.31|7|70

Construcciones Electromecánicas Pueyrredón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Isaac Bergher, de profesión técnico, domiciliado en la calle Muñecas Nº 834, Depto. "C" y Jacobo Luterstein, de profesión contador público, domiciliado en la calle Agüero Nº 740, 1º piso, Depto. "G", ambos argentinos, solteros, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Pueyrredón Nº 863, 7º piso, Depto. "B", pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y|o establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye principalmente la instalación de elementos y|o equipos de carácter eléctrico o electromecánico en los lugares en que se contraten. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto, inclusive importación y|o exportación. — Tercera: El plazo de duración es de diez años, a contar desde el día primero de junio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los otros socios con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres mil ($ 3 000) pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de diez ($ 10) pesos Ley 18.188 cada una, que ha sido totalmente suscripta por los socios en la siguiente proporción: Doscientas diez (210) cuotas, o sea Dos mil cien ($ 2.100) pesos Ley 18.188 el socio Isaac Bergher y Noventa (90) cuotas, o sea Novecientos ($ 900) pesos Ley 18.188 el socio Jacobo Luterstein. — El capital se halla totalmente integrado en bienes, según inventario realizado a la fecha de iniciación de actividades de la sociedad suscripto por Contador Público y que se acompaña formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo del socio Jacobo Luterstein, en el carácter de gerente, teniendo entonces la representación legal de la sociedad ante todas las instancias, organismos y|o empresas, ya sean de carácter público y|o privado. — En este sentido podrá presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios Públicos, Bancos Nacionales, privados o mixtos, instituciones de crédito, Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva y sus delegaciones y agencias, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta especificación tan solo enunciativa y no limitativa. — Está expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías, o negocios ajenos a la misma. — La firma social estará a cargo del gerente. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, los derecho habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — Séptima: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios, quienes tendrán preferencia en igualdad de condiciones. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, las sumas que de común acuerdo resuelvan, las que serán cargadas en sus respectivas cuentas particulares. — Novena: El día treinta y uno de mayo de cada año se efectuará un Inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios, previa deducción de un cinco por ciento (5 o|o) para constituir la reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento (10 o|o) del capital social; de la siguiente manera: el setenta por ciento (70 o|o) al socio Isaac Bergher, y el treinta por ciento (30 o|o) al socio Jacobo Luterstein. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Decimoprimera: Los socios podrán decidir de común acuerdo la disolución de la sociedad, aun antes de que expire el término de su duración. — Resuelta la misma, y cumplidos todos los recaudos legales, la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, las que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: previo, anticipación, retiro, ($ 10), ajenos, novecientos. Vale. — Sobre raspado: Bergher — Bergher. Vale. — Sobre raspado: Bergher. Vale. — Entre líneas: Bancos Nacionales — vale. — Jacobo Luterstein. — Isaac Bergher. — Dejan constancia que por escrito posterior con la firma de los socios se convino lo siguiente: Dejan sin efecto cláusula: Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Isaac Bergher y Jacobo Luterstein, únicos componentes de la sociedad "Construcciones Electromecánicas Pueyrredón Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad calle Pueyrredón Nº 863, 7º "B", a V. S. respetuosamente dicen: Que dejan sin efecto y en consecuencia queda excluida del contrato social, la cláusula "octava" que textualmente dice lo siguiente: "Los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, las sumas que de común acuerdo resuelvan.

las que serán cargadas en sus respectivas cuentas particulares". — Tenerlo presente, procediendo a la exclusión solicitada, que Será Justicia. — Firmado Isaac Beigner. — Jacobo Luterstein.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 180.- e.31|7 Nº 76.222 v.31|7|70

SU Tintorería Esmeralda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace, por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Fernando Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Vieytes 374, Acassuso, Prov. de Buenos Aires, y Francisco Sammarco, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Serrano 2114, piso 2º, dto. "H", Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por el presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, en cuanto no esté previsto por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SU", TINTORERIA ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Paraguay 3093, de esta Capital Federal, o donde los socios la trasladaren en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación del negocio de limpieza, teñido y planchado de ropa y demás actividades afines, sin limitación alguna, pudiendo ampliar su objeto a otras actividades que hagan un mejor desenvolvimiento societario con el acuerdo de los socios asentado en el libro de actas. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, a partir del 1º de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Si después de transcurrido un (1) año uno de los socios desea retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses a la fecha del cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 15.000 (Quince mil pesos Ley 18.188 equivalente a m$n. 1.500.000), dividido en treinta cuotas de quinientos pesos cada una y que es suscripto por partes iguales. Los socios aportan por partes iguales, en este acto, bienes según inventario, que se firma por separado y es parte integrante del presente por el total de $ 12.175,30 (m$n. 1.217.530). La propiedad de dichos bienes, a los que se atribuye el valor expresado por estimación practicada de común acuerdo, queda en este acto transferido a la sociedad. El saldo de $ 2.824,70 (m$n. 282.470) será aportado cuando la sociedad lo requiera. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo indistintamente de los señores Juan Fernando Rodríguez y Francisco Sammarco, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de ellos puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. Quedan facultados para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, institución de crédito, Cajas Nacionales de Jubilaciones, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro de dicho objeto, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías o negocios ajenos a los fines de la sociedad. — Sexta: El ejercicio se cerrará el día 31 del mes de enero de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que será puesto a la consideración de los socios antes del 30 de abril de cada año. Si transcurridos treinta días desde esa fecha no fueran observados fehacientemente, el Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias se considerarán aprobados. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue, a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si ambos socios así lo acordasen. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, podrá optar entre incorporar a los derecho habientes a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, o en su defecto, practicar la liquidación del capital y utilidades o pérdidas que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un Balance General al día de fallecimiento o incapacidad y el haber resultante se abonará en cuatro cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad, con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Se llevará un libro de actas en el que se insertará, bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad, los cambios de domicilio de la misma o de los socios, así como también la fijación de sueldos a los gerentes. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez, antes de laudar, designar a un tercero para el caso de desacuerdo. En todos los casos el fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, sin que se demore la labor de los árbitros. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios especiales y legales en los lugares indicados al principio. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por los socios al efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Juan F. Rodríguez. — F. Sammarco". — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 153.- e.31|7 Nº 76.257 v.31|7|70

Oriente I

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez N[illegible]a en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de julio de 1970, entre los señores Estanislao Godnic, italiano, casado; Juan Escuredo, argentino, casado; Manuel Alfonsín Treviño, español, casado; Mario Bandelj, argentino, soltero; Luciano Sosimo Ovejero, argentino, casado; José Martínez Parrondo, español, soltero; Oscar Vázquez, argentino, casado; Bruno Bandelj, argentino, soltero; Marcial Gómez, español, casado; José Fernández Caramés, español, casado y Apolo S[illegible] en [illegible] po[illegible]ciones, representada por su socio colectivo y gerente don Fernando Manuel Zarlenga en uso de las facultades que le otorga la clausula sexta del Estatuto Social que figura inscripto bajo el número 479 al folio 92 del [illegible] Públicos el 30 de junio de 1964, constituyendo todos domicilio legal en la calle Paraná Nº 4[illegible] y siendo mayores de edad y hábiles para contratar de mutuo y común acuerdo, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las clusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ORIENTE I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal se fija en la calle Paraná Nº 439, 7º piso, Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la adquisición del negocio ubicado en la calle Rivadavia Nº 1 esquina Gaboto, localidad y partido de Quilmes, [illegible]ncia de Buenos Aires); su cierre para instalar un nuevo negocio a cuyo efecto se efectuarán las obras e instalaciones necesarias y su explotación dentro del ramo de pizzería, pastelería, empanadas, heladería, rotisería, confitería y venta de toda clase de artículos alimenticios, pero podrá realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule con su objeto. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley Nº 18.188 ciento cincuenta y seis mil ochocientos ($ 156.800) [illegible]tado por quince mil seiscientas ochenta (15.680) cuotas de pesos ley Nº 18.188 diez (10) cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: Estanislao Godnic, dos mil novecientas cuarenta cuotas de pesos ley Nº 18.188 diez (10) cada una o sea la suma de pesos ley Nº 18.188 veintinueve mil cuatrocientos ($ 29.400); Juan Escuredo, [illegible] ochenta cuotas de pesos ley Nº 18.188 diez (10) cada una o sea la suma de pesos ley Nº 18.188 nueve mil ochocientos ($ 9.800); Manuel Alfonsín Treviño, novecientas ochenta cuotas de pesos ley Nº 18.188 diez (10) cada una o sea la suma de pesos ley Nº 18.188 nueve mil ochocientos ($ 9.800); Mario Bandelj, mil novecientas sesenta cuotas de pesos ley Nº 18.188 diez (10) cada una o sea la suma de pesos ley Nº 18.188 diez y nueve mil seiscientos ($ 19.600); Luciano Sosimo Ovejero, cuatrocientas noventa cuotas de pesos ley Nº 18.188 diez (10) cada una o sea la suma de pesos ley Nº 18.188 cuatro mil novecientos (pesos 4.900); José Martínez Parrondo, cuatrocientas noventa cuotas de pesos ley Nº 18.188 diez (10) cada una, o [illegible] de pesos ley Nº 18.188 cuatro mil novecientos ($ 4.900); Oscar Vázquez, novecientas ochenta cuotas de pesos ley Nº 18.188 diez (10) cada una o sea la suma de pesos ley Nº 18.188 nueve mil ochocientos ($ 9.800); Bruno Bandelj, novecientas ochenta cuotas de pesos ley Nº 18.188 diez (10) cada una o sea la suma de pesos ley Nº 18.188 nueve mil ochocientos ($ 9.800); Marcial Gómez, novecientas ochenta cuotas de pesos ley Nº 18.188 diez (10) cada una o sea la suma de pesos ley Nº 18.188 nueve mil ochocientos ($ 9.800); José Fernández Caramés, Mil novecientas sesenta cuotas de pesos ley Nº 18.188 diez (10) cada cada una o sea la suma de pesos ley Nº 18.188 Diez y nueve mil seiscientos ($ 19.600); y Apolo, Sociedad en Comandita por Acciones, Dos mil novecientas cuarenta cuotas de pesos ley Nº 18.188 diez (10) cada una, o sea la suma de pesos ley Nº 18.188 Veintinueve mil cuatrocientos ($ 29.400). — El Capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el Balance General que firmado por todos los socios se acompaña como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar del día 23 de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, habiendo adquirido en esa fecha el negocio ubicado en la calle Rivadavia Nº 1 esquina Gaboto, localidad y partido de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), cerrando el mismo el día de la toma de posesión operada el 1º de octubre de 1969 para iniciar las obras de instalación y decoración del nuevo negocio a concluirse durante el mes de julio de 1970. — Quinta: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Luciano Sosimo Ovejero y José Martínez Parrondo y el Señor Juan Ponte, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. Podrán individualmente representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales y|o municipales. Asimismo ante los Juzgados de Trabajo, Juzgados de Comercio y|o cualquier otro fuero de la Justicia Nacional y|o Provinciales podrán representarla individualmente, contestando demandas, absolviendo posiciones, etc. y efectuando los arreglos y transacciones que se estime convenientes. Para todos los demás actos administrativos el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Oriente I, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social sólo podrá ser utilizada en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianzas, garantías o aval de terceros. Salvo estas limitaciones los gerentes en la forma estipulada precedentemente, tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario y se confeccionará el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes. Las utilidades líquidas y realizables que resulten, previa deducción del 5 o|o destinado al fondo de reserva legal y demás reservas que se creen, se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital social aportado. Idéntico temperamento se adoptará con los quebrantos que hubiere que soportar. El Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y demás estados contables se considerarán aprobados por los socios, si transcurridos noventa días del cierre de cada ejercicio ningún socio lo requiere formalmente e impugna en forma fehaciente. El retiro de utilidades, implica la aprobación de todos los estados contables y gestión comercial a la fecha de las mismas. — Séptima: No obstante el plazo estipulado para la duración de la sociedad podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 65 o|o del capital social. Adoptada la decisión por la mayoría de capital social estipulada, en la que constará precio, forma de pago y demás condiciones, los gerentes, haciendo uso de la firma social dos cualesquiera de ellos, quedan autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos de compraventa, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. En caso de disolución actuarán como liquidadores dos cualesquiera de los gerentes, pudiendo delegar las funciones en un tercero de común acuerdo. — Octava: Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán también cederlas a terceros, siempre que los socios en proporción a su capital social y|o la sociedad renuncien al derecho preferencial de adquirirlas en el mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. El socio deberá comunicar a la sociedad las ofertas de terceros con quince (15) días de anticipación por medio de telegrama colacionado, para que ésta resuelva en definitiva dentro de dicho período. — Si las cuotas sociales fueran cedidas a terceros ajenos a la sociedad, y el cedente ocupará un puesto en la explotación del negocio, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar entre incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo en todos los casos unificar representación o acogerse a la forma de transferencia de cuotas sociales que estipula el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — En estos casos, también no podrá desempeñar cargo alguno en el negocio. — En cualquiera de los casos previstos precedentemente, deberá comunicarse a la sociedad la resolución adoptada por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días corridos de producido el evento. — Décima: Toda situación no contemplada en este contrato se regirá por el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645 y supletoriamente por los demás códigos. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, deberán ser dirimidas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes y en caso de no llegarse a un acuerdo, éstos podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las bases y condiciones que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, dejan formalizado este contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Interlíneas: "todos"; "a"; Todo Vale. — Sobrerraspado: "sociedad"; "Estatutos"; "toda otra actividad"; "novecientas ochenta"; "de pesos Ley"; "constituye"; "los gerentes"; "que se relacionen"; "negocios"; "Demostrativo"; "con"; "pesos 19.600.—"; "señores"; "necesarias"; "terceros"; "en este"; "inapelable"; "estipulada"; "adquirirlas"; "condiciones"; "ofrecidas"; "incapacitado"; "podrán"; "cualquiera"; "en caso"; "obligatorio"; Todo Vale. — Firmado: Estanislao Godnic. Juan Escuredo. Manuel Alfonsín Treviño. Mario Bandelj. Luciano Sósimo Ovejero. José Martínez Parrondo. Oscar Vázquez. Bruno Bandelj. Marcial Gómez. José Fernández Caramés. Fernando Manuel Zarlenga. — Hay un sello que dice: Apolo Soc. en Com. por Acciones. Gerente.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 259,50 e.31|7 Nº 76.210 v.31|7|70

A. Fanton y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre el señor Andrés Fantón, argentino, casado, técnico mecánico, domiciliado en San Fernando número trescientos veinticinco

San Andrés, provincia de Buenos Aires; y doña Irma Beatriz Schiltenwolf de Fanton, argentina, casada, domiciliada en San Fernando número trescientos veinticinco, San Andrés, provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos setenta queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominacin de A. FANTON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de diez años. — La sociedad tendrá su domicilio legal en Echeverría número cinco mil cuatrocientos veintinueve, Capital Federal o donde posteriormente lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, producción, distribución, industrialización, comercialización de cámaras, máquinas y aparatos de refrigeración en todos sus tipos, así como sus repuestos, accesorios, derivados y afines. — Asimismo, todo tipo de actividad relacionada con instalaciones termomecánicas en general, con o sin provisión de materiales, por cuenta propia o de terceros, en obras de cualquier naturaleza, propias o no. — Tercera: A los fines de cumplir este objeto, la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: a) La importación de máquinas, heramientas, repuestos, materias primas y todo otro producto que sea necesario directa o indirectamente para el cumplimiento de sus fines. — b) La de explotar, arrendar, comprar o vender en el país o en el extranjero, todo establecimiento de la misma naturaleza, o de características similares o conexas. — c) La de comprar, vender, permutar, explotar, arrendar, construir, administrar, toda clase de bienes, muebles, semovientes e inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — d) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o particpar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comanditas por acciones simples o de otra forma jurídica, con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones con otras personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar lo mismo a los gobiernos municipales u otras reparticiones públicas o privadas. — e) Adquirir, vender, o liquidar el activo o pasivo de otras empresas. — f) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipoteca, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. — g) Efectuar operaciones de toda clase con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — h) Celebrar con los Bancos Oficiales o particulares toda clase de créditos, efectuar depósitos o extracciones de dinero y de toda clase de títulos o papeles de comercio o valores, girar en descubierto, solicitar descuentos, emitir, girar y endosar cheques, pagarés, letras y demás documentos. — i) Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, conferir y revocar toda clase de mandatos generales o especiales. — j) Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — k) Y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de los Gerentes, tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación y consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso, tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitación que las que expresamente establecen las leyes o este contrato. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, el señor Andrés Fantón y doña Irma Beatriz Schiltenwolf de Fantón en su carácter de socios gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias que se realicen y lo podrán hacer en forma alternativa o nidistintamente. — También con su sola firma indistintamente podrá constituir hipotecas u otros derechos reales, aceptación de letras, valores u otros papeles de comercio, así como también para la emisión de pagarés y solicitudes de créditos en descubierto, para los casos de compraventa, permuta o transferencia de bienes inmuebles, por cualquier título, gratuitos u onerosos y designación de apoderados generales, gerentes. — Los socios gerentes no podrán emplear la firma social en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos veinte mil) dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al balance que se acompaña en la siguiente proporción. — El socio Andrés Fantón: mil quinientas cuotas, o sea la suma de quince mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho y la socia Irma Beatriz Schiltenwolf de Fantón, la cantidad de quinientas cuotas o sea la suma de cinco mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre deberá practicarse el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o comprobación que los socios consideren convenientes. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separarse de ellas un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuída por los socios en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En el caso de que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas a terceros, deberá contar con la aprobación de los otros socios. — Novena: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de los mismos socios. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Entre líneas: ambos socios y doña Irma Beatriz Schiltenwolf de Fantón es, y lo podrán hacer en forma alternativa o indistintamente — indistintamente. — Vale. — Andrés Fantón. — Irma Beatriz Schiltenwolf de Fantón. — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 174.- e.31|7 Nº 76.026 v.31|7|70

Confitería Témperley

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE AUMENTO de Capital e Ingreso de Nuevos Socios: Entre los señores Antonio Alvarez, español, soltero; José González, español, casado; José Villanueva, español, casado, y Pedro Lópes, portugués, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar con domicilio constituido en la calle Castelli Nº 51, Capital Federal, únicos componentes de la razón social "CONFITERIA TEMPERLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de mayo de 1969, bajo el Nº 842, al folio 88, del libro 57, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por una parte, y los señores Mercedes Menéndez Vda. de Menéndez, española, viuda, con domicilio en la calle Arenales Nº 3825. P. 5º, Capital Federal; Pío Fernández, español, soltero, con domicilio en la calle Viamonte Nº 515, Capital Federal; Amadeo de Mattos, argentino, casado, con domicilio en la calle D. Prudan Nº 1035, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Salvador Saavedra, español, casado, con domicilio en la calle Lucena Nº 1051, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; José Gómez, español, casado, con domicilio en la calle D. Quintana Nº 375, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; Mario Batista, argentino, casado, con domicilio en la calle Vedia Nº 1229, Castelar, provincia de Buenos Aires; José Manuel Fernández, español, casado, con domicilio en la calle Iriarte Nº 1137, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y Manuel González, español, casado, con domicilio en la calle Cangallo Nº 3362, Capital Federal por la otra parte, convienen lo siguiente: Primero: A partir del día 1º de setiembre de 1969, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, los señores Antonio Alvarez, José González, José Villanueva y Pedro Lópes, resuelven incrementar su aporte de Capital en la sociedad de la siguiente forma: el señor Antonio Alvarez, aporta pesos ley 18.188, setecientos, o sea setenta cuotas; el señor José González, aporta pesos ley 18.188, setecientos, o sea setenta cuotas; el señor José Villanueva, aporta pesos ley 18.188, setecientos, o sea setenta cuotas, y el señor Pedro Lópes, aporta pesos ley 18.188, un mil seiscientos, o sea ciento sesenta cuotas, asimismo en la misma fecha ingresan en carácter de nuevos socios en la sociedad, con un aporte de pesos ley 18.188, dieciocho mil trescientos, representado por un mil ochocientas cuotas de pesos ley 18.188, diez, valor nominal cada una, aportados en la siguiente proporción: la señora Mercedes Menéndez Vda. de Menéndez, con un aporte de pesos ley 18.188, seis mil doscientos, o sea seiscientas veinte cuotas; el señor Pío Fernández, con un aporte de pesos ley 18.188, cuatro mil cien, o sea cuatrocientas diez cuotas; el señor Amadeo de Mattos, con un aporte de pesos ley 18.188, dos mil ochocientos, o sea doscientas ochenta cuotas; el Señor Salvador Saavedra con un aporte de pesos ley 18.188, dos mil, o sea doscientas cuotas; el señor José Gómez, con un aporte de pesos ley 18.188, un mil doscientos, o sea ciento veinte cuotas; el señor Mario Batista con un aporte de pesos ley 18.188 un mil, o sea cien cuotas; el señor José Manuel Fernández, con un aporte de pesos ley 18.188, quinientos cuarenta, o sea cincuenta y cuatro cuotas, y el señor Manuel González, aporta pesos ley 18.188, cuatrocientos sesenta, o sea cuarenta y seis cuotas, las cuales fueron integradas en su totalidad. — Segundo: Con motivo de este aumento de Capital e ingreso de nuevos socios, la sociedad resuelve modificar los artículos cuarto, quinto y séptimo del contrato originario que en lo sucesivo quedan redactados de la siguiente manera. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores José Villanueva y Salvador Saavedra, designados gerentes, con facultad indistintamente para extraer fondos hasta la suma de pesos ley 18.188, un mil, siendo superior a tal cantidad, deberá llevar la firma conjunta de los dos socios gerentes, solicitar créditos ante los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y demás instituciones bancarias y particulares, actuar en juzgados de Paz Letrada, Municipalidad, oficinas de Trabajo y Previsión Social, instituciones para el cumplimiento de las leyes obreras, estándoles prohibido afectar la firma social en fianzas o avales de terceros, ajenas al giro social, quedando entendido que las facultades de esta cláusula no son limitativas, sino meramente enunciativas. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, cuarenta mil, dividido en cuatro mil cuotas de pesos ley 18.188, diez, valor nominal cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Alvarez, aporta pesos ley 18.188, seis mil doscientos, o sea seiscientas veinte cuotas; el señor José González aporta pesos ley 18.188, seis mil doscientos, o sea seiscientas veinte cuotas; el señor José Villanueva aporta pesos ley 18.188, seis mil doscientos, o sea seiscientas veinte cuotas; la señora Mercedes Menéndez Vda. de Menéndez aporta pesos ley 18.188, seis mil doscientos, o sea seiscientas veinte cuotas; el señor Pío Fernández aporta pesos ley 18.188, cuatro mil cien, o sea cuatrocientas diez cuotas; el señor Pedro Lópes aporta pesos ley 18.188, tres mil cien, o sea trescientas diez cuotas; el señor Amadeo de Mattos aporta pesos ley 18.188, dos mil ochocientos, o sea doscientas ochenta cuotas; el señor Salvador Saavedra aporta pesos ley 18.188, dos mil, o sea doscientas cuotas; el señor José Gómez aporta pesos ley 18.188 un mil doscientos, o sea ciento veinte cuotas; el señor Mario Batista aporta pesos ley 18.188 un mil, o sea cien cuotas; el señor José Manuel Fernández aporta pesos ley 18.188, quinientos cuarenta, o sea cincuenta y cuatro cuotas, y el señor Manuel González aporta pesos ley 18.188, cuatrocientos sesenta, o sea cuarenta y seis cuotas, las cuales fueron integradas en su totalidad. — Séptimo: Unicamente los socios señores Salvador Saavedra, Mario Batista, José Manuel Fernández, y José Gómez, tienen la obligación de trabajar en el negocio de la sociedad, en el turno, puesto y horario que fijen los socios gerentes, quedando exceptuados de tal obligación los demás integrantes de la sociedad, los cuales pueden en el momento que así lo deseen trabajar en el negocio social, avisando con tres meses de anticipación o en su defecto nombrar un representante por su exclusiva cuenta. — Todas las demás cláusulas del contrato originario que no fueron modificadas, quedan en vigencia con toda su fuerza y vigor. — Bajo las tres cláusulas que anteceden, dejan los firmantes formalizado la presente modificación del contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Firmado: Mercedes Menéndez de Menéndez, Pío Fernández, Amadeo de Mattos, Salvador Saavedra, José Gómez, Mario Batista, José Manuel Fernández Manuel González, Antonio Alvarez, José González, José Villanueva, Pedro Lópes. — Enmendado: Lópes. Vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 192.- e.31|7 Nº 76.044 v.31|7|70

M. Patti Equipos Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días de Abril de mil novecientos setenta, Mario Patti, brasileño, comerciante, pasaporte brasileño Nº 372.722, con domicilio legal en la Avenida Santa Fe 3834 de esta Capital Federal y Matilde Inés Romero, argentina, soltera, comerciante, C. I. 6.923.531, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 3909, 6º piso "E", de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones concordantes, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la designación de M. PATTI — EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la firma social se expresará con un sello con esa denominación seguida de la firma personal de los gerentes o apoderados en su caso. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, pudiendo cualquiera de los socios una vez transcurrido cada período de tres años, solicitar su disolución manifestando esta intención por telegrama colacionado a la Sede Social con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período de tres años. — Estos términos se contarán a patrir del 27 de Abril de 1970. — Cuarta: Su objeto principal será el de la representación y venta de equipos industriales para la explotación de petróleo y minería; máquinas viales de todo tipo, nuevas y usadas, motores en general y todo tipo de máquina industral y sus respectivos accesorios y repuestos; acero, hierro, metales no ferrosos y productos químicos industriales, exportación e importación. — Asiles, industria metalúrgica, química y exportar todo tipo de mercadería relacionada con construcciones civiles, viales, industria metalúrgica, química y petrolera. — El detalle precedente es solamente enumerativo por lo que la Sociedad podrá asimismo desarrollar todo tipo de actividades comerciales o industrias lícitas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 cincuenta mil aportados por los socios en la siguiente proporción: El señor Mario Patti la suma de doscientas acciones de Pesos Ley 18.188 cien o sea la suma de Pesos Ley 18.188 veinte mil y Matilde Inés Romero la suma de trescientas acciones de Pesos Ley 18.188 cien o sea la suma de Pesos Ley 18.188 treinta mil estando integrado solamente el cincuenta por ciento del capital, siéndolo en bienes muebles útiles, instalaciones, mercaderías y demás existencias todo de acuerdo al balance de iniciación firmado por los dos socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Con respecto al cincuenta por ciento restante del capital, el mismo será aportado por los socios proporcionalmente y a medida que así lo requieran los negocios sociales. — Sexta: La Sociedad para el mejor giro de sus negocios y actuando por intermedio de sus gerentes o apoderados podrá realizar todos los actos que estimen necesarios a los fines de la misma, inclusive aquellos en que se requieran poder especial conforme a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio y que se dan aquí por reproducidos. — Asimismo la Sociedad tiene las más amplias facultades por intermedio de sus gerentes o apo-

derados para realizar todo trámite necesario ante las Autoridades Nacionales, Municipales o Provinciales, ante los Bancos Nacionales o extranjeros, Aduanas de la República Argentina y cualquier otra repartición Nacional o Provincial creada o a crearse. — Séptima: La gerencia será ejercida por ambos socios. — Octava: El ejercicio social cerrará el día 30 de diciembre de cada año, los balances y cuadros demostrativos se harán conocer a los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y se considerarán aprobados cuando no fuesen observados, dejando constancia en el libro de actas respectivo. — Las observaciones podrán dirigirse a la Sociedad en forma fundada, por telegrama colacionado dentro de los quince días subsiguientes a la presentación de dichos balances. — Asimismo los socios después de la presentación de dichos balances y en un plazo máximo de quince días podrán hacer las verificaciones contables que estimen necesarias en el local social, sin poder retirar los elementos contables del mismo — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción legal, amortizaciones y previsiones que determinen las Leyes vigentes, o resuelvan hacer los socios, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente según la cantidad de acciones de cada uno. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — El saldo de las utilidades podrá ser retirado por los socios en la medida que el desenvolvimiento comercial del negocio lo permita y siempre de acuerdo a resoluciones tomadas por los mismos de común acuerdo. — Décima: Los socios de común acuerdo podrán fijar gratificaciones o porcentajes al personal, o gerentes de la Empresa. — Tales designaciones serán asentadas en el respectivo libro de Actas de la Sociedad. — Undécima: Los retiros de los socios serán cargados en todos los casos a la cuenta personal de cada uno de ellos. — Duodécima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, interdicción, quiebra o incapadad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Producido el hecho se procederá a la confección de un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento en el que no se incluirá ningún valor llave, marca u otro bien inmaterial por un valor distinto del que figura en el último balance anterior. — Una vez verificado el mismo la sociedad incorporará en calidad de socio, a los herederos del socio causante, asumiendo uno de ellos la representación legal de los mismos. Decimotercera: Además de los libros exigidos por Ley se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que tendrán el mismo valor que las cláusulas del presente contrato. Decimocuarta: Disuelta la sociedad, los gerentes en forma conjunta procederán a su liquidación realizando el activo, cancelando el pasivo y repartiendo el remanente entre ambos socios proporcionalmente a su capital. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituida "M. Patti, Equipos Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en señal de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Mario Patti, Matilde Inés Romero. En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 350, certifico que la firma que antecede es auténtica de doña Matilde Inés Romero, con C. I. Pol. Fed. Nº 6.923.531 y don Mario Patti, poseedor de pasaporte Nº 372722 según certificación expedida por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migraciones, mediante la ficha de tramitación de Radicación que he tenido a la vista, personas hábiles y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 27 de abril de 1970. Alberto A. Rodríguez Piola, Escribano. En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta, Mario Patti, brasileño, comerciante, pasaporte brasileño Nº 372.722 con domicilio legal en la Avenida Santa Fe 3834 de esta Capital Federal, y Matilde Inés Romero, argentina, soltera, comerciante, C. I. Nº 6.923.531 domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 3909, 6º piso de esta Capital Federal, manifiestan: Que mediante contrato privado de fecha 27 de abril de 1970, constituyeron "M. Patti Equipos Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que vienen por la presente a modificar las cláusulas: 5º, 7º y 9º, las que quedaran redactadas del siguiente modo: Quinta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, representado por quinientas cuotas sociales de pesos Ley 18.188, cien, cada una de ellas, e integrado en bienes muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás existencias de acuerdo al Inventario que debidamente firmado por los socios se agrega como formando parte integrante del presente. Del mismo doña Matilde Inés Romero suscribe e integra pesos Ley 18.188 treinta mil, suma representada por trescientas cuotas y don Mario Patti suscribe e integra la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil, representada por doscientas cuotas. Séptima: La gerencia será ejercida por ambos socios, indistintamente. Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, previa deducción legal, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes vigentes, o resuelvan hacer los socios, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente según la cantidad de cuotas de cada uno. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. El saldo de las utilidades podrá ser retirado por los socios en la medida que el desenvolvimiento comercial del negocio lo permita y siempre de acuerdo a resoluciones tomadas por los mismos de común acuerdo. En un todo de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdos.: Mario Patti y Matilde Inés Romero. — En mi carácter de Escribana Titular del Registro Nº 573, de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Mario Patti y doña Matilde Inés Romero. Buenos Aires, trece de julio de mil novecientos setenta. — Fdo.: Nilda M. Guffanti, Escribana. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 226,50 e.31|7 Nº 76.046 v.31|7|70

World Investment Services

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "World Investment Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre la señora Juana Grusman de Verchik, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Castelli 207, piso 6, departamento D, y el señor David Verchik, viudo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Castelli 207, piso 6, departamento D, Capital Federal, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo modo y funcionamiento sujetan a las siguientes cláusulas y a las disposiciones de la Ley 11.645 para los casos no previstos especialmente y cuyos efectos y obligaciones se retrotraen al primer día de julio del año mil novecientos setenta. - Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "WORLD INVESTMENT SERVICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de firma social a cargo de todos los socios en forma indistinta. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Avda. Corrientes 2621, piso 7, oficina 72, Capital Federal, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior de la República cuando así conviniere a sus intereses. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a mandatos y asesoramientos financieros, comerciales y todas aquellas operaciones u otras que se relacionen directa o indirectamente con ese objeto, pudiendo desarrollar actividades complementarias mediante préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación y de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Mandatarias: De organización, asesoramientos y atención industrial, administrativo, comercial y financiero técnico-profesional en general, y económico. — Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Todas las actividades enunciadas se realizarán sin restricción alguna, salvo las enunciadas por las leyes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, cinco mil, representados por cinco cuotas de mil pesos Ley 18.188 cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: La señora Juana Grusman de Verchik, dos cuotas y media, o sea dos mil quinientos pesos Ley 18.188, y el señor David Verchik, dos cuotas y media, o sean dos mil quinientos pesos Ley 18.188. El total del valor indicado se encuentra suscripto e integrado de acuerdo a los valores del inventario practicado al 1º de julio de mil novecientos setenta, a cuyos efectos se retrotraen y que se acompaña debidamente firmado por los socios y que se considera parte integrante del mismo. — Quinta: La sociedad se contrata por diez años a partir del 1º de julio de mil novecientos setenta, sin perjuicio del plazo que antecede podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de cada uno de los socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, quienes a sus firmas individuales e indistintas, precedidas del sello social, podrán abrir cuentas en todos los Bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos con o sin garantía real o personal, amortizarlos o cancelarlos, firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento de crédito público o privado, endosar toda clase de documentos, conferir poderes especiales y|o generales, limitarlos o cancelarlos, comprar, vender toda clase de bienes, firmar contratos con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y en general realizar todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social sin limitaciones de ninguna especie, ya que el presente es simplemente enumerativo y no limitativo con la sola excepción de no otorgar la firma social en garantía o fianza de terceros. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de junio se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, de las utilidades que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal y el remanente previas las amortizaciones y otros fondos que se estime oportunamente formar, se distribuirá en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, hasta que los socios restantes juntamente con los herederos, si los hubiera, estipulen si la sociedad ha de continuar entre ellos o ser liquidada. — Noveno: En caso de cualquier incapacidad legal de cualquiera de los socios por un período mayor de seis meses se procederá en la forma prevista en el punto anterior. — Décima: En caso de divergencia de cualquier índole, los socios nombrarán árbitros amigables componedores, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán uno cuyo fallo será inapelable y acatarán sus decisiones. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan establecido el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Firmado: Juana Grusman de Verchik. — David Verchik.
Ell.: "año". Vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 159.- e.31|7 Nº 76.184 v.31|7|70

Arenal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta, entre don Héctor Oscar Casadei, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 6102, Buenos Aires, y don Antonio Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 940, planta baja, departamento 2, Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no se hubiera previsto: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ARENAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio se fija en esta Capital Federal, calle Córdoba 6102, sin perjuicio de cualquier cambio o sucursales que pudiera establecer en el país. — Tercera: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, importación y exportación de materiales, materias primas, mercaderías, aparatos, accesorios, artefactos y productos de los ramos de electricidad, radiotelefonía, electrónica, televisión, refrigeración y calefacción, y los destinados a la grabación, trasmisión, recepción y reproducción de sonidos o imágenes, ya sea de uso doméstico, comercial o industrial. Además podrá dedicarse a la explotación de talleres de reparaciones de aparatos y partes de los ramos anteriormente mencionados. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Mil pesos Ley 18.188, representado por diez cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben integramente en este acto en la siguiente forma: don Héctor Oscar Casadei, una cuota con cien pesos Ley 18.188, y Antonio Fernández, nueve cuotas de novecientos pesos Ley 18.188, integrando cada socio la mitad del capital suscripto, o sea entre ambos un total de quinientos pesos Ley 18.188 en este acto, y comprometiéndose a integrar el saldo del cincuenta por ciento a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cada uno de los socios Héctor Oscar Casadei y Antonio Fernández con el cargo de gerentes de la misma. Cada gerente, conjunta o separadamente, y firmando con su firma particular debajo del sello o nombre de la sociedad, representará a la misma, teniendo cada uno de ellos, indistintamente, pero con las limitaciones que más adelante se establecen, las facultades generales de administración y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos y particulares, existentes o a crearse; girar cheques en descubierto con autorización del banco correspondiente o sobre depósitos; comprar y vender; cobrar y percibir; pagar cuentas y obligaciones; tomar y despedir personal y fijar sus remuneraciones; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Como únicas limitaciones en el mandato de cada gerente, se establece que se requerirá siempre la firma conjunta de ambos gerentes para realizar las siguientes operaciones: Girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas y otros derechos reales; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar contratos de sociedades; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; adquirir y transferir la propiedad de inmuebles, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria. La sociedad no podrá comprometerse con fianzas o garantías en favor de terceros que no sean consecuencia de operaciones sociales, ni con negocios extraños a la misma. Los gerentes sólo podrán ser revocados y nombrados con el voto favorable de la totalidad del capital y serán responsables personalmente por el mal desempeño de sus funciones. La sociedad llevará un libro de actas, que permanecerá en la administración, donde se dejará constancia de las decisiones que se adopten, mencionadas en el artículo diecisiete de la Ley Nº 11.645. — Sexta: El día treinta y uno de marzo de cada año finalizarán los ejercicios comerciales y, dentro de los sesenta días siguientes corridos, deberán encontrarse terminados el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Si no fuesen observados por cualquiera de los socios dentro de los quince días siguientes, se los tendrá por aprobados, dejándose en todos los casos constancias en acta. Las ganancias líquidas y realizadas una vez creadas las reservas técnicas de inventario, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente se repartirá cada año entre los socios en proporción al capital aportado. Si hubiera pérdidas pasarán al ejercicio siguiente o siguientes para compensarse con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena. — Séptima: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado pero cualquiera de los socios tendrá derecho a denunciar el contrato después del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, comunicando su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada ejercicio. En ese caso el socio restante tendrá opción a hacerse cargo del activo y pasivo y pagará al socio saliente la suma que le correspondiera conforme al balance general anual del ejercicio en curso, a practicarse, en cuatro cuotas trimestrales iguales; la primera a los noventa días de cerrado el mencionado ejercicio, sin intereses, y sin compensación de ninguna naturaleza y en especial sobre el posible valor de llave de negocio, patentes y marcas, que quedarían a beneficio del socio que continúa. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a realizar un balance general a la fecha del falleci-

miento o incapacidad y el socio restante se hará cargo del activo y pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido o incapacitado la suma que les correspondiera en tres cuotas trimestrales iguales; la primera a los seis meses de la fecha del fallecimiento o incapacidad, sin intereses, y sin compensación de ninguna naturaleza y en especial sobre el posible valor de llave de negocio, patentes y marcas, que quedarán a beneficio del socio que continúe. — Novena: Si en el caso de la cláusula séptima el socio no renunciante resolviera no hacerse cargo del activo y pasivo, decisión que deberá comunicar fehacientemente dentro de los noventa días de llegado a su conocimiento la denuncia del contrato y en el caso de la cláusula octava el socio restante manifestara su voluntad de no hacerse cargo del activo y pasivo, decisión que deberá comunicar a los herederos del socio fallecido o incapacitado dentro de los sesenta días corridos de producido el fallecimiento o incapacidad, se perdiera el cincuenta por ciento del capital, o se resolviera de común acuerdo la rescisión del presente contrato, se procederá a liquidar la sociedad, practicándose la liquidación por un liquidador designado de entre los socios gerentes por unanimidad. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción al capital aportado. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, después de leído y aprobado, se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados. — Fdos.: H. O. Casadei y A. Fernández.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 199,50 e.31|7 Nº 76.220 v.31|7|70

Alarcón y Asociados Consultores de Empresas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta, los señores Don Horacio Oscar Alarcón, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Pueyrredón 2393, quinto piso, departamento "33", de profesión ingeniero aeronáutico y Don Félix Alfredo Larrañaga, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Pueyrredón 2393, quinto piso, departamento "33", de profesión ingeniero aeronáutico, ambos mayores de edad y con capacidad suficiente, deciden formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 11.645, cuyas normas se establecen a continuación: 1º) Nombre y domicilio: La sociedad que se denomina "ALARCON Y ASOCIADOS, CONSULTORES DE EMPRESAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye desde el día de la fecha y con el domicilio en la ciudad de Buenos Aires, provisionalmente en la Avda. Pueyrredón dos mil trescientos noventa y tres, quinto piso, departamento treinta y tres. 2º) Objeto: La sociedad tiene por objeto la prestación de asesoramientos sobre aviación en todas sus ramas, la producción de informes y estudios técnicos, operativos, legales, económicos, financieros, así como también de estudios de posibilidad, evaluación de proyectos, proyectos técnicos y económicos, asesoramientos industriales, estudios de mercado y de comercialización, administración y organización de empresas, costos y análisis de contabilidad, planes de financiación, mandatos y servicios. Podrá también obtener comisiones y consignaciones, adquirir inmuebles, vehículos u otros objetos o valores que hagan al objeto social. Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. 3º) Agencias: A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad puede establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y negociar corresponsalías y designar representantes en cualquier lugar de la República o del exterior. Asimismo podrá tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales, o hacer pactos con ellas. 4º) Capital: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos argentinos ($ 10.000), dividido en mil cuotas (mil) de diez pesos argentinos ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los dos socios en partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de quinientas cuotas (500). Se deja expresa constancia que la integración se realiza en bienes hasta la suma de seis mil pesos argentinos ($ 6.000), según el inventario que, firmado por los dos socios, forma parte de este contrato y el resto o sea la suma de cuatro mil pesos argentinos ($ 4.000) es integrado en este acto por ambos socios y por partes iguales. Estos podrán aumentar el capital, suscribiendo cuotas suplementarias de igual valor cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando así expresamente lo establezcan. 5º) Duración: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años, que podrá ser renovado por iguales términos, o menores, siempre que ambos socios decidan esa renovación por pronunciamiento escrito y con una anticipación a su vencimiento, de seis meses. 6º) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. Asimismo el uso de la firma social lo realizarán ambos, indistintamente. En igual forma, la representarán en todos sus negocios y actividades sin limitación de facultades. La firma de un solo socio será suficiente para otorgar poderes generales y especiales de toda índole, presentarse ante los Bancos y en las licitaciones públicas o privadas. Para compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas u otros derechos reales o compra venta de fondo de comercio constituido por sociedad, es indispensable la firma de los dos socios. Queda prohibido comprometer a la sociedad en fianzas, avales, garantías u otras operaciones ajenas al objeto social. 7º) Gerencia: Los dos contratantes revestirán el cargo de gerentes. El desempeño en los asesoramientos y trabajos técnicos estará relacionado con la especialidad de cada uno, pero por acta separada se distribuirán sus funciones en particular. En caso de disidencia sobre un pronunciamiento técnico prevalecerá la decisión del socio Alarcón, quien en tal sentido ejercerá la dirección de los trabajos pertinentes. 8º) Dedicación: Los contratantes se comprometen a prestar su actividad, capacidad y conocimientos al progreso de la sociedad, dedicando la mayor parte de sus esfuerzos y de su tiempo a la misma y no podrán intervenir en otras sociedades que persigan el mismo objeto. 9º) Personal: Para la designación de personal técnico y administrativo, jerarquizado o no, es necesario contar con la anuencia de ambos socios, no debiendo ser admitida la persona que sufriere la oposición de uno solo de ellos. 10) Inventario y Balance: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance que deberá ser aprobado por ambos contratantes. Sin perjuicio de ello si a los quince días (15) de hecho conocer el mismo a aquéllos, no se han formulado observaciones por escrito, el inventario y el balance se considerarán aprobados. Los socios podrán pedir también, en cualquier época del año la realización de ambos actos, como fiscalización de la marcha de la sociedad. 11) Utilidades: De común acuerdo los socios se podrán atribuir un sueldo mensual relacionado con los trabajos que realicen. Asimismo podrán decidir la distribución de utilidades en proporción al capital aportado, luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales. Además, de cada ingreso neto se deducirá el diez por ciento (10%), que será depositado en la cuenta de la sociedad hasta la oportunidad que decidan los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. 12) Retiro de socio: Cualquiera de los dos socios, si así lo deseare y lo hubiese decidido, podrá retirarse de la sociedad, pero sólo podrá hacerlo después de transcurridos dos años contados desde hoy. Deberá informar por escrito y con recibo del mismo, su decisión al otro socio, dentro de un plazo no menor de seis meses anteriores a la fecha que hubiere de desvincularse de la sociedad. 13) Adquisición de cuotas: En el caso previsto en el artículo anterior, el otro socio que no se retirare de la sociedad, tendrá preferencia para adquirir las cuotas del que se retira. Ninguno puede transferir sus cuotas o parte de ellas sin el consentimiento escrito del otro socio. La parte del socio que se retira será estimada en base al inventario y balance a confeccionar en la fecha del retiro sobre el valor de libros, y el remanente luego de ser cubierto el pasivo será distribuido entre los socios, de acuerdo al capital social. 14) Nuevos socios: La incorporación a la sociedad de uno o más socios nuevos deberá contar con la aprobación de los dos contratantes de este contrato, así también como las condiciones en que se incorpora el nuevo socio. 15) Fallecimiento e incapacidad: Si alguno de los dos socios falleciere durante la vigencia de este contrato o su eventual prórroga, o se encontrase en incapacidad legal, sus herederos o representantes podrán optar entre continuar la sociedad en cuyo caso deberán unificar representación o solicitar el reintegro del capital que pertenecía al contratante. En este caso la suma a reintegrar será calculada sobre las cifras del último balance e inventario y en proporción a las cuotas sociales del fallecido o incapaz. La entrega de esa suma a los derecho habientes o representantes se realizará en cuatro cuotas semestrales iguales consecutivas y sin interés. El primer semestre vencerá a los ciento ochenta días del fallecimiento del causante o del de la incapacidad declarada judicialmente. 16) Divergencias: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios y|o herederos y|o sucesores en la relación con la interpretación de este contrato, disolución, liquidación u otras cuestiones que pudieren presentarse, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor. A tal efecto se designa en ese carácter al Dr. Héctor Arnoldo Perucchi con el domicilio en Avenida Quintana doscientos ochenta y dos, piso segundo, departamento "C", Capital Federal. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que la cosa juzgada para el proceso judicial. En caso de ausencia o impedimento del anteriormente nombrado, el diferendo se someterá a la Cámara Argentina de Comercio. 17) Disolución: Será motivo de disolución la expiración del plazo, si la sociedad no fuere renovada y la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertida en cualquier tiempo. Pero la totalidad de los socios podrá decidir la disolución voluntaria por unanimidad de opiniones, durante todo el tiempo de vigencia. En este caso no podrá decidirse en disolución si alguno de los socios tuviere saldo deudor en su cuenta particular. 18) Liquidación: Será realizada por los socios en forma conjunta, pudiendo designar asesores o apoderados al efecto. Deberán primeramente finiquitarse los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas, deberá reembolsarse a cada socio todo su capital, con deducción proporcional de las pérdidas o el aditamento de las utilidades. 19) Transformación: Durante el lapso de vigencia y por decisión unánime de los socios, esta sociedad podrá, previo cumplimiento, de los requisitos legales, transformarse en sociedad anónima o en otra distinta de las que permiten las leyes. 20) Inscripción: En este acto se encarga a los socios y|o al Dr. Héctor Arnoldo Perucchi indistintamente los trámites de registro y publicación del presente contrato de sociedad en la forma que establece el Código de Comercio y leyes complementarias, a quien a tal efecto se lo faculta para presentarse ante las autoridades competentes con escritos y solicitudes, acompañando los documentos que sea necesario y con las demás facultades que correspondan, pudiendo aceptar cualquier modificación que las autoridades aconsejen. Bajo las veinte artículos que anteceden, los abajo firmantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan. En prueba de conformidad suscriben este ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. Entre líneas: "Oscar"; vale. — Fdos.: H. O. Alarcón y F. A. Larrañaga.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 259,50 e.31|7 Nº 76.249 v.31|7|70

Ital-Metal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Santo Prato, Antonino Greco y Salvador Geraci úni cos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de ITAL-METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1969 bajo el Nº 1.161 al folio 245 del libro 60 de S.R.L., convienen a partir del 15 de julio de 1970 lo siguiente: Primero: Modificar la razón social Ital-Metal Sociedad de Responsabilidad Limitada por la de Antonio Greco y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1970. — Fdo.: Santo Prato. — Antonino Greco. — Salvador Geraci.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 24.— e.31|7 Nº 76.217 v.31|7|70

Turín Moto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Tomás Mignone, Juan Blas Dodero y José Guastella, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social "Turín Moto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de agosto de 1962 bajo el número 1.752 al folio 252 del libro 44 de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 8 de noviembre de 1962 bajo el número 2851 al folio 363, del libro 43 de S. R. L. y el 19 de septiembre de 1966 bajo el número 2.383 al folio 240 del libro 54 de S. R. L., convienen a partir del 30 de junio de 1970 lo siguiente: Primero: El señor Juan Blas Dodero, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que son 100 de $ 10.— cada una, por su equivalente valor nominal al nuevo socio que ingresa señor Delmar Antonio Palmieri, argentino, casado, Cédula de Identidad número 3.059.914 de la Pol. Federal, domiciliado en Tandil Nº 3458, Planta Alta, Capital Federal, mayor de edad. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión el socio Juan Blas Dodero se desvincula totalmente de la sociedad. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Tomás Mignone, José Guastella y Delmar Antonio Palmieri quienes modifican los siguientes puntos del contrato social originario: a) Modifican la razón social "TURIN MOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la de Turín, Sociedad de Responsabilidad Limitada. b) se modifica el objeto social por cambio de ramo. c) se modifica la administración de la sociedad que estará a cargo en lo sucesivo de los señores Tomás Mignone y Delmar Antonio Palmieri. d) se aumenta el capital social de pesos ley 18.188: 18.000 a 22.000. — Cuarto: En consecuencia quedan redactadas de la siguiente manera las cláusulas, primera, tercera, quinta y sexta del contrato social originario: "Artículo Primero: Con la denominación de "Turín Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituida esta sociedad con domicilio en la calle Rivadavia 9005 de esta Capital, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y del extranjero, como así también trasladar el domicilio donde lo crean conveniente de acuerdo a los fines perseguidos". — "Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la realización de remates de feria, importación y exportación de productos y frutos del país, su compra y venta, compra, venta de hacienda y su faenamiento; consignaciones, comisiones. También la sociedad podrá dedicarse a la compraventa de bienes muebles inmuebles y semovientes; hipotecarlos; compraventa de fondos de comercio y toda otra actividad inmobiliaria". — "Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Tomás Mignone y Delmar Antonio Palmieri, quienes actuarán indistintamente obligando con su firma personal todos los actos de la sociedad pero en los casos de compraventa de inmuebles, hipotecas, operaciones y actos que graven bienes de la sociedad, se exigirá la firma conjunta de los dos socios y en todos los casos bajo el aditamento: "Turín Sociedad de Responsabilidad Limitada", a tal efecto podrán ejecutar todos los actos indicados en la cláusula cuarta, con la amplitud que establece el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. En ningún caso estas firmas podrán ser comprometidas a ningún giro que sea ajeno al negocio en provecho particular de los socios, en prestaciones a título gratuito, garantías, avales, cartas de recomendación para bancos y particulares". — "Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188: Veintidós Mil, dividido en 2.200 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Tomás Mignone $ 16.000; José Guastella $ 1.000 y Delmar Antonio Palmieri $ 5.000 e integrado según balance que se firma por separado". — Quinto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de 1970. — S|R: días del mes. Vale. — Firmado: José Guastella. Delmar Antonio Palmieri. Tomás Mignone. Juan Blas Dodero.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 96.— e.31|7 Nº 76.214 v.31|7|70

Mazzuchelli, Ciaffone y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del nueve de junio de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano de esta Capita. don Horacio O. Manso al folio mil ciento noventa y seis del Registro quinientos veintidós, los señores Fernando Luis Ciaffone o Ciaffone y Demarco; Félix Ciaffone o Ciaffone y Demarco; Gerardo Claffone o Ciaffone y Demarco; Margarita Ofelia Ciaffone o Ciaffone y Demarco de Lipovich y María Demarco de Ciaffone, únicos socios y propietarios de la totalidad de las cuotas de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "MAZZUCCHELLI, CIAFFONE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogaron el plazo de duración de la Sociedad por veinte años, o sea hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 24.— e.21|7 Nº 76.240 v.31|7|70

Fadem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

QUE por instrumento privado del 15 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve los señores Isaac Eliscovich y Juan Favelukes, como únicos integrantes de la sociedad "FADEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tuvieran establecida en la calle Chiclana número tres mil doscientos ochenta y dos, de común acuerdo han convenido declarar disuelta la sociedad con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 15.— e.31|7 Nº 76.084 v.31|7|70

Nissho-Iwai (Argentina)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

NISSHO-IWAI (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Seigi Nambu, japonés, en su nombre y en representación del señor Juichi Sadahiko, domiciliado en Tokyo, Japón, según poder que se acompaña, y el señor Takaji Ueda, japonés, ambos casados, mayores de edad, presentes, domiciliados en Av. Córdoba 679, 6º piso, de la Capital Federal, y consideran en constituir de común acuerdo, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "NISSHO-IWAI (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 30 años a contar desde el 1º de setiembre de 1970, prorrogándose automáticamente por un plazo igual, si alguno de los socios con una anticipación de dos meses a dicha fecha no expresa su voluntad de no prorrogarla. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros de existencia visible o ideal, públicas o privadas, de toda clase de operaciones comerciales, especialmente la importación, exportación, intermediación y comercialización de materia prima, artículos manufacturados maquinarias, instalaciones, equipos, accesorios y productos en general. — Podrá asimismo intervenir en dichas operaciones a título de consignación, representación, comisión y mandato e intervenir y participar en cualquier forma en sociedad y empresas que tengan un objeto similar. — Por común acuerdo entre los socios, el objeto social podrá ser extendido a cualquier otro ramo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cien mil (100.000) dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una y totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: el señor Juichi Sadahiko ocho mil cuotas por valor de 80.000 (ochenta mil) pesos Ley 18.188; el señor Seigi Nambu, mil cuotas por valor de 10.000 (diez mil) pesos Ley 18.188; y el señor Takaji Ueda mil cuotas por valor de 10.000 (diez mil) pesos Ley 18.188. — Quinta: La dirección, administrativa y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Seigi Nambu y Takaji Ueda, actuando como Gerente el primero y Subgerente el segundo, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y financieras autorizadas por este contrato y por la ley, inclusive los mencionados por el art. 1881 del Código Civil y art. 9 del D. L. 5965|63. — Podrán en consecuencia librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, avales y demás documentos de crédito, tomar y dar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantías y realizar toda clase de operaciones con las instituciones de crédito oficiales, particulares y|o mixtas nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él; constituir, transferir, extinguir toda clase de derechos reales y personales, celebrar contratos de locación de cosas aún por más de seis años, conferir poderes generales y especiales irrevocables, renunciar a prescripciones adquiridas y en general podrán celebrar todos los actos de enajenación, adquisición y administración que reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. Sexta: la firma social se usará seguida de la firma de los socios gerente o subgerente indistintamente sin más limitaciones que las de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general el que se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — El primer balance general se realizará el 31 de diciembre de 1971. Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas y soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Las diferencias que se susciten entre los socios que no puedan resolverse de acuerdo a lo establecido por este contrato, por la Ley 11.645 o por el Código de Comercio, serán resueltas por un árbitro amigable componedor, nombrado por los socios de común acuerdo. — El fallo será inapelable. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los demás con dos meses de anticipación. — En el caso de que los restantes decidieran continuar con la sociedad, tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente en la proporción que fijarán de común acuerdo o en defecto de éste a prorrata del capital que cada uno tenga suscripto. — Podrán asimismo aceptar la cesión de cuotas del saliente a un tercero o practicar la reducción del capital social por el valor de las mismas. — Continuando con la sociedad el saliente percibirá su crédito en el plazo de seis meses, contados desde la notificación de su retiro. — Todas las normas estipuladas en esta cláusula serán de aplicación en caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios. Undécima: En caso de disolución, sea por vencimiento del término o por cualquier otro motivo, la liquidación será practicada por el gerente actuando en función de liquidador. — Previa realización de los activos y cancelación de los pasivos, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — E|R: Socie; E|L: dad de Responsabilidad Limitada: Todo Vale S|L.: casados, mayores de edad. También Vale. Firmado: Seigi Nambu p. p. de Juichi Sadahiko: Seigi Nambu. Takaji Ueda. — Buenos Aires, julio 20 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 162.- e.31|7 Nº 76.221 v.31|7|70

Fiore Hermanos y Sotelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN LA ciudad de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Alberto Sotelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís número setecientos veintiuno; José Fiore y Juan Fiore, ambos casados, italianos, domiciliados en la calle Tucumán número tres mil seiscientos diecisiete, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos integrantes de la firma social "FIORE HERMANOS Y SOTELO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha doce de junio de mil novecientos sesenticinco e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenticinco, bajo el número tres mil setecientos veintitrés, al folio treintiséis, del libro cincuentiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Ampliar el referido contrato en lo que respecta a la modificación de la cláusula sexta que queda redactada así: "Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por dos cualquiera de los socios, quienes a tales efectos deberán actuar conjuntamente y en calidad de socios gerentes. La firma de uno solo de los socios no podrá obligar a la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas u operaciones ajenas al giro social. De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades, incluso las determinadas por el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, y que se dan aquí por reproducidas. A tal efecto podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos oficiales o privados, y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Italia y Río de la Plata, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, otorgar toda clase de poderes especiales y generales y revocarlos, gestionar y suscribir toda la documentación que fuere menester ante las administraciones nacionales, provinciales, municipales y entes autónomos, Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo, de Hacienda, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas y demás reparticiones de esta República, debiendo entenderse que esta parte de la clausula es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa, dejándose constancia además que por medio de sus socios gerentes, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, entre ellos: el de comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, permutarlos y|o constituir sobre ellos hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real y cancelarlos, así como pactar en cada caso de enajenación o adquisición, los precios, plazos y formas de pago de las operaciones que se realicen, con facultad para abonar y recibir los importes correspondientes, y dar y tomar posesión de los bienes materia de los actos o contratos, y para cuyos fines quedan facultados para suscribir los instrumentos públicos o privados que sean necesarios. — Segundo: Ratificar todas las demás cláusulas del referido contrato que no han sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad se firma esta ampliación de contrato en presencia del escribano don Jaime Chorni, quien certifica las firmas. — Alberto Sotelo. — José Fiore. — Juan Fiore. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro número cuatrocientos cuatro que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Sotelo, José Fiore y Juan Fiore, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, veintidós de junio de mil novecientos setenta. Hay una firma y un sello que dice: Jaime Chorni, escribano. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 168.- e.31|7 Nº 76.237 v.31|7|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Repuestos Gaona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de junio de 1970, entre los señores Enrique Rafael Berlín argentino, casado con Isabel Antonia García, argentina, domiciliado en Avenida Díaz 1253, departamento A. Capital Federal y Cayetano Fusco, italiano, soltero, domiciliado en Juan B. Justo Nº 7579 Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REPUESTOS GAONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y reconocerá como fecha de iniciación el día 1º de junio de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El domicilio legal se fija en la calle Gaona Nº 4827|29, Capital Federal, sin perjuicio de posterior cambio o del establecimiento de agencias, sucursales o filiales en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta y fabricación de repuestos para automotores. — Asimismo podrá comprar, vender, importar, industrializar y comercializar toda clase de bienes muebles, realizar contratos de transporte, locaciones, comisiones, representaciones y mandatos de compraventa y edificación de bienes inmuebles y toda otra actividad lícita, sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de diez años contados desde la fecha de iniciación de la misma. — Quinta: El capital se fija en pesos Ley número 18.188 veinte mil ($ 20.000) dividiéndose en 2.000. — (dos mil) cuotas de pesos ley número 18.188 ($ 10), el que será aportado por los socios en partes iguales, realizándose su integración en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al Inventario que por separado firman ambos socios y forma parte integrante del presente contrato. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de diez pesos ley número 18.188 ($ 10.—) cada una. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes firmarán con su propio nombre debajo de un sello que llevará impresa la razón social. — Séptima: La dirección, administración y gerencia estará a cargo conjuntamente de los dos socios, quienes también tienen la representación legal de la misma. — Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente al 31 de mayo de cada año, se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio de los que pudieran realizarse a pedido de los socios. — Las utilidades resultantes previa reserva del 5 por ciento hasta integrar el 10 por ciento del capital social y después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que convinieran los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Novena: Para la aprobación de los balances, así como también para todas las resoluciones que se adopten, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Si un socio deseare transferir cuotas de capital, deberá notificar a los restantes mediante telegrama colacionado enviado al domicilio social, quienes tendrán prioridad para adquirirlas igualando la oferta formulada por personas ajenas a la sociedad. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los sesenta días posteriores a la notificación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, los restantes podrán optar entre incorporar a los derecho habientes, unificando éstos representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día de fallecimiento o incapacidad declarada. — Las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas semestrales iguales contadas desde la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Duodécima:

Si uno de los socios deseare retirarse deberá notificarlo por telegrama colacionado enviado al domicilio social con una anticipación, por lo menos, de seis meses. — Transcurrido dicho término se liquidará su haber en la sociedad, según lo establecido en la cláusula undécima. — Decimotercera: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por los socios, abonándose en primer término las deudas sociales y distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a sus aportes. — Decimocuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por un tribunal arbitrador formado por una persona nombrada por cada socio y una persona elegida por los designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad, firmándose el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Enrique Rafael Berlín, Cayetano Fusco, Isabel Antonia García. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 144 e.31|7 Nº 76.346 v.31|7|70

Mesopotamia Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril del año mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Abad, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, comerciante, L. E. Nº 6.356.127, domiciliado en la Avda. San Martín 330 de Bernal, provincia de Buenos Aires; Victoria Renne Zacarías de Abad, argentina, casada en primeras nupcias, mayor de edad, comerciante, L. C. Nº 1.187.169, domiciliada en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 8º, de la Capital Federal y Carlos Santiago Abad, argentino, soltero, menor con autorización paterna para ejercer el comercio, comerciante, L. E. Nº 10.078.374, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 8º, de la Capital Federal, personas hábiles, de mutuo y común acuerdo resuelven en este acto, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio y Civil y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante importación, exportación, transporte, compra y venta de mercaderías de cualquier clase y origen, elaborado o no, sus derivados, afines y toda clase de productos, bienes, semovientes, maquinarias en sus más diversos tipos, herramientas y aparatos de precisión, motores y sus repuestos, productos semielaborados, materias primas y frutos del país y sus derivados, mercaderías y productos en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Compra venta, fletamento y explotación de buques de cualquier naturaleza para navegación de cabotaje y ultramar. — Ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la elaboración y extracción y|o transformación de minerales ferrosos o no ferrosos, fabricación de maquinarias en general, motores, dispositivos, artefactos, instrumentos, herramientas, accesorios y artículos para uso familiar, comercial o industrial. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, en forma de prenda o cualesquiera otra de las permitidas por la ley. — d) Inmobiliarias: Mediante adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcciones en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante compra venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícola ganaderos; industrialización y comercialización de todos los productos del agro; forestación y reforestación de tierras, explotación e industrialización de la madera en todos sus aspectos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto, contrato u operación que se relacione con el objeto social. — Segunda: La sociedad tiene un domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, piso 8º, oficina número 821, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República, o del extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de MESOPOTAMIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el término de la misma será de veinte años, a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución en cualquier momento, con tres meses de anticipación, mediante comunicación por telegrama colacionado a los otros miembros de la entidad. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar por cuenta propia o de terceros, vender, permutar, financiar, explotar, administrar bienes raíces y obras de cualquier clase, ya sean públicas o privadas en cualquier parte de la República. — También podrá hacer operaciones financieras, industriales, mercantiles, facilitar o aportar capitales a entidades o personas para negocios o empresas realizadas o a realizarse y tomar parte en sociedades de cualquier índole, existentes o a formarse, importar, exportar, dar o tomar dinero en préstamo con garantía real, prenda o de otro tipo, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de transacción o de arrendamiento, como locadora o locataria, ampliarlos, modificarlos y rescindirlos, operar con Bancos de plaza o de otra jurisdicción, nacionales, provinciales o particulares, conferir poderes especiales, revocarlos, formular protestos, denuncias, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y en general realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean consecuencia directa o indirecta de la gestión de los negocios sociales para todo lo cual podrá aceptar y firmar toda la documentación y las escrituras públicas y privadas que sea menester. — Queda entendido que la enunciación precedente es meramente enunciativa, y no debe entenderse por limitativa por cuanto ha sido expresada por vía de ejemplo con las operaciones más corrientes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 $ 70.000 (setenta mil) dividido en setenta cuotas de $ 1.000 (un mil) cada una, las que son totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Abad sesenta y una cuotas, o sea $ 61.000 (sesenta y un mil); Victoria Renne Zacarías de Abad, siete cuotas, o sea, $ 7.000 (siete mil) y Carlos Santiago Abad dos cuotas o sea $ 2.000 (dos mil). — En todos estos valores se hace referencia a la ley 18.188. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, asumiendo todos el carácter de Directores Gerentes. — No podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos ajenos o extraños a los intereses sociales, ni darla en garantía de operaciones propias o de terceros, salvo que fuera con la conformidad de los otros socios. — Séptima: Anualmente el día 31 de marzo, se practicará el balance general del estado de los negocios sociales, pudiendo practicarse balances especiales cuando los socios lo consideren necesario o conveniente. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, serán adjudicadas y distribuidos en la siguiente forma: en proporción a los capitales aportados, según surge de la cláusula quinta. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder, ni vender cuotas de capital sin ofrecerlas previamente a los otros socios, quienes en igualdad de condiciones tendrán preferencia sobre terceros extraños a la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán tomar parte en la Sociedad, unificando la representación. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitara durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada uno de los socios, los que nombrarán antes de entrar a cumplir su cometido, a un tercero para el caso de desacuerdo, el fallo del cual será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes formalizan el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Fdo.: Carlos Abad — Victoria Zacarías de Abad — Carlos Santiago Abad.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 172,50 e.31|7 Nº 76.294 v.31|7|70

Abu-Heif y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2930. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Pública comparecen don Abdel Latif Abu Heif, egipcio, casado, con pasaporte extendido por la República Arabe Unida número 25.325, domiciliado en la calle Alsina 1917, de esta ciudad; y don Braulio Alberto Alonso, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.856.922, domiciliado en la calle Laprida Nº 1307, primer piso, departamento 4, de esta Capital; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con la denominación de "ABU-HEIF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Florida número doscientos cincuenta y nueve, segundo piso, oficinas doscientos veintiuno y doscientos veintidós, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto a la exportación e importación de materias primas, productos y mercaderías en general, y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá dedicarse a cualquier género de actividades comerciales lícitas y permitidas por las leyes pertinentes, y siempre que así lo decidieran los socios. — Tercera: El capital social es de mil pesos ley Nº 18.188, dividido en cien cuotas de diez pesos ley número 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en dinero efectivo, en partes iguales, es decir cincuenta cuotas cada socio, representativas de quinientos pesos ley número 18.188. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día de la fecha prorrogable por simple mayoría de votos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta uno cualquiera de ellos, quienes quedan designados Gerentes, y debiendo en todos los casos ir precedidas sus firmas de la denominación social. — Sexta: Los socios podrán realizar todos los actos públicos o privados que fuera menester para el objeto indicado, con la sola limitación de no comprometer la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, o con la concesión de garantías o avales. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de la realización de balances parciales, se practicará un balance general del giro social, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios decidirán, de común acuerdo, la remuneración mensual que les corresponda en su carácter de gerentes, como asimismo las cantidades que podrán retirar con imputación a sus cuentas particulares. — Los sueldos se cargarán a gastos generales y las cantidades retiradas por los socios a ganancias líquidas y realizadas. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) Por acuerdo mutuo de los socios. — b) Por expiración del plazo fijado. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes deberán unificar representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes del mismo un balance general a la fecha de ocurrido el fallecimiento o la declaración judicial de incapacidad para determinar el haber que les correspondiere. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por aplicación de las normas establecidas en la ley número 11.645 y las del Código de Comercio. — Previa lectura, los comparecientes firman ante mí, doy fe. — A. Heif. — B. Alonso. — Hay un sello. — Nora B. Suárez Urtubey. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil novecientos treinta y queda en el Registro número ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de Actuación Notarial números once millones ochocientos quince mil ciento cincuenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nora B. Suárez Urtubey, escribana. — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 150 e.31|7 Nº 76.434 v.31|7|70

Almapareti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMERO: Bajo la denominación de ALMAPARETI. SOCIEDAD. DE. RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital en la calle Esmeralda 339, tercer piso, departamento 6, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboracion, venta, compra, importación, exportacion de productos químicos, pudiendo también realizar cualquier otra actividad lícita, sea industrial, comercial, financiera e inmobiliaria en todo el territorio nacional o en el extranjero. El plazo de duración será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podra ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 dividido en trescientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por los socios en la suma de diez mil pesos ley 18.188 cada una. Los aportes han sido suministrados en la siguiente forma: el señor Marcos Teodoro Cristescu, rumano, nacionalizado argentino, domiciliado en Esmeralda 339, 2º piso, dpto. 3, Capital Federal, en mercaderías; el señor Jorge Carlos González, argentino, domiciliado en la calle Garay 870, 1º piso, Capital Federal, en mercaderías y el señor Carlos A. Cejas, argentino, domiciliado en la calle J. Salguero 1773, 7º piso, Capital Federal, 50 o|o en dinero efectivo y 50 o|o en mercaderías. Todos mayores de edad. Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes, requiriéndose la firma de dos de ellos, indistintamente, para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. Los socios Gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Bancos nacionales, Municipales o Privados, instituciones de crédito, Cajas Nacionales de Jubilaciones, Dirección General Impositiva y otros organismos, para realizar cuantos trámites sean necesarios, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. Quinto: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad dichos actos. — Sexto: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Séptimo: Sobre las utilidades líquidas y realizadas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Un veinte por ciento para un Fondo de incremento de capital: 3º) El saldo se distribuirá de acuerdo con los

capitales aportados; 4º) Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Octavo: Todas las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad, que no sean actos comunes de administración, serán asentados en un Libro de Actas que se llevará al efecto, firmando los socios al pie de las mismas. Noveno: En caso de retiro de un socio se practicará un balance general de los negocios sociales, abonándose su parte en 6 cuotas mensuales con el interés bancario, las cuotas del socio que se retire se adjudicarán entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o conforme convengan entre los mismos. En caso de fallecimiento e incapacidad de un socio, los herederos o representantes legales del mismo se harán cargo de la parte que le corresponde, a cuyo efecto deberán unificar la representación. Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, serán dirigidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, designándose un tercero, para el caso de desacuerdo entre los mismos, siendo estos pronunciamientos inapelalables ante la justicia. Undécimo: En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Buenos Aires, 14 de abril de 1970. Firmados: M. T. Cristescu, J. C. González, C. A. Cejas. Certifico: En mi carácter de Escibano Público, Autorización 234 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas fueron puestas en mi presencia y pertenecen a don Marcos Teodoro Cristescu, C. I. 6.605.197 de la Policía Federal, a don Carlos Alberto Cejas, C. I. de la Policía Federal 4.744.267, y don Jorge Carlos González, C. I. 4.487.283. doy fe. Buenos Aires catorce de abril de 1970. Hay un sello. Firmado Rodolfo José Silvestre. E.L. Rumano, nacionalizado argentina, domicilado en Esmeralda 339, 2º piso dpto. 3, Capital Federal argentina domiciliado en la calle Garay 870, 1º piso, Capital Federal, argentino domiciliado en la calle J. Salguero 1773. 7º piso, Capital Federal. Todos mayores de edad". Vale. Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 129 e.31|7 Nº 76.335 v.31|7|70

Perytor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta, entre el señor Bernardo Wainstein, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos treinta mil quiniento diecinueve, domiciliado en la calle Alsina 281, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y el señor Blas Scarfiello, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones un mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Virrey Loreto 3349, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PERYTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Defensa 119, oficina 5, de esta Capital, o donde sus socios la constituyan en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar automáticamente por otro período igual si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de vencimiento, alguno de los socios no manifiesta en forma fehaciente su voluntad de dar por terminados los negocios sociales. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, previo aviso al otro socio con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actividades comerciales o industriales relacionadas con los cascos, barriles, toneles y sus similares afines o anexos. — De mutuo y común acuerdo los socios podrán extender las operaciones que constituyen su objeto, incorporando actividades de naturaleza análoga o distinta. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con él, inclusive operaciones de importación, exportación, consignación y representación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporcin: el señor Bernardo Wainstein, dieciocho mil pesos Ley 18.188, o sea ciento ochenta cuotas, y el señor Blas Scarfiello, dos mil pesos Ley 18.188, o sea veinte cuotas. — Este capital se halla integrado totalmente en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, quienes tendrán el carácter de Gerentes, con el uso de la firma social y con todas las facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645, artículo 1881 del Código Civil, artículo 9 y concordantes del Decreto-Ley 5965|63 y demás disposiciones concordantes que se dan aquí por reproducidas. — El manejo de cuentas corrientes bancarias, así como también el libramiento de cheques y endoso para depósito en las cuentas de la sociedad, podrá ser efectuado por cualquiera de los socios indistintamente, siendo este el único caso en el que la firma social podrá ser ejercida individualmente. — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro social y comprometerla en garantías y|o fianzas personales o reales a favor de terceros. — Sexta: El 31 de enero de cada año se practicará un Inventario y Balance General y se confeccionará un Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que serán tenidos por aprobados si dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que han sido puestos fehacientemente en conocimiento de los socios, no se formulan observaciones por escrito. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporcion. — Octava: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital en todo ni en parte a terceros sin la conformidad del otro socio, quien tendrá en todo caso derecho preferente a su adquisición. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar su representación y acordar con el otro socio acerca de prosecución de los negocios y en qué condiciones. — En caso de que no existiera acuerdo, la sociedad entrará en liquidación. — Décima: Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea que se produzca por la finalización del plazo establecido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por ambos socios o sus representantes u herederos debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsar a cada socio el remanente que resulte, todo su capital o con la deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen, o distribuir proporcionalmente las utilidades resultantes. — Décima Primera: La decision de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital si no pudieran antes acordar el nombramiento de un árbitro único cuyo fallo se comprometen a acatar. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la sociedad de referencia, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho y en prueba de conformidad firman los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: B. Wainstein y B. Scarfiello.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 150. —e.31|7 Nº 76.328 v.31|7|70

Casa Pini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de 1970 se reúnen José Calogero, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.493.899 de la Policía Federal, domiciliado en Pasco 895, 5º A, de la Capital Federal Jorge Alberto Money, argentino, casado, domiciliado en Solís 206, 5º 14, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.895.526 de la Policía Federal, Elena Pini de Calogero, argentina, casada domiciliada en Pasco 895, 5º A, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.870.418 de la Policía Federal y Elsa Ofelia Deschino de Money, argentina, casada, domiciliada en Solís 206, 5º A, de esta Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 7.784.529 de la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CASA PINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio legal queda fijado en la calle Sarandí 330 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo en cualquier momento y establecer agencias sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de Fotograbados y Hueco Offset, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra actividad lícita, que de común acuerdo establezcan los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188 cincuenta mil, totalmente integrado según balance que se adjunta y que forma parte del presente contrato, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, las que se suscriben corespondiéndole al señor José Calogero dos mil cuotas, o sea veinte mil pesos; al señor Jorge Alberto Money, dos mil cuotas, o sea veinte mil pesos, a la señora Elena Pini de Calogero, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos, y a la señora Elsa Ofelia Deschino de Money, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios José Calogero y Jorge Alberto Money, quienes asumen el carácter de gerentes, los que tendrán el uso indistinto de la firma social teniendo las más amplias facultades para representar a la sociedad ante los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de los demás bancos existentes, creados o a crearse, estatales o privados, así como para todos los negocios que forman su objeto con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además los negocios sociales, los de conferir poderes especiales o generales y de administración por ausencia o incapacidad delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgar sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuere, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar todo tipo de operaciones de descuento o cobranza de letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y cualquier otra clase de créditos, firmar letras de cambio, pagarés como aceptantes, girantes, endosantes y|o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos, girar cheques, comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de servicios otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo de los enunciados o que se relacionen con la administración. — Se deja constancia que esta enumeración de facultades no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general y un inentario, las ganancias líquidas y realizadas que resulten, deducirán 5 o|o hasta el 10 o|o para Reserva Legal y el saldo serán distribuidas entre los socios de la siguiente manera: al señor José Calogero 40 o|o, al señor Jorge Alberto Money 40 o|o, a la señora Elena Pini de Calogero 10 o|o y a la señora Elsa Ofelia Deschino de Money 10 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro si pasados seis meses la incapacidad continuara, los socios capaces podrán optar entre: a) Continuar el giro social con un representante del socio incapaz; b) adquirir la parte del socio incapaz; c) disolver la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los socios podrán optar entre: a) Continuar el giro social con un representante del socio fallecido; b) Adquirir la parte del socio fallecido; c) Disolver la sociedad. — Décima: En cualquiera de los supuestos que se refieren las cláusulas: b) de los artículos anteriores, el haber del socio fallecido o incapaz se le fijará conforme al último balance realizado, al que se le adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias y pérdidas del ejercicio en curso. — Décima Primera: En caso de que algún socio incapaz o herederos del oscio desearen ceder sus cuotas, los demás tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a los respectivos aportes, con respecto a terceros. — El pago del socio saliente se le hará en un 30 o|o al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas y garantizadas con pagarés otorgados por la sociedad, que gozará del interés bancario, vigente a esa fecha. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera fuera el motivo, la misma será ejecutada por los administradores o en su defecto por las personas que de común acuerdo decidan los socios. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, durante la vigencia en el momento de retiro del socio por incapacidad, fallecimiento, disolución o liquidación, la misma será dirimida por árbitros nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegue a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — En el supuesto de que por fuerza mayor debiera recurrirse a la justicia, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente a fiel cumplimiento, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — En interlíneas vale. — José Calogero. — Jorge Alberto Money. — Elena Pini de Calogero. — Elsa Ofelia Deschino de Money. — Entre Líneas Deducirán 5 o|o hasta el 10 o|o para Reserva Legal y el saldo. Vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 159.— e.31|7-Nº 76.416 v.31|7|70

Sosar Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 1970, entre don Adalberto Enrique Arana, argentino, soltero, L. E. matrícula Nº 8.203.406, domiciliado en Chubut [illegible], de San Isidro y Hugo Luis Saliva, argentino, casado, L. E. matrícula 4.587.596, domiciliado en República del Líbano 3442, de Victoria, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente convenio: Primera: Adalberto Enrique Arana cede, vende y transfiere en favor de Hugo Luis Saliva las 500 cuotas de pesos Ley 18.188 $ 10 cada una (por un valor total de pesos Ley 18.188 $ 5.000) que tiene y le corresponden en la sociedad comercial "SOSAR PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento de cesión de cuotas a su favor, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de marzo de 1970, bajo el Nº 440 al folio 185 del Libro [illegible] de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta cesion y venta se efectúa por el precio total y convenido de pesos Ley 18.188 $ 6.000 de las cuales el cedente ha percibido antes de ahora la suma de pesos Ley 18.188 $ 4.000 y en este acto la de pesos Ley 18.188 $ 2.000, por cuyas dos cantidades, recibidas en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorga el más formal recibo y carta de pago en forma. — Tercera: El cedente manifeista que nada tiene que reclamar ni a la sociedad de la que formaba parte integrante ni al cesionario, colocando a éste en el mismo lugar y grado que tenía en la misma. — Cuarta: Se encuentra presente en este otorgamiento don Carmelo Mileo, socio gerente de "SOSAR PUBLICIDAD S. R. L.", quien concurre al solo efecto de prestar su asentimiento y consentimiento al acto instrumentado precedentemente, manifestando asimismo que, en lo que este acto hace mención queda modificado el artículo quinto del Contrato de Constitución de Sosar Publicidad S. R. L. inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de setiembre de 1968, bajo el Nº 2764, folio 365, del libro 58 de Soc. de Resp. Ltda. De igual manera éstos expresan que nada deben reclamar al socio saliente por ningun concepto. De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Adalberto Enrique Arana, Carmelo Mileo y Hugo Luis Saliva.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 54. e.31|7 Nº 76.390 v.31|7|70

Industrias Textiles Minerva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta, reunidos los señores Harry Eidlitz y Alberto Rodríguez, éste último de nacionalidad argentino, domiciliado en Allison Bell mil treinta y nueve de Quilmes, provincia de Buenos Aires, hábil para contratar y que viene en representación de "Risvac, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", con domicilio legal en Cangallo trescientos quince, piso cuarto, oficina noventa y uno de esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatro mil ciento treinta y siete, al folio doscientos veinticuatro del libro cincuenta y tres tomo A de Estatutos Nacionales de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y reformada bajo el número seiscientos cinco, al folio cuatrocientos cuarenta, libro sesenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales con fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete y que acredita su representación con el acta del Directorio de sesenta y siete y que acredita su representación con el acta del Directorio debidamente certificado por escribano público que se acompaña y forma parte de este contrato: En su calidad de únicos socios integrantes de "INDUSTRIAS TEXTILES MINERVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ochenta y tres al folio treinta y ocho del libro treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada en primer lugar el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, al folio ciento diez del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; en segundo lugar modificada a fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil ochenta y cinco, al folio doscientos ochenta y siete, del libro cuarenta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; en tercer lugar modificada con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil setecientos cuarenta y uno al folio ciento noventa y cuatro del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuarto lugar modificada a fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil trescientos veintiuno, al folio doscientos cuarenta y siete, del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en quinto lugar modificada a fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento cincuenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y dos del libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por último modificada a fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil trescientos cuatro, al folio noventa y seis del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedad de Desponsabilidad Limitara; convienen de común acuerdo con efecto retroactivo al primero de mayo de mil noveciento setenta, aumentar el capital social de ciento cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho a doscientos cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, integrándolos en su totalidad con los saldos de sus cuentas particulares modificando a ese efecto el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veinticinco mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Harry Eidlitz suscribe seis mil seiscientas cuotas y "Risvac, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos" suscribe diez y ocho mil cuatrocientas cuotas, totalmente integradas con los saldos de sus cuentas particulares". Bajo la cláusula que antecede se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. H Eidlitz, A. Rodríguez. — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L.18.188 98 e.31|7 Nº 76.289 v.31|7|70

Bonafé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta entre los señores: María Adela Mójica de Borrajo, argentina, viuda, con libreta cívica número trescientos veinticinco mil setenta y cinco y el señor Antonio Atilio Nasillo, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones doscientos veinte y un mil trescientos cuarenta expedida por la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con el nombre de "BONAFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye esta sociedad con domicilio actual en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, piso catorce, oficina mil cuatrocientos dos, Capital Federal, pudiendo cambierlo posteriormente, como así también establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país — La duración de la sociedad es de cinco (5) años, con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos setenta. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la explotación de una oficina especializada en materia de organización y asesoramiento comercial, contable, impositivo, administraciones en general promoción de ventas, incluyendo operaciones financieras por cuenta de terceros o propias ya sean hipotecarias, prendarias, etcétera, pudiendo a tal fin, inscribirse en los Registros Prendarios del país para actuar en los rubros automotores, muebles, útiles, herramientas, artículos del hogar y maquinarias en general, así como también ante cualquier organismo que pueda corresponder por las actividades de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—) dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: un mil novecientos ochenta (1.980) cuotas la señora María Adela Mójica de Borrajo, es decir pesos ley 18.188 diecinueve mil ochocientos ($ 19.800.—) y veinte (20) cuotas el señor Antonio Atilio Nasilllo, es decir pesos ley 18.188 doscientos ($ 200.—) según balance certificado por contador público que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señora María Adela Mójica de Borrajo, que a tal fin reviste el carácter de socio gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del socio señora María Adela Mójica de Borrajo, con el sello de la sociedad, firmando así obligará a la sociedad. — En la forma antedicha podrá recibir y aceptar poderes amplios o limitativos de terceros para actuar en su nombre y representación, vender, comprar, transferir, ceder toda clase de bienes, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar o transferir, hipotecas, prendas y todo otro derecho real; emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento, civil o comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en cualquier banco nacional, provincial, municipal, mixto, particular y extranjero, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; dar y recibir dinero en préstamo; celebrar y cancelar contratos de locación, sociedad, finanzas, prendarios, consignaciones, etcétera estableciendo plazos y precios; presentar a la sociedad en licitaciones y|o cotizaciones en general, ante organismos nacionales, provinciales, municipales y ante empresas particulares, tomar personal y despedirlo; presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión, Municipalidades en general y cualquier otro organismo de carácter nacional, provincial, o municipal; actuar en juicios ante tribunales laborales, fiscales, comerciales, civiles y de cualquier otra naturaleza o jurisdicción como actora, demandada o en tercería; endosar cheques pagarés y cualquier otro documento para depositar, descontar o cobrar por cuenta de la sociedad; otorgar poderes amplios o limitativos a cualquiera de los integrantes de la sociedad a terceros; las facultades enumeradas no son limitativas sino enunciativas. — Con el uso de la firma social no podrán contraerse obligaciones extrañas al interés social, recayendo en los firmantes la responsabilidad en forma personal. — Quinta: Se llevará un libro de actas donde constarán todas las determinaciones de importancia e interpretaciones que afecten a la sociedad, así como también la asignación de tareas que ejecutarán cada uno de los socios. — Las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. — Sexta: Los días treinta de abril de cada año, se cerrará el ejercicio económico financiero, practicándose un Balance General. — Los beneficios o pérdidas que arrojen los mismos, serán repartidos entre los socios en forma proporcional al capital integrado — Séptima: Ningún socio podrá vender, transferir, ceder o hacerse representar por terceros, su participación en la sociedad, salvo que medie conformidad por escrito del otro socio. — Octava: Transcurrido un plazo no menor de un año de constituída la sociedad si un socio deseara retirarse, deberá notificarlo en forma fehaciente al otro socio, con una anticipación no menor de noventa (90) días al del retiro, practicándose la respectiva liquidación en la misma fecha del cierre del Balance inmediato anterior a la fecha del retiro. — El otro socio tendrá prioridad para la compra de las cuotas de capital del socio saliente, cuyo pago será objeto de convenio especial entre el saliente y el adquiriente, constando lo resuelto en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio, sus herederos unificarán representación para tratar la venta de su parte al otro, ... las condiciones que establece la cláusula anterior, o bien continuar en la sociedad de acuerdo con el otro socio, en cuyo caso se legalizará la situación. — En caso de no llegar a un acuerdo total, se liquidará la Sociedad en un plazo que no excederá de los trescientos sesenta (360) días de practicada la liquidación correspondiente, que se efectuará como lo indica la cláusula octava. — Décima: Por resolución de sus socios, esta Sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Decimaprimera: Toda duda o divergencia que suscitara la interpretación de las cláusulas anteriores será dilucidada por amigables componedores nombrados uno por cada socio los que antes de deliberar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable en caso de disidencia. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída "Bonafé, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el lugar y fecha arriba expresados. — María Adela Mójica de Borrajo, Libreta Cívica Nº 0.325.075 — Antonio Atilio Nasillo, Céd. de Identidad número 3.221.340. — Informan domicilios de los socios. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: María Adela Mójica de Borajo y Antonio Atilio Nasillo, por sus propios derechos y en su carácter de socios de "Bonafé, S. R. L.", según contrato suscripto con fecha 10 de junio de 1970, a V. S. respetuosamente decimos: 1. — Que cumplimentando lo solicitado por V. S. a fojas cuatro (4) vuelta, informamos que nuestros domicilos particulares son los siguientes: María Adela Mójica de Borrajo, Lib. Cívica número 0.325.075: Marcelo T. de Alvear (ex Charcas) Nº 2074, piso 4to., departamento "G", Capital Federal; y Antonio Atilio Nasillo Cédula de Identidad número 3.221.340 Alsina número 1877, piso 5to., Capital Federal. — María Adela Mójica de Borrajo, Libreta Cívica número 0.325.075 — Antonio Atilio Nasillo, Cédula de Identidad número 3.221.340. — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 165 e.31|7 Nº 76.308 v.31|7|70

De la Merced

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Francisco Gerardo Diz, español, casado, mayor de edad; José Manuel Diz, español, casado mayor de edad; Raúl César Spinelli, argentino, casado, mayor de edad. Pedro María Diz, español, casado, mayor de edad; Julio César Méndez, argentino, casado, mayor de edad; Felipe José Guerra, español, soltero, mayor de edad; José Miguel Guerra, español, soltero mayor de edad y Julio César Leguizamón argentino, soltero, menor de edad, autorizado por su padre el señor: Gumercindo Leguizamón, todos hábiles para este acto, resolvemos celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de diez años a contar desde el tres de noviembre de un mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, se constituye la Sociedad: "DE LA MERCED" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle: Avenida Callao número un mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal. Segunda: El objeto de la sociedad es la adquisición del fondo de comercio del negocio ubicado en el domicilio de la sociedad para la explotación del negocio de: Café-Bar y todo lo relacionado con la rama gastronómica, pudiendo ampliar o modificar el rubro de explotación, adquirir nuevos negocios, establecer otros domicilios, si así lo resuelven los socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas del capital social Tercera: El capital social según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: veinte mil, dividido en doscientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cien cada una y que ha sido totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Francisco Gerardo Diz: sesenta cuotas representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: seis mil; José Manuel Diz: setenta cuotas representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: siete mil; Raúl César Spinelli: diez cuotas representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil; Pedro María Diz: veinte cuotas representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: dos mil; Julio César Méndez: quince cuotas representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil quinientos; Felipe José Guerra: quince cuotas representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil quinientos; Julio César Leguizamón: cinco cuotas representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: quinientos y José Miguel Guerra: cinco cuotas representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: quinientos. Cuarta: La administración, dirección, y uso de la firma social estará a cargo de tres gerentes, quedando designados en este acto los señores: Francisco Gerardo Diz, Julio César Méndez y Felipe José Guerra, quienes en el desempeño de sus funciones deberán actuar en forma conjunta el señor: Francisco Gerardo Diz con otro cualesquiera de los gerentes designados. Los socios gerentes firman con su propio nombre a continuación de la designación social, quedándoles terminantemente prohibido emplearla en asuntos ajenos a los fines sociales, ni otorgar garantías ni fianzas a favor de terceros. Los socios gerentes quedan facultados para realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad que les acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos. Tendrán las más amplias atribuciones para realizar todo clase de operaciones con las instituciones bancarias, tales como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro establecimiento Bancario oficial y|o particular existente o que se creare en el futuro. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualesquiera de los tres gerentes designados podrán en forma individual realizar toda clase de trámites ante Ministerios, Secretarías, Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o Autárquicas. Los socios gerentes no podrán por sí obligar a la sociedad por una cantidad que exceda la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: veinte mil, en este caso se deberá contar con la conformidad de los socios que representen el setenta por ciento de las cuotas del capital social. Igual porcentaje se requerirá para vender el Fondo de Comercio objeto de nuestra sociedad. Quinta: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará el balance general que será firmado por los socios gerentes. — Si dentro de los treinta días de entregado a los restantes socios, no se hubiere recibido observación alguna, el mismo se tendrá por aprobado. Previa deducción de las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al límite fijado por ley, las ganancias que arroje el balance serán distribuidas en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexta: Con excepción de los socios: José Manuel Diz, Pedro María Diz y Raúl César Spinelli los restantes socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo y capacidad para atender los

negocios sociales. El o los socios que incurriere en actos de inconducta o fuere remiso en el cumplimiento de sus obligaciones o su proceder derivase en perjuicio de la sociedad o no acatare las resoluciones tomadas por los socios que representen el setenta por ciento de las cuotas de capital, podrán ser sancionados de la siguiente forma: a) Con multas; b) Con la separacion transitoria o definitiva de la sociedad. Dichas resoluciones serán asentadas en el libro de Actas. — Séptima: Las reuniones o asambleas de socios se celebrarán cada vez que lo convoque la Gerencia, o bien por los socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital. Las resoluciones que se adopten serán asentadas en el libro de Actas. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente de utilidades liquidas y realizadas, los montos que se determinen en asamblea por mayoría de cuotas de capital. — Novena: Podrán el o los socios, mediante el envío de telegrama colacionado con treinta días de anticipación, ceder, vender, transferir total o parcialmente a terceros sus cuotas de capital social. Pero la sociedad y luego cualesquiera de sus integrantes tendrán prioridad en igualdad de ofertas. En el citado telegrama colacionado deberán constar los siguientes datos del comprador: nombre y apellido, dirección, importe de la operación y forma de pago. — Décima: La muerte o la incapacidad física o legal de alguno de los socios, no produce la disolución de la sociedad. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado y en caso de ser aceptados, éstos deberán unificar personería y representación. En caso de no ser aceptados, podrán vender a terceros ajenos a la sociedad las cuotas de capital correspondientes, pero para hacerlo, siempre deberán proceder en la forma estipulada en el artículo número nueve. — Undéberían proceder en la forma estipulada de la sociedad la misma estará a cargo de los socios-gerentes, quienes deberán proceder en la forma estipulada en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente. los cuales antes de entender en el asunto designarán un árbitro tercero, no habiendo acuerdo se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, a cuyo efecto todos los socios constituyen domicilio especial en la calle Avenida Callao número un mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los interesados en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Fdo.: Francisco Gerardo Diz; José Manuel Diz; Raúl César Spinelli; Pedro María Diz; Julio César Méndez; Felipe José Guerra, José Miguel Guerra y Julio César Leguizamón.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 229,50 e.31|7 Nº 76.430 v.31|7|70

Apolo Seguridad Industrial y Averiguaciones Reservadas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON CESAR Agenor Avila, argentino, casado, cédula de identidad Policía Federal un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos veintiuno, domiciliado en Melincué cuatro mil quinientos sesenta y cinco; don Héctor Beraza, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintitrés mil trescientos setenta, domiciliado en Castelli seiscientos diez y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y don Arsenio Blanco, argentino, viudo, cédula de identidad Policía Federal tres millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en Campana dos mil seiscientos cuatro, piso primero, departameto dos, al igual que el primero vecinos de la Capital Federal, de común acuerdo resuelven. — Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "APOLO SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AVERIGUACIONES RESERVADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Bmé. Mitre número mil setecientos setenta y tres segundo cuerpo, quinto piso, oficina quinientos cinco y quinientos siete de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad se dedicará a trabajo de investigaciones reservadas, vigilancia en general, paraderos de personas o cosas, custodias, seguimientos, acumulación de pruebas y para un mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios y prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlas en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias en Bancos nacionales y extranjeros, declarando que acepta expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; cobrar comisiones por compras efectuadas por terceros; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra fondos propios que tuviera o no en descubierto, presentarse en licitaciones públicas o privadas; inscribirse como proveedor del Estado; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar y otorgar contratos de toda clase de préstamos con o sin garantía real; actuar ante ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales; notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente anunciativa y no limitativa ya que la Sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiere su marcha y desenvolvimiento progresivo, quedando habilitado los socios a otorgar o firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y pudiendo realizar cualquier otro negocio lícito que los socios resuelvan explotar. — Tercero: El capital social está representado por la suma de mil quinientos pesos dividido en ciento cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una, aportada por partes iguales entre los tres socios. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en muebles, útiles, instalaciones y demás enseres que se detallan en el balance e inventario que firman por separado las partes y forman parte del presente. — Cuarto: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los tres socios, individualmente. — La firma social será "Apolo Seguridad Industrial y Averiguaciones Reservadas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y luego la firma particular de uno cualesquiera de los socios. — Actuando en ese carácter adquieren el carácter de socios gerentes, pudiendo suscribir cheques, letras o pagarés, así como cualquier otra clase de documentos de obligación, ya sean bancarios o no, con la limitación que sean negocios de la sociedad y no pudiendo usar la firma social en negocios o cuestiones ajenas a la misma, así como tampoco comprometerla en fianzas o garantías a teceros. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que previa deducción del fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas, si las hubiere se repartirán o soportarán, según el caso, por partes iguales. — Sexto: Esta sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y continuará con los demás socios; a los herederos o representantes legales de los socios fallecidos o declarados incapaces física y legalmente, se les entregará una suma equivalente al promedio de las facturaciones brutas de los últimos seis meses. — Dicho importe les será entregado como pago de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz de la siguiente manera: el cuatro por ciento mensual de la suma equivalente al promedio mencionado en cuentas mensuales, iguales, consecutivas y vencidas a partir de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo creyere conveniente, debiendo preavisar a los demás socios y a la sociedad por telegrama colacionado con treinta días de anticipación por lo menos a la fecha del retiro efectivo. — El socio que se retira cederá las cuotas a los socios quedantes, pudiendo recibir como pago de su parte la tercera parte de los clientes de la firma o en su defecto una indemnización igual a la fijada en la cláusula séptima, que se le abonará en la siguiente manera: cuarenta por ciento en momento de retirarse y el saldo en dieciocho cuotas trimestrales sin interés. — Noveno: Los socios deberán dedicar su plena actividad a la atención de los negocios sociales, pudiendo sancionarse al socio que no cumpliere. — En caso de reincidencia podrá llegarse a la exclusión de la sociedad. — Décimo: En caso de desacuerdos entre los socios toda cuestión se dirimirá por medio de árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte, los que previamente designarán de común acuerdo entre ellos, para el caso de discordia. — Décimo primero: En caso de disolución anticipada de la sociedad, los bienes resultantes o las pérdidas, si las hubiere, se repartirán o soportarán entre los socios, después de abonarse todas las deudas, por partes iguales entre ellos. — Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Enmendado: Nacionales. Vale. — Firmado, Arsenio Blanco. — Héctor Beraza. — César A. Avila.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

Apolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE DE COMUN acuerdo, por acto privado de fecha 26 de junio de 1970, los componentes de la sociedad "Apolo, Seguridad Industrial y Averiguaciones Reservadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar la denominación de la sociedad que será "APOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando vigente el resto del contrato originario. — César Agenor Avila. — Héctor Beraza. — Arsenio Blanco.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 207 e. 31|7 Nº 76.344 v. 31|7|70

Abbiate Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mario Abbiate, domiciliado en J. L. Cantilo Nº 3138, Capital; Lelio Abbiate, domiciliado en Cabezon Nº 3972, Capital y Oscar Abbiate, domiciliado en J. L. Cantilo Nº 3138, Capital; todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir un asociedad de responsabilidad limitada, continuadora de la que venciera el día primero de enero de 1969 y que fuera inscripta el 6 de agosto de 1959, bajo el Nº 1897 al folio 138 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación inscripta el 4 de septiembre de 1967 bajo el Nº 2577, al fº 275 del libro Nº 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ABBIATE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Campana Nº 4827, Capital Federal o donde se fije en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la rectificación de motores a explosión y todo trabajo afín con la rectificación en general. Para mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir en cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizadas por las leyes, sin limitaciones. — Tercera: El capital social se fija en dos millones cien mil pesos moneda nacional ($ 2.100.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales. — Los socios integran su aporte en mercaderías, muebles, útiles, propiedad sita en la calle Campana Nº 4827, Capital, según balance e inventario que las partes firman por separado y que forma parte integrante de este concierto. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes revisten el carácter de socios gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de dos de ellos. — Les queda terminantemente prohibido usar o afectar la firma social en garantías o fianzas, operaciones ajenas al giro social; en caso de hacerlo, de ningun modo podrá obligar a la sociedad, a quien responderán por los daños y perjuicios de hacerlos pasibles de las sanciones que correspondan. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, las utilidades líquidas y realizadas se dividirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se dividirán en igual proporción. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare cualquiera de los socios, el otro socio podrá optar entre las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad; b) Adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado; c) Continuar la sociedad con los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. Esta opcion la deberá ejercer y manifestar por telegrama colacionado a las otras partes dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del otro socio. — En caso de optar por la solucion indicada en el inciso b), o sea adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general y el capital y utilidades que correspondieran a éste serán abonados a sus herederos o representantes en la siguiente forma: el veinte por ciento en efectivo, a los noventa días de aprobado el balance por las partes, el ochenta por ciento restante se documentará en diez y ocho pagarés de igual importe a cada uno de los cuales se le adicionará el interés bancario, venciendo el primero a los ciento veinte días de aprobado dicho balance por las partes y a los otros se le estipularán los vencimientos cada treinta días subsiguientes del primero. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas, necesitará la conformidad de los otros socios, quienes tendrán preferente derecho para adquirirlas. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o por cualquier causa que sea, se procederá a su liquidación actuando todos los socios como liquidadores en forma conjunta. — No entrará en liquidación si cualquiera de los socios tomara a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los otros socios su capital y utilidades en la forma especificada en la cláusula séptima precedente. — Décima: Los socios deberán concretar sus actividades en la atención de los negocios sociales, dedicándole todo el tiempo que requiera la buena marcha de los mismos. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la ejecución y|o interpretación de este contrato, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán a un tercero para el caso de discordias, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden se firma este contrato para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Mario Abbiate. — Lelio Abbiate. — Oscar Abbiate.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 129. —e.31|7 Nº 76.398 v.31|7|70

Creaciones Carinna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

Que doña Lilia Wolicki de Lizzo, cede las 210 cuotas a su valor nominal de $ 10 Ley 18.188 c|u., con cuanto más le corresponda por otros y todos conceptos en "CREACIONES CARINNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de Doña Catalina Woda, argentina, mayor de edad, vive Florida 138, Capital Federal, con efecto al 31 de diciembre de 1969, fecha en la que la cedente se considera separada, desobligada y renuncia a todo mandato que en la sociedad desempeñaba, declarando que nada tiene que reclamar a la cesionaria, a sus ex socios, ni a la sociedad, todo según documento del 13 de julio de 1970. — S|raspado: Creaciones Carinna - 13. Vale.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21. e.31|7 Nº 76.411 v.31|7|70

Kohusa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, entre los señores Leonardo Kohut, polaco, casado, domiciliado en la calle F. de Viedma Nº 6579, Capital Federal; Samuel Sac, casado, argentino, domiciliado en la calle Rosales Nº 148, San Martín, Pcia. de Bs. As.; Miguel Juan Espinosa, casado, chileno, domiciliado en Sarmiento Nº 15, Billinghurst, Pcia. de Bs. As.; Héctor Manuel Abello, soltero, chileno, domiciliado en Sarmiento Nº 15, Billinghurst, Pcia. de Bs. As.; Héctor Bernardo Muñoz, soltero, chileno, domiciliado en Juárez Nº 1737, San Martín, Pcia. de Bs. As.; Eulogio Cortizo, casado, argentino, domiciliado en la calle V. López Nº 450, V. Ballester, Pcia. de Bs. As. y Nadiezda Korec, casada, polaca, domiciliada en la calle Juárez Nº 1737, San Martín, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Eulogio Cortizo, cede, vende y transfiere por partes iguales a los socios Miguel Juan Espinosa, Héctor Manuel Abello y Héctor Bernardo Muñoz sus treinta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional que posee en "KOHUSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de noviembre de 1966, bajo el Nº 2999, al folio 327 del libro Nº 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su reforma inscripta el 18 de noviembre de 1969, bajo el Nº 3383 al folio 54 del libro Nº 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio único y convenido de la presente cesión es de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.) total que los adquirentes abonan por partes iguales en este acto, sirviendo el presente el más eficaz y suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El cedente transfiere a los cesionarios todos los derechos que le correspondan o podían corresponderle por la tenencia de dichas cuotas; subroga en los cesionarios en el ejercicio de todos sus derechos y acciones que competen, para que lo ejerciten como titulares de las cuotas cedidas. Esta cesión se hace con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1969 y la señora esposa del cedente Esther Carmen Haydée R'eff de Cortizo, autoriza la cesión efectuada por su esposo Sr. Eulogio Cortizo. En prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente se suscribe el presente contrato de cesión de cuotas en la fecha y lugar "ut supra". — Leonardo Kohut. — Samuel Sac. — Miguel Juan Espinosa. — Héctor Manuel Abello. — Héctor Bernardo Muñoz. — Eulogio Cortizo. — Nadiezda Korec. — Esther Carmen Haydée R'eff de Cortizo.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75. e.31|7 Nº 76.395 v.31|7|70

El Mangrullo, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, POR instrumento privado de fecha 30 de junio de 1970, el señor Santos Granados cedió y transfirió a favor del Sr. Evaristo Manuel Tarrio las quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sean en total cinco mil pesos, que tenía y le correspondían en la sociedad que gira en esta Capital, calle Córdoba número 2448, bajo la denominación de "EL MANGRULLO" COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que, en ese mismo instrumento, se resolvió modificar la cláusula quinta del contrato social, que, en lo sucesivo, será del siguiente tenor: "Quinta: La sociedad será administrada indistinta e individualmente por dos gerentes que podrán ser socios o no. — Para ejercer dichos cargos se designa a los señores Santiago Granados y Evaristo Manuel Tarrio, quienes tendrán el uso indistinto e individual de la firma social y amplitud de facultades para administrar y representar a la sociedad y usar de todos los derechos que la ley reserva a las personas capaces. — En todos los casos la firma social será destinada exclusivamente para los fines sociales".

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.31|7-Nº 76.357-v.31|7|70

Cartonería Apolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE Elías Hisas, sirio, casado, Melhem Hisas, sirio, soltero, Azize Hisas de Béspoli, siria, casada, Hisas Hisas, sirio, soltero, Brahim Hisas, sirio, soltero, Aziz Hisas, sirio, soltero y Osvaldo Jorge Béspoli, argentino, casado, todos con domicilio en Gorriti cinco mil trescientos cuarenta y siete, Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles y capaces, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primero: La sociedad tiene por objeto la instalación y explotación de negocio de elaboración de cartonería y sus derivados o anexos, sin perjuicios de realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes. Segundo: La sociedad girará bajo la razon social de "CARTONERIA APOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en la calle Gorriti cinco mil trescientos dos de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales. Tercero: Esta sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar de la fecha del presente. Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos (quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos cien (cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Elías Hisas, diez cuotas o sea pesos mil (pesos mil) cada uno de los socios Melhem Hisas, Azize Hisas de Béspoli, Hisas Hisas, Brahim Hisas y Aziz Hisas, ocho cuotas o sea pesos ochocientos (pesos ochocientos) cada uno y Osvaldo Jorge Béspoli, cien cuotas o sea pesos diez mil (pesos diez mil) todo ello integrado en mercaderías muebles útiles, máquinas e instalaciones según inventario y balance firmado por separado. Quinto: El señor Elías Hisas, queda designado único socio gerente, para administrar, dirigir y efectuar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de los negocios sociales. Con la sola firma del señor Elías Hisas, antecedida de un sello social, la sociedad puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, emitir aceptar, endosar o librar cheques, giros letras, documentos y todo otro papel comercial, operar en cuenta corriente bancaria, solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal, tomar y despedir empleados, otorgar y revocar poderes especiales o generales, actuar y obligar a la sociedad ante cualquier entidad, repartición o institución del Estado Nacional, Provincial y|o Municipal, actuar y obligar a la sociedad cuando ella sea actora o demandada ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, etc. — Esta enumeración no es limitativa y se entiende con amplitud como en derecho sea posible. — Queda prohibido usar la firma social en operaciones extrañas al giro social. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y previa constitución del Fondo de Reserva Legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente manera: al señor Elías Hisas el veintiocho por ciento y a cada uno de los socios restantes el doce por ciento. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no son objetados dentro de los noventa días de confeccionados. — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, siendo su único liquidador el señor Elías Hisas. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio o declarada su incapacidad, la sociedad no se disuelve, continuando con los herederos del fallecido o representante del incapaz. — Los herederos unificarán su representación en una sola persona. — Noveno: Cada socio puede solicitar el retiro de la sociedad, preavisando con un anticipo no menor de ciento ochenta días, en notificación fehaciente dirigida al domicilio social y a los otros socios. — En tal caso, se practicará un inventario y balance general y el haber del socio saliente, por todo concepto, sea capital, utilidades o cuenta capital le serán abonados por los otros socios en un plazo de dos años, a contar de la fecha de aprobación del balance, en cuotas mensuales que devengarán el interés bancario para operaciones de descuento. — Décimo: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia suscitada entre los socios y|o sus herederos con motivo de la interpretación del presente contrato o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. — El fallo dictado es inapelable, hace cosa juzgada y es de cumplimiento obligatorio para los socios y sus herederos, renunciando los socios por sí y sus herederos a la vía judicial. — Buenos Aires, veintitrés de junio de mil novecientos setenta. — Firmado: Elías Hisas. — Osvaldo J. Béspoli. — Melhem Hisas. — Aziz Hisa. — Azize Hisas. — Brahim Hisas. — Hisas Hisas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 123.— e.31|7 Nº 76.306 v.31|7|70

Lavalle Ochocientos Veintisiete

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA de marzo diez y ocho de mil novecientos setenta, los socios de "LAVALLE OCHOCIENTOS VEINTISIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto nombrar gerentes con todas las facultades, derechos y obligaciones que les confiere el contrato social, a los señores Luis Rodríguez, español, soltero, domiciliado en la calle Mon dos mil ciento veintisiete, Capital Federal y José Avelino Martínez, argentino, casado con doña Esther López, domiciliado en la calle Oliden mil ciento ochenta y siete, de la Ciudad de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, en reemplazo de los señores gerentes Manuel Fernández Cortés y Ramón Rodríguez.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — E|L.: "señores", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.31|7-Nº 76.355-v.31|7|70

M. Sánchez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha julio tres de mil novecientos setenta, María de las Nieves Sánchez, María de las Nieves Pérez de Sánchez y Emilio Lago Ares, únicos integrantes de la razon social "M. SANCHEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que se leerá de la siguiente forma: Cláusula cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo con las más amplias facultades, indistintamente, de María de las Nieves Sánchez y de Emilio Lago Ares, permaneciendo la socia María de las Nieves Pérez de Sánchez, como simple aportista de capital. — El rubro social adoptado es el de "M. Sánchez y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.31|7-Nº 76.353-v.31|7|70

Librería del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 1º de julio de 1970, LIBRERIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aceptó la renuncia al cargo de gerente que desempeñaba el socio Juan Pedro Capel, y a todo mandato administrativo y remunerativo, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1963; y para desempeñar la gerencia con la amplitud de facultades y prohibiciones, con uso de la firma social como se determina en la cláusula respectiva se designa a la socia María Elena Capel. Se ratifica lo demás del contrato vigente en cuanto no se oponga al presente. — Longinos Plaza, Escribano.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21. e.31|7 Nº 76.409 v.31|7|70

Dateca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del firmante se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA Nº 50 folio 166 de fecha 12 de abril del corriente año, pasada por ante el Escribano Juan R. Polito a cargo del Registro Nº 10 de La Plata, la sociedad "DATECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" entre los socios Eduardo Osvaldo Da Rocha, Hugo Oscar Teixeira y Manuel Gualberto Caffarena han resuelto incorporar como socio de la misma al señor Osvaldo Leopoldo Pose, quien ejerce la función de gerente, reteniendo dicha función y todos de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas "Quinto" y "Décima Segundo", quedando por tanto redactada así: Cláusula Quinto: El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en iguales partes proporcionales de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente integrados en muebles, útiles, instalaciones y demás existencias de acuerdo al balance que se practica a este efecto y que pasa a formar parte del presente contrato. — "Decimasegunda": Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción legal amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones en vigencia o resuelvan hacer los socios serán distribuidas en la siguiente forma: treinta y dos y medio por ciento para cada uno de los socios Da Rocha y Teixeira; veinticinco por ciento para el socio Caffarena y diez por ciento para el socio Pose. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción".

Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 54. e.31|7-Nº 76.292 v.31|7|70

Alfi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Enero de 1968, entre lo sseñores Leonardo Natalio Figoli, domiciliado en la calle Fraga 1622, Antonio Figoli, domiciliado en Tronador Nº 1624 y Lorenzo Bienvenido Alvarez, en Triunvirato Nº 3783, todos en Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo lo siguiente: El señor Leonardo Natalio Figoli, cede, vende y transfiere al señor Antonio Figoli y Lorenzo Bienvenido Alvarez, por partes iguales las doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de que es propietario en "ALFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Octubre de 1967, bajo el número 3119, al folio Nº 352, del Libro numero 56 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El precio único y convenido de la presente cesión es de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos m|n. 200.000.—) que son abonados por los adquirentes por partes iguales o sean cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) cada uno, en dinero efectivo recibiéndolos el cedente en este acto, sirviendo el presente del más eficaz y suficiente recibo y carta de pago. — El cedente transfiere a los cesionarios todos los derechos que le correspondían o podrán corresponderles por la tenencias de dichas cuotas, subrogando al cesionario en el ejercicio de todos los derechos y acciones que les competen, para que lo ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas. — Esta cesión se hace con efecto retroactivo al día 31 de Diciembre de 1967. — La señora María Esther Rossi de Figoli, esposa del cedente autoriza la presente cesión y en prueba de conformidad firman al pie de este contrato. — Los señores Antonio Figoli y Lorenzo Bienvenido Alvarez como únicos componentes actuales de "Alfi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en dejar expresamente establecido que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta invistiendo el carácter de socios gerentes y quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Se ratifican todas las demás cláusulas y en prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente

se suscribe el presente contrato en la fecha y lugar "ut supra". — Sobreborrado: "de común acuerdo". — Vale. — L. Fígoli. — Antonio Fígoli. — L. B. Alvarez. — María Esther Rossi de Fígoli. — Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto, del Registro Nº 266 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por Leonardo Natalio Fígoli, Antonio Fígoli, Lorenzo Bienvenido Alvarez y María Esther Rossi de Fígoli. — Buenos Aires, 12 de enero de 1968. — Conste. — Hay un sello — Néstor F. Ramos.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 78.— e.31|7-Nº 76.397 v.31|7|0

Valome

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil seiscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Mayo de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Saturnino López, casado en primeras nupcias con doña Socorro Iglesias, español, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento veintisiete mil cuatrocientos diez y ocho, domiciliado en la calle Argerich cinco mil ciento diez y ocho de esta Capital; don Manuel María Varela, casado en primeras nupcias con doña Piedad Freire, español, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ocho mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Nazca cinco mil doce de esta Capital; y don Santiago Mejuto Ponte, casado en primeras nupcias con María Julia Oro, español, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos setenta y ocho mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Moreno mil trescientos cuarenta y dos de esta Capital; todos los comparecientes comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día uno de Abril de mil novecientos setenta, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "VALOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Moreno mil trescientos cuarenta y dos. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la explotación del local unidad número uno, del inmuebles sito en la calle Hipólito Yrigoyen mil trescientos ochenta y siete y mil trescientos ochenta y nueve, de esta Capital, pudiendo asimismo comprar y vender inmuebles urbanos, edificios y realizar cualquier otro tipo de actividades civiles o comerciales lícitas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad, por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones, nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Banco; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y|u otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedad, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enumeración precedente tiene unicamente carácter enunciativo y no limitativo. Artículo Tercero: El plazo de duración es de veinte años. Seis meses antes de cumplirse cada período de cinco años, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad, en cuyo caso se procederá en la forma prevista en el artículo séptimo. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Veintiún Mil Pesos Ley 18.188, dividido en doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los tres socios por partes iguales. — El aporte se integra en su totalidad con el local unidad número uno, planta baja, situado en la finca calle Hipólito Yrigoyen números mil trescientos ochenta y siete y mil trescientos ochenta y nueve de esta Capital, que poseen en condominio indiviso y por partes iguales, y que en este caso transfieren a la Sociedad, transmitiendole todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el mismo habían y tenían, obligándose a la evicción y saneamiento conforme a derecho, y el cual se deslindará más adelante. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de Gerentes, quienes podrán realizar toda clase de operaciones con la firma indistinta de cualquiera de ellos, salvo para la transferencia de bienes inmuebles, para la cual será necesario la firma conjunta de dos Gerentes. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance que se asentará en el libro correspondiente. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital . — El saldo se distribuirá por partes iguales, distribuyéndose en la misma forma las pérdidas, si las hubiere. — Artículo Séptimo: La transferencia de cuotas solo está permitida entre los socios y en las siguientes condiciones: En el caso de que cualquier socio desee vender deberá ofrecer las cuotas a los otros dos socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por partes iguales. Si uno de los socios no quisiera comprar, el otro tendrá derecho a adquirir la totalidad. — Si ninguno fuere comprador, el socio saliente tendrá derecho a vender sus cuotas a terceros ajenos. En todos esos casos, el pago de las cuotas y su determinación se hará en la forma establecida en el artículo noveno. — Artículo Octavo: El fallecimiento incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que los herederos o representantes manifiesten dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, su própósito de continuar en la Sociedad, a través de una representación unificada. — Artículo Noveno: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en diez cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del quince por ciento anual pagadero por semestres, vencidos. — Artículo Décimo: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores, con todas las facultades de ley, los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Undécimo: En todas las cuestiones que no se hallen previstas se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que el inmueble que por este acto se integra como aporte de capital, y a que se refiere el artículo cuarto del presente contrato, se halla sometido bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y su decreto reglamentario diez y ocho mil setecientos treinta y cuatro, y se designa como Unidad Funcional numero uno, de la planta baja, de la finca situada en la Zona Sud de esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen números mil trescientos ochenta y siete y mil trescientos ochenta y nueve, entre las de San José y Santiago del Estero, que según plano de característica C.F.H. mil ochocientos ochenta y nueve-sesenta, está edificada en la Parcela sietè de la manzana treinta y nueve de la Sección doce, y mide: siete metros veinte centímetros en su frente al Sud; seis metros noventa y nueve centímetros en su contrafrente al Norte; veintidós metros setenta y seis centímetros en cada uno de sus costados al Este y Oeste, respectivamente, y cuyos linderos son: en su frente al Sud con la calle Hipólito Yrigoyen; en su contrafrente al Norte con Luis Sirianini y José Clodio; al Este con sucesores del doctor Mejía; y al Oeste con A. Obregón. — Se deja constancia que, según el plano de mensura, el terreno en que se asienta el edificio tiene las siguientes medidas: su costado al Este, línea C - D, veintidós metros sesenta centímetros; línea A - B, su otro costado al Oeste, veintidós metros noventa centímetros; línea A - D, que es su frente al Sud, siete metros veintiocho centimetros y línea B - C, su contrafrente al Norte, seis metros noventa centímetros — Las medidas angulares son: Angulo A: Al Sud Oeste, ochenta y siete grados, treinta y ocho minutos;; Angulo D: Al Sud Este, noventa y un grados veintiséis minutos; Angulo B: Al Nord Oeste, noventa grados y Angulo C: Al Nord Este, noventa grados cincuenta y seis minutos. — Dicho inmueble tiene una superficie total de ciento sesentiún metros veintiún decímetros cuadrados. — Dicha Unidad Funcional, número uno, de la planta baja, tiene una superficie total de doscientos diez y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, distribuidos así: en el sótano: una superficie cubierta y total del mismo de ochentiocho metros cincuenta y seis decímetros cuadrados; y en la planta baja: superficie cubierta de ciento veintidós metros nueve decímetros cuadrados; superficie semicubierta en una galería de dos metros cuarentiocho decímetros cuadrados; y superficie descubierta en un patio de cinco metros treintinueve decímetros cuadrados, lo cual hace una superficie total de la planta de ciento veintinueve metros noventa y seis decímetros cuadrados; correspondiéndole a la misma un porcentual del veintisiete con ochenta y dos por ciento, en base de relación al valor total del conjunto inmueble, correspondiéndole a la unidad idéntica proporción que la enunciada precedentemente sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio general que se detallan en el Reglamento de Copropiedad y Administración formalizado por escritura de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano de Florida, partido de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, don Raúl J. Vargas, al folio mil quinientos cuarenta y nueve, protocolo de ese año, del Registro doce a su cargo, e inscripto en el Registro de Edificios Horizontal de esta Capital el once de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, en la Zona Sud, Legajo número trescientos mil cuatrocientos setenta y cinco, a cuyas constancias me remito, doy fe. — Les corresponde a los transmitentes por compra que hicieron a don Ernesto Eugenio Manuel de la Carcova y Pérez del Cerro, según escritura de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el citado escribano de Florida don Raúl J. Vargas, al folio mil novecientos veintisiete protocolo de ese año, la cual en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Horizontal de esta Capital el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, en la Zona Sud, Tomo doscientos treinta y nueve, folio setenta y siete departamento número uno, piso bajo, edificio número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, que en testimonio tengo a la vista y con nota de este acto paso a la Sociedad, doy fe. — De los certificados agregados a la presente, despachado el del Registro de la Propiedad bajo el número veinticinco mil novecientos cuarenta y tres, con fecha treinta y uno de marzo último, ampliado bajo el número treinta y siete mil novecientos cincuenta y tres, con fecha veinticuatro de abril del año en curso, se desprende que los transmitentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que lo destinado, cuyo dominio consta en la forma relacionada no reconoce embargo, locación, hipoteca y ningún otro derecho real. — No adeuda impuesto municipal hasta fin del año mil novecientos sesenta y nueve, así como tampoco suma alguna hasta esa fecha por afirmados, cercas, aceras e higienización, hallándose pago el primer semestre de Obras Sanitarias de la Nación, correspondiente al año en curso, doy fe. — Además, yo el autorizante, hago constar: a) Que la sociedad adjudicataria conoce y acepta en todas sus partes el Reglamento de Copropiedad y Administración citado anteriormente y que rige al inmueble, constituyendo a tal efecto domicilio especial en la unidad que se le adjudica. b) Que en dicho Reglamento de Copropietarios existe una cláusula especial, que transcripta integramente, dice así: Es condición especial para la validez de los acuerdos que necesiten la unidad de los copropietarios como así tambien para los extremos que establecen los articulos doce y diez y seis de la Ley trece mil quinientos doce, que el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro acreedor hipotecario, que tuviesen inscriptos gravamenes por el todo del inmueble en general y sobre cualquiera de las unidades de propiedad exclusiva, sean fehacientemente notificados con anticipación de la realizacion de los actos que se hubieren acordado. Asimismo es condición indispensable a los efectos de la suspensión y observación de la inscripción de las transferencias de los departamentos, que prescribe el artículo veintiuno del Decreto nacional diez y ocho mil setecientos treinta y cuatro|cuarenta y nueve y disposiciones concordantes, que las respectivas escrituras de dominio contengan la transcripción literal de la presente cláusula y de haber notificado el Escribano actuante, fehacientemente al Consorcio de Copropietarios en la persona de su representante, del acto que autorice bajo su firma; c) Que en la fecha notifiqué en forma fehaciente al Consorcio de Copropietarios en la persona de su representante legal, la presente escritura de transferencia del inmueble relacionado; d) Que la totalidad de la finca donde se halla la unidad que por este acto se transfiere está asegurada contra riesgo de incendio, segun poliza actualmente en vigencia; e) Que los transmitentes dieron cumplimiento a la ley diez y siete mil ciento noventa y seis, articulo séptimo, del impuesto a la propiedad inmueble, abonando la suma total de ventiun mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, o pesos Ley 18.188: doscientos diez y seis con sesenta centavos, en dos cuotas de diez mil ochocientos treinta pesos moneda nacional o pesos ley 18.188 ciento ocho con treinta centavos, en el Banco Español del Río de la Plata, agencia veintires. — Presente al acto doña Socorro Iglesias de López, cónyuge en primeras nupcias de don Saturnino López, mayor de edad, con documento de identidad cédula expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos dos mil doscientos cuarenta, ama de casa, domicilida en la calle Argerich cinco mil ciento diez y ocho de esta Capital; doña Piedad Freire de Varela, conyuge en primeras nupcias de Manuel María Varela, mayor de edad, con documentos de identidad cédula expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarentiséis mil doscientos noventa y seis, domiciliada en la calle Nazca cinco mil doce de esta Captial; y María Julia Oro de Mejuto Ponce, cónyuge en primeras nupcias de don Santiago Mejuto Ponte, mayor de edad, con documento de identidad cédula expedida por la Policía Federal número cuatro miliones cuatrocientos cincuenticuatro mil ciento tres, domiciliada en la calle Moreno mil trescientos cuarenta y dos de esta Ciudad; las tres personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que enteradas del contenido de esta escritura, por la presente dan a sus respectivos esposos la más amplia autorización y consentimiento secesario a que se refiere el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, con relación a la transferencia del inmueble relacionado y a favor de la sociedad que se constituye, firmando de conformidad. — Bajo las [illegible]

contratantes dejan formanzada la sociedad "Valome Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leida que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mi como acostumbran hacerlo, doy fe. — Raspado: edad, con, María, Julia, abrir, de, cien, Séptimo, disolución, uno, Zona, asienta, patio, compra, lenacientemente, y María, firmando. Saturnino López. — Manuel Varela. — Santiago Mejuto. — Socorro Iglesias. — Piedad Freire de Varela. — María Julia Oro de Mejuto. — Hay un sello. Ante mí: Darío Laurencena, — Concuerda la presente fatocopia fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos setenta y dos y queda en el Registro quinientos veinticuatro, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de su original. — Raspado: Saturnino, la, mercaderías, parcialmente, deudas, clase, documentos, precedente, tiene, el, un, ciento, se, adquirirlas, través, se, Federal, Nord, noventa, cuyas, actuante, transmitente, contenido. Vale. — Entre líneas: Cualquier. Vale. — S. Darío Laurencena, Escribano.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 498. e.31|7 Nº 76.431 v.31|7|70

Unión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta, entre don Adolfo Pereira Alfaro, uruguayo, soltero, nacido el 21 de diciembre de 1933, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la República Oriental del Uruguay bajo el número 706.251, domiciliado en la calle Agüero 1873 de esta ciudad, y don Alberto Luis A'Amico Amesty, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ester García, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 7.934.411, domiciliado en la calle Julián Alvarez 1429 de esta ciudad, nacido el 21 de octubre de 1939, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley número 11.645 y las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Julián Alvarez número 1429 de esta ciudad, pudiendo ser trasladada a otro punto de la Capital Federal, del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de febrero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse si así lo decidieran los socios. — Tercera: Constituye el objeto de la sociedad la realización de todo tipo de trabajos relacionados con el ramo de la construcción, en especial sanitarias, eléctricos, mampostería, cemento, sus anexos y afines, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Cuarta: Además del objeto social previsto en la cláusula que antecede, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y obtener créditos, comprar, vender, hipotecar, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades creadas o por crearse como así también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidas, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. Quinta: El capital social se fija en diez y nueve mil ochocientos pesos Ley 18.188, dividido en un mil novecientas ochenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — El capital social ha sido totalmente integrado por los socios en bienes, según el balance que firmado por ellos forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quiénes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualesquiera de ellos indistintamente. — Les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del .. % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo, se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, siempre que la misma esté integrada por más de dos. — La sociedad podrá continuar con los herederos del fallecido o representante del incapaz; los herederos deberán unificar representación. — Si los herederos prefiriesen retirarse de la sociedad, se deberá realizar un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento, para determinar el capital del fallecido; el capital le será devuelto a los herederos en un plazo no mayor de dos años, con un interés igual al que cobran los Bancos; los socios tendrán derecho de compra de las cuotas del fallecido, si los socios sobrevivientes no decidieran transferirlas a un tercero. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con noventa días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. Décima segunda: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios por aplicación o interpretación de este contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores; en caso de desacuerdo éstos nombrarán un tercero para que decida, siendo su fallo inapelable. — Décima tercera: Para todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato, se aplicarán, en especial las disposiciones de la Ley 11.645 y las correspondientes al Código de Comercio y Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Sobre raspado: realizadas, plazo, estrictamente, interpretación, vale. — Adolfo Pereira Alfaro. — A. D'Amico. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 426 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Adolfo Pereira Alfaro y don Alberto Luis D'Amico Amesty, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Hay una firma que dice: León Hirsch. Y un sello que dice: León Hirsch. Titular. Registro 426. — Capital Federal. — Escribano.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 163,50 e.31|7-Nº 76.413-v.31|7|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

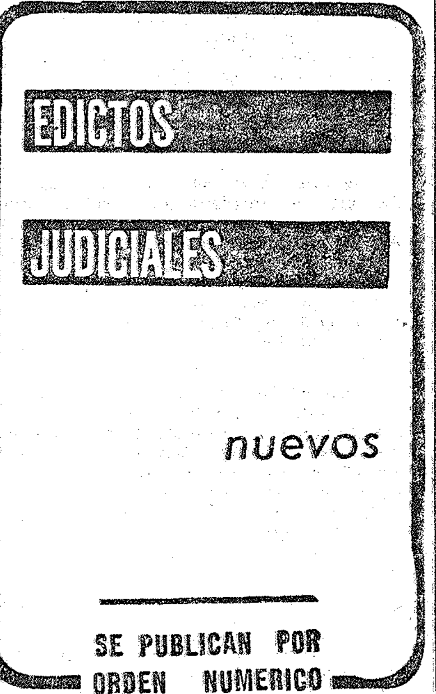
Raúl Mizrahi - Alberto Falcón León Misitrano

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de marzo de 1970, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Lorenzo A. Bacigalupo y al folio 285 del Registro Nº 64 a su cargo fue disuelta la sociedad en comandita por acciones que giraba bajo la denominación de "RAUL MIZRAHI, ALBERTO FALCON, LEON MISITRANO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en la calle Lautaro 204, con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1968, y designándose liquidadores a los socios colectivos señores: Raúl Jacobo Mizrahi, Alberto Falcon y León Misitrano, quienes actuarán en forma conjunta cualesquiera dos de ellos. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. Entre líneas: Jacobo: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 24 e.31|7 Nº 76.375 v.31|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del 12 de junio de 1970, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Alvaro R. Leiguarda, ha quedado disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva "BESTARD Y DIAZ", habiendo cesado en sus operaciones el 31 de diciembre de 1965, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro Díaz o Díaz Echave.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 15. e.31|7 Nº 76.384 v.31|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSUE FRYDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.601 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL QUERALT, MIGUEL FRANCISCO ENRIQUE QUERALT o MIGUEL QUERALT DEL CASTILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.623 v.4|8|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO PURISMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.554 v.4|8|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a estar a derecho a ORICA S. R. L., en autos "Mitsui Bussan Argentina S. R. L. c|Orica S. R. L., s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para representarlo. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.546 v.3|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO CHERÑAVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 75.517 v.4|8 7z

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|7 al 29|7|70.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE O JOSE HERIBERTO CABANELAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.559 v.4|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BASILE de SPINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 27. e.31|7 Nº 76.762 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA HERNANDEZ DEL MORAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.564 v.4|8|70

Juez Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GAMBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.705 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE ALVAREZ o ALVAREZ BOUSOÑO de CASTORINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970 — Octavio Bunge, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.700 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO ALBERTO o ALBERTO BARES o BARES y LESPIAU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970 — Octavio Bunge, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.699 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PORTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L 18.188 27.— e.31|7 Nº 76.760 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA PERROTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.698 v.4|8|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por quince días a SLEMAN AHMED ALI IBRAHIM y SANTIAGO RODRIGUEZ MARQUEZ para comparecer al juicio "Pigni, Natalio Manuel c|Abraham, Carlos Hugo s|daños y perjuicios" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.31|7 Nº 76.533 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FELET de MELLARE, JOSE MELLARE y ANTONIO MELLARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|7 Nº 76.553 v.4|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IVONE MARCELINA PAYS de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.733 v.4|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.550 v.6|8|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALFONSO LONGINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|7 Nº 76.558 v.4|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días a doña BLANCA NIEVES LILIA FERNANDEZ, para que tome en el expediente "Amenábar, Alejandro Armando s|Autorización judicial" intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 24 e.31|7 Nº 76.759 v.4|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA TAGLIABUE DE ALVAREZ DE ARENALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.604 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALMON FREIDZON. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.683 v.4|8|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA y CATALINA AMPARO ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.693 v.4|8|7

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a don JESUS BONIFACIO OJEDA a fin de que comparezca a juicio en autos: "Ojeda, Jesús Bonifacio s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese durante seis meses una vez por mes.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 6.- e.31|7 Nº 76.631 v.31|7|70

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. RAFAELA de LUCA de ORLANDI y D NAZARENO ORLANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.560 v.4|8|70

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERPETUA TORRADO de AMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.574 v.4|8|70

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.628 v.4|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO AMBROGETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.629 v 4|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ADAMOLI de D'ALESSIO y de CARLOS LUIS GOTTIFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.602 v.4|8|70

Juzgado Nac. Civil Nº 16, Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA o ANA MARIA VICTORIA PASCUALINI de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|7 Nº 76.740 v.4|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERMEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.605 v. 4|8|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL YUDANIN de BRUMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.663 v. 4|8|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS BUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.664 v. 4|8|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RANDO de SASSINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.665 v. 4|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.738 v. 4|8|70

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR RODRIGUEZ de MESSINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.379 v. 4|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LORENZO CELSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e. 31|7 Nº 73.986 v. 4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SALAMONE de TAVERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.557 v. 4|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES TRINEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 31|7 Nº 76.761 v. 4|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de PUPPO y de doña ISABEL LIDIA PUPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.741 v. 4|8|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA BATTIPEDI de CATALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.648 v. 4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MAXIMO SCAPARONI y de doña ADELA AQUILES de SCAPARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.569 v. 4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX DESIMONE o DE SIMONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|7 Nº 76.703 v.4|8|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, emplaza a los señores VICENTE NISSI y EVEI PEREZ, para que dentro de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en la causa caratulada: "Paoletta, Jacinto Guerino Antonio c|Romero, Romulo s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Arts. 343 del Cód. de Proc.) 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 30. e. 31|7 Nº 76.584 v. 3|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, en autos "MACCARRONE de ANGANUZZI, LUCIA s|modificación de apellido", comunica que se persigue el cambio de apellido Maccarrone por Macherone. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 9. e. 31|7 Nº 76.676 v. 31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CRISTOFARO y MARIA STRUMBO de CRISTOFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.606 v. 4|8|70

Juzgado Nacional Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. AURELIO ARIAS o ARIAS FERNANDEZ y FILOMENA ARIAS de ARIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 31|7 Nº 76.751 v. 4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 31|7 Nº 76.687 v. 4|8|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHNEIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.603 v. 4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONILA PEREZ de COSTOYAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.657 v 4|8|70

Juzgado en lo Civil N 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA JUANA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.659 v. 4|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA MARIA MASOTTA de MORANDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 31|7 Nº 76.704 v. 4|8|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Dorré, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO SALOMON NILVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18 - e.31|7 Nº 76.632 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA JOSEFINA TERESA TESTA de MOHAMET, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.31|7 Nº 76.655 v.4|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BALTAZAR FOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|7 Nº 76.561 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|7 Nº 76.644 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO BONADEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|7 Nº 76.671 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MANUELA ALVAREZ de PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|7 Nº 76.720 v.4|8|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSINA ROSARIA o ROSARIO o ROSARIA o ROSA o ROSA ROSARIO SBARRA de RE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.31|7 Nº 76.758 v.4|8|70

Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por cinco días a MANUEL CASANOVA o estar a derecho en autos "Litta, María E., s|información", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 15.- e.31|7 Nº 76.534 v.3|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONACIANO GIGENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.555 v.4|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VERRIOLA de BEVILACQUA, su sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.31|3 Nº 76.551 v.4|8|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTIMO DI PASQUALE o DI PASCUALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.625 v.4|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN COMELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.627 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BONIFACIO EDUARDO CHANAMPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.658 v.4|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE BORRUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.576 v.4|8|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA DANIEL o DANIEL BAUTISTA BESSET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.734 v.4|8|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza a herederos de MARIA AMATRIAIN de CEMBORAIN, para que comparezca a estar a derecho diez días, en autos "de Elizalde Raúl c|María A. de Cemborain - subinquilinos y ocupantes, sobre desalojo" - Expediente 154.890|68, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 18. e.31|7 Nº 76.652 v.3|8|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita por diez días a VICENTE PELOZO, para comparecer en juicio "Reumann, Adolfo y otra c|Pelozo, Vicente, s|Rescisión de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L. 18.188 15. e.31|7 Nº 76.538 v.3|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días, que en autos: "GALICIA S.A. DE FINANZAS c|OUVIÑA de CASSAGNE, CELIA y otra s|consignación", se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Necchi S.A., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 308, Capital Federal, con fecha de vencimiento al 27 de abril de 1970 y por la suma de $ 1.290.000 m|n., a la orden de Celia Ouviña de Cassagne y Elvira Ricci de Cassagne. Autorízase el pago de dicho documento para una vez transcurrido sesenta días de la última publicación.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 202,50 e.31|7 Nº 76.737 v.21|8|70

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "IMPORTEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA" la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al síndico Pablo Vignale, calle Olazábal Nº 5202 de la Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 6 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 75.— e.31|7 Nº 76.677 v.6|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica que en los autos "PABLO AUTILIO s|convocatoria de acreedores" la audiencia a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores y verificacion de créditos fijada para el 5 de agosto, ha sido postergada para el 22 de setiembre, a las 14 horas.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 37,50 e.31|7 Nº 76.719 v.6|8|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita al señor ARMANDO QUINTANS para que dentro de quinto días comparezca en autos "Cía. Inversiones Bleyton S.A. c|Quintans, Armando s|ejecutivo" a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 10,50 e.31|7 Nº 76.661 v.31|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por tres días la quiebra de "LINGUA y FERNANDEZ S.R.L.", fiándose 20 días a los acreedores para presentar al Síndico Jorge A Girola, con domicilio en Tucumán 862, 1º piso, Dto. "A", los justificativos de sus créditos. El 18|9|1970, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 36.— e.31|7 Nº 76.750 v.4|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "VALCAUDA S.A.C.I. F. y A., fijándose 15 días a los acreedores para presentar al Síndico Jorge Esteban Marqués, con domicilio en Tucumán 862, 1º piso, Dto. "A", los justificativos de sus créditos. Fijóse como fecha provisoria de cesación de pagos el 2|2|1968. El 29|9|1970, a las 15 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.31|7 Nº 76.749 v.6|8|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "RICARDO GARCIA Y CIA. S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Sr. Jorge Bernardo López en su domicilio de la calle Rivarola 140, 3er. piso, depto. 5, los títulos justificativos de sus créditos. El día 4 de noviembre de 1970, a las 14 horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se celebrará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 75.— e.31|7 Nº 73.048 v.6|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 21 y 22|7|70.

Nº 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 cita por cinco días a estar a derecho por sí o por medio de apoderado a RAMON PASCUAL CARBONELL, en los autos: "Pisani, Carlos Alberto c|Carbonell, Ramón Pascual s|prepara vía ejecutiva", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Calo, secretaria.
$ L.18.188 36.— e.31|7 Nº 76.669 v.4|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, convoca a asamblea de acreedores, a realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de agosto de 1970, a las 13 horas, en los autos: "SVASEMBARG, MAURICIO s|quiebra", a los fines dispuestos por el Art. 153 de la Ley 11.719. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres, secretaria.
$ L.18.188 31,50 e.31|7 Nº 76.596 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, hace saber la resolución dictada en los autos: "YUBERO, CARLOS JULIO c|DOCE DE OCTUBRE, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|cobro de pesos", que dice: "Buenos Aires, 3 de junio de 1970. Y vistos: Tiénese presente el dictamen fiscal que antecede y de conformidad con el mismo y lo peticionado por la parte actora, hágase saber a la demandada el Juez que va a conocer e intímesele a poner a disposición del Juzgado los libros y papeles necesarios para que el perito contador pueda informar, dentro de tercero día, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres días sin cargo para el actor, bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 53 de la Ley 12.948. Darío R. M. Campagnoli. Juez Nacional del Trabajo"
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
e.31|7 Nº 434 v.4|8|70

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "SOCIEDAD ANONIMA DESTILERIAS BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LTDA." c| SINAGRA JOSE CLEMENTE. Expediente Nº 14842|69 s|ejec. hipotecaria" que el martillero Benjamín Villafañe, rematara el día 12 de agosto a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en la calle Maipú Nº 1272, Zona Don Bosco, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As. edificada sobre terreno que mide 10 metros de frente por 29,38 metros de fondo o sean 293,80 metros. Ad-Corpus. N. C. Cir. 2. Secc. J. Manzana 28. Parcela 7. Dos dormitorios, comedor, baño, cocina, pavimento, luz eléctrica. Base $ 19.654,84. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Hay facilidad hipotecaria a un año al 15 o|o hasta pesos 10.000.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.183 72 e.31|7 Nº 76.642 v.4|8|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos caratulados: "DUBIN de SCHUST MARGARITA c|BENMUYAL SALOMON s|ejecución hipot., Expte. número 18.455", que el martillero Guerino Fazzari, rematará el domingo 9 de agosto, a las 16 horas, en el mismo, el departamento letra B, Nº 2, de la planta baja, ubicado en el edificio de la calle Av. Mosconi Nº 3680 de la Capital Federal. Mide 52 metros 50 dc. 2, superficie propia, y una proporción de diez ochenta y siete por ciento en relacion al conjunto del inmueble, que es de propiedad horizontal. Debe por expensas comunes hasta 2|4|70 $ 115 Ley 18.188. — Base 25.092,70 pesos Ley 18.188 contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Haciéndose saber que el inmueble se encuentra ocupado por amistad del demandado la señora Sofía Violeta Allonge de Martínez y un hijo menor de la misma. Puede visitarse de 15 a 16 horas. La cláusula 5 del contrato hipotecario dice: El deudor se obliga entregar desocupado y libre de intrusos el departamento gravado dentro de los 5 días de notificados.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 81.— e.31|7 Nº 75.970 v.4|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 29 y 30|7|70.

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "LEONARDI BEATRIZ ALICIA c|MAILLARD JUAN CARLOS y otras s|Ejecución hipotecaria" Exp. Nº 14.699, que el martillero Miguel Bueno, rematará el día 9 de agosto de 1970, a las 16 horas, en la misma finca, el inmueble sito en la calle Juramento Nº 1449|1453, 3er. piso, unidad Nº 22, Capital Federal, al contado y al mejor postor. Se entregará desocupado. Deuda de expensas comunes al 31|3|1970: $ 915,27, ley 18.188. Promedio mensual de expensas comunes pesos 63,07, ley 18.188. Base: $ 30.000. Ley 18.188. Al contado: 20 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 45 e.31|7 Nº 76.535 v.4|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres dias, en el juicio "FALTRACO AUGUSTO y otros, c|EGUIA CARLOS J. y otra s| ejec. hipot." Exp. Nº 17.787, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el miércoles 5 de agosto, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital; Una finca ubicada en la calle Uspallata 4032, entre Trole y Pirovano, Capital Federal, Zona Sud, Tº 2003, Fº 166, parte de los lotes 1 y 2 de la Manzana D; con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo. La finca se entrega totalmente desocupada, de acuerdo con la cláusula 11ª de la escritura de hipoteca, suscripta por el deudor, no obstante estar en la actualidad habitada. Base de venta pesos 142.861,38 ley 18.188. Al contado, seña 8 o|o, comision 3 o|o. El comprador, al firmar el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, a 17 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 67,50 e.31|7 Nº 76.672 v.4|8|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "BANCO CENTRAL DE LA R. A. c| GOLD MAURICIO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 11.583, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 4 de agosto, a las 15 hs. en Lavalle 425 la propiedad ubicada en esta Capital, Avda 27 de febrero s|n. y con acceso por el Nº 3780 de la calle Rivera Indarte. Superficie 12.085 m.c. 154150. — Base pesos ley 18 188 $ 849.278,70, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por la fira Fermar S. A. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ L. 18.188 49,50 e.31|7 Nº 76.692 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día que el martillero Sr. Antonio P. Sacco rematará el 7 de agosto, a las 9 horas, en Estevez Sagui 115 (exhibición allí): un televisor marca C.B.S. Columbia, pantalla grande, extra chato, sin funcionar. Referente a juicio. "CASA SCHERE DE ISRAEL SCHERESCHEVSKY Y CIA. S. A. C. c| AMARILLA LENIN MARCELINO, sobre ejec.", Expte. Nº 383. — Sin base Pago contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago total (art. 565 del C. de Ptos.).
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.31|7 Nº 76.766 v.31|7|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por un día en autos: "BELJUF S.A. c|EIZEN, BENJAMIN s|ejec., Expte. número 8.250|70", que el martillero Rafael H. Campos rematará el 3 de agosto próximo, a las 11.30 horas, en la calle Humberto I 2046, donde se exhiben. Un flash electrónico, marca "Braun Hobby Automatic", Nº 572.171. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Eduardo José Colt, secretario.
$ L.18.188 10,50 e.31|7 Nº 76.972 v.31|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres (3) días que en autos: "FERROTECNICA S.A.I.C.I. c| NUÑEZ, NELSON RUBEN s|P.A., Expediente Nº 32.517", el martillero Sr. Carlos Roberto González Vidal, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 14 horas, en el local de la calle Amadeo Sabattini 930, Caseros, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben al público, los siguientes bienes: Una moledora mezcladora, marca Ferrotécnica, modelo Super, Nº 7.473, completa, con accesorios, sin motor. Un motor eléctrico de 5 H.P., marca Stybe, número 65.439, completo, con accesorios. — Base 50 o|o, pesos Ley 18.188 $ 1.543,15. — Comisión 10 o|o. Venta al contado.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.31|7 Nº 77.003 v.4|8|70

Juzgado de Paz de Bartolomé Mitre, en exhorto señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a|c. Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 c|Dr. A. Cabrera, en autos: "GONZALEZ, SUBIROS Y SALES S.R.L. c|LEOPOLDO FURLANO, FORTUNATO ANTONIO FURLANO y VICENTE FURLANO s|ejecución prendaria", hace saber por tres días que el martillero don Atilio Ismael Litardo, rematará el día 12 de agosto próximo, a las 10 horas, en Estación de Servicio Y.P.F., de calles Dardo Rocha y Lamadrid de esta ciudad, donde se exhibe diariamente, el siguiente bien: Un chasis con cabina, marca Chevrolet, modelo CD-62003, fabricado año 1968, nuevo, Industria Argentina, con motor Diesel, de seis cilindros, 37 H.P., 5.755 c.c., con 7 ruedas armadas medida 900 x 20,12 telas, motor Nº A-35 D-03360, serie 1331-10, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 0686919. — Al contado y mejor postor. — Base pesos Ley 18.188: 19.694,46. — Comisión 10 o|o.
Bartolomé Mitre, 21 de julio de 1970 — Edgardo M. Malegarie, secretario.
$ L.18.188 72.— e.31|7 Nº 76.802 v.4|8|70

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "JUAN MANUEL FANGIO Y CIA. S.R.L. c|OLIVERA E. R. y otros s|ejec. prendaria, Expte número 30.341", que el martillero Bernardo Osiroff rematará el 12 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Cochabamba 1072. Capital, donde se exhibe, el camión "Mercedes Benz", modelo año 1961, tipo tractor, motor Nº 312.987-17-3.279, patente de Coronel Moldes, Córdoba, Nº 004. en mal estado de conservación y funcionamiento, caja de velocidad desarmada, falta palier trasero derecho y masa respectiva, con 4 cubiertas colocadas y dos desarmadas. — Base $ 4.870 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires. 29 de julio de 1970 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 45.— e.31|7 Nº 76.953 v.4|8|70

Nº 4

Juzgado de Comercio 4, Secretaría 7, comunica por dos días en autos "OLIVA ESTABLECIMIENTO METALURGICO S. A. s|quiebra", Expte. 13.842, que el martillero don Juan Carlos Quiroga (T. E. 392-8085) rematará los días 6 y 7 de agosto de 13 a 17.30 hs., en Bucarelli 2951, donde se exhiben, los días 3, 4 y 5 de 9 a 13 hs., los siguientes bienes: Balancines de 4 a 125 Tds.; prensas hidráulicas de 100 a 150 Tds.; tornos, cepillo, serrucho y sierras mecánicas; pulidoras diversas; agujereadoras; compresores; soldaduras eléctricas, de punto y rotativa; rectificadora; dobladora; limadora; pestañadora; plegadora; roscadora; motores sueltos; herramientas diversas; muebles y útiles de escritorio y taller; máquinas de escribir, sumar y calcular; ventiladores, etc. Mercadería: Paragolpes, calefactores para automotores, chapas, caños, bulones, tuercas y muchos otros artículos imposible de describir por su extensión y que se detallan de fs. 174 a 189 de autos. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado sobre Bancos Capital o Gran Bs. As. — Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 C. P.), que comenzará al día siguiente hábil de haberse dado término a la subasta. El pago del saldo deberá satisfacerse dentro de las 48 hs. hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados. — Estando en exhibición los bienes a subastar, no se admiten reclamos sobre su estado o errores de descripción de catálogo. — Dichos catálogos podrán retirarse en el lugar de remate y oficina del martillero.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 87.— e.31|7 Nº 76.706 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c| PEDRO LAVECCHIA y otro s|ejec. prend. (Expte. Nº 17.091|1969)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Humberto I 2046, Capital Federal: Un micro-ómnibus, marca Mercedes Benz, modelo 1959, usado, motor Nº 312.987 9504177, a patentar, chasis Nº 3129871 8248714 para ser afectado transporte público pasajeros, en el estado en que se encuentra. Se exhibe los días 10 y 11 de agosto de 1970, de 8 a 12 horas. en Gral. Díaz 779, Piñeyro, Ptdo. Avellaneda, Bs. As. — Base pesos Ley 18.188 15.000 y en caso de no haber postor saldrá nuevamente, media hora más tarde, a la venta, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 39.— e.31|7 Nº 76.928 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "CUCCORESE, ANTONIO c|PAILEMAN, NELSON y otros s|ejec. prenda (Expte. Nº 16.918|1969)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 13 de agosto de 1970, a las 10 horas, donde se exhibe: Un micro-ómnibus, marca Ford, mod. 1960, usado, motor marca Perkins, Nº 37114393, modelo 1967, chasis marca Ford 20.397, afectado al transporte público de pasajeros, en el estado en que se encuentra. Se exhibe los días 11 y 12 del mismo mes, de 8 a 12 horas, en el mismo lugar que se llevará a cabo la subasta. — Base pesos Ley 18.188 6.050,00 y en caso de no haber postor saldrá nuevamente media hora más tarde a la venta, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 42.— e.31|7 Nº 76.929 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "CHIESA JUAN JOSE c|COLL ARECO EDUARDO IGNACIO, s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 17.012), que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 13 de agosto de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroën, modelo año 1947, motor Nº 02212, patente de la Prov. Bs. As. Nº 1.026.077, con la base de $ 1.153,60 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.31|7 Nº 76.991 v.4|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c| MONZON, EMILIANO ANGEL y otra s| ejec. prend. (Expte. Nº 17.130|1969)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Humberto I 2046, Capital Federal: Un micro-ómnibus, marca Bedford, usado, modelo 1932, motor número 1J-4-5-6-115608, con chasis marca Bedford, Nº 227.321, a patentar, afectado al transporte público de pasajeros, patente Nº 36.313, de la Ciudad de Bs. As., afectado a la línea 80, Nº interno 37, en el estado en que se encuentra. Se exhibe los días 10 y 11 de agosto de 1970, de 8 a 12 horas, en Gral. Díaz 779, Piñeyro, Ptdo. de Avellaneda, Bs. As. — Base pesos Ley 18.188 12.000 y en caso de no haber postor saldrá nuevamente, media hora más tarde, a la venta, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 45.— e.31|7 Nº 76.930 v.3|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "FARINA ALBERTO JOSE c| PRESAS CESAREO, s|ejec. prend." (Exp. Nº 22.669), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Avda. Cruz 2958, lugar de exhibición, el 13 de agosto de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Di Tella, motor Nº 15AANL120249, de 4 cilindros y 55 CV., modelo año 1961, serie Nº A-11839 y chasis Nº AHS1L-11839, tipo 1500, con carrocería sedán de 4 puertas y con sus accesorios completos. Destinado al uso de taxímetro, patente Municipal Ciudad de Bs. As. Nº 26385, del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 ($ 3.040). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.31|7 Nº 76.792 v.4|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|GOMEZ SOCRATES HAMLET, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 15.533), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S R.L., rematarán en Florida 239, el viernes 21 de agosto, a las 14.30 hs., un televisor marca R.C.A. Victor, modelo Solar Eye 21" (53 cms.), Nº 37.078. Exhibición en Florida 239, de 10 a 15 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: $ 212,50 (m$n. 21.250). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.31|7 Nº 76.921 v.4|8|70

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio: "VAQUEIRA COSTA, EMILIO c|COMERCIAL DERO S.R.L., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 22.785), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 14 de agosto de 1970, hora 9.30, en la calle Añasco 2727, Cap. Federal, el siguiente bien: Un acoplado usado, marca Montenegro, modelo año 1965, de industria argentina, chasis Nº 01227|65, con patente de la Prov. Bs. As. Nº 511.738, de año 1965, destinado para el transporte propio, capacidad 5756 Kgs., en el estado en que se encuentra. Se exhibirá en el citado lugar los días 11, 12 y 13 del mencionado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: pesos ley 18.188 2.645,84. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L.18.188, 42.- e.31|7 Nº 77.028 v.3|8|70

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos: "DESTILERIAS HIRAM WALKER Y SONS ARG. S. A. c|AGOZINO ADALBERTO, s|ejecutivo", Expte. Nº 28 520, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 3 de agosto de 1970, a las 11.30 horas, en Humberto I Nº 2046, Cap., donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Una heladera mostrador, sin vitrina, de tres puertas, sin marca y sin número visible, funcionando Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L 18.188, 15.— e.31|7 Nº 76.736 v.31|7|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica dos días que, en los autos "CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA S. A. C. I. c|YACOBELLIS PEDRO, s|ejecutivo", Expte. Nº 23 664, el martillero Antonio G. Manzoni rematará el día 4 de agosto de 1970, a las 10.30 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un piano marca "Burmeister"; un juego de living, compuesto de sofá tres cuerpos y dos sillones color borravino; una estufa a gas de garrafa, marca "Perpetua". Sin base, al contado y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.31|7 Nº 76.532 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, comunica por dos días en autos: S. RUBINSTEIN S. C. A. c|CASA ZAGMED S.R.L. s|Ejec. Expte. ..., que el martillero Miguel Ibarguen, rematará el día 5 de agosto de 1970 a las 10 horas, en Avda. Santa Fe Nº 5001 donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de contabilidad "Remington" Serie I-151213 con su mesa metálica y una máquina de sumar "Remington" Nº 93 N. 794953. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565 ... Proc.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 30. e.31|7 Nº 76.752 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos LOPEZ EMILIO R. c|DOMESTICI ELVIRA s|ejec. Exp. ..., que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 7 de agosto de 1970, a las 12 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 7 de la finca de la calle Humboldt Nº 1934, Capital Federal. Sup. cubierta total 60,07 m2. Ad-corpus. Porcentual: 9,84 o|o. Dominio inscripto en la Zona Norte, Tomo 544, Folio 846 Edificio 16816. En el estado de ocupación que se encuentra, Sujeto a aprobación judicial de la subasta. Nota: En concepto de impuestos se adeudan según constancias de autos: $ 5.194 m|n. (Municipales) y $ ... m|n. (O. Sanitarias), aproximadamente. No existen gastos por expensas comunes. Base: $ 284.000 m|n. Pesos ley 18.188 dos mil ochocientos cuarenta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Bs. As., julio 28 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 135. e.31|7 Nº 76.717 v.6|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S. A. c| TARATUTA, ALFREDO, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 31.677), que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 9.30 hs., en la calle Av. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Dodge Polara, tipo sedán, modelo año 1968, color azul osc. met., con rueda de auxilio armada, criquet y llave de ruedas, motor marca Dodge, Nº 3803520, chasis Nº N6M0691, título de dominio C 116262. Base: $ 4.063,36 (ley 18.188), contado. — Seña: 30 o|o, contado. Comisión: 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.31|7 Nº 76.973 v.4|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por 3 días en los autos: "MAQUINAS HOFFMAN LTDA. c|STECCO ANTONIO OSCAR, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 129.745), que el martillero, propuesto por la actora, Manuel Marcos Zorrilla, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 15.30 hs., en el local de la calle Díaz Vélez 4160, donde se exhiben, los días hábiles, de 9 a 12 hs. y de 15 a 17 hs., en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una máquina de planchar trajes marca Hoffman, modelo XCO 56 Nº 91952, con plancha metálica como accesorio; Una caldera de vapor marca Hoffman, modelo 43 T Nº 1670, con quemador y tanque de depósito de kerosene como accesorios. Base: pesos ley 18.188 4.653,44. Venta al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.31|7 Nº 76.983 v.4|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "BURATTO S. A. c|VUELTA DOMINGO, s|ejecución prendaria", que el martillero don Alberto W. Dana rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 15.30 hs., en Calderón de la Barca Nº 1351. Capital, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 11 hs., los siguientes bienes: Un equipo automático para embotellamiento de aceite en botellas de marca Buratto Nº 044, construido para un rendimiento de 2.000 botellas por hora. Compuesto por las siguientes máquinas: Una llenadora marca Burato de 15 dispositi-

vos llenadores, Nº 044, modelo LA-15, con un motor eléctrico de impulso marca Cuñac Nº 222, de 0,5 CV., 900 r.p.m.; 1 una tapa corona marca Burato Nº 051, modelo T-5, con un motor marca Cuñad Nº 254, de 1,5 CV., 2.800 r.p.m.; Una etiquetadora marca Burato Nº 206, modelo ED-6, con un motor eléctrico marca Cuñad Nº 2014, de 1 CV., 1400 r.p.m.; Una cinta transportadora de botellas marca Burato Nº 044, de 15 mts. de largo por 0,90 mm. de anchoé Una mesa de acumulación de hierro marca Burato Nº 297, que mide 0,85 m. de alto por 0,80 de diámetro por 0,03 de grosor, con un motor eléctrico marca Cuñad Nº 186, de 0,5 CV., 900 r.p.m. Todos los motores son para corriente alternada 220/380 vts., todo con sus accesorios completos, destinados al uso comercial, en funcionamiento y en el perfecto estado en que se encuentran. Base: $ 6.844,53 (ley 18.188). Comisión: 10 o|o y seña 30 o|o, ambas en efectivo y en el acto. Los bienes se entregan conforme lo dispone el artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Aydée Elvira Caceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 108.- e.31|7 Nº 76.971 v.4|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos: "BURATTO S.A.I.C.F. c|INDECO S.C.A., s|ejecución prendaria" (Expte. 128.347), que el martillero, propuesto por la actora, don Alberto W. Dana, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 15.45 hs., en Calderon de la Barca 1351, Capital, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: Una máquina llenadora automática de botellas plásticas de aceite, de 1/1 litro, marca Buratto, modelo LA-20, de 20 dispositivos llenadores, Nº 1001, construida para un rendimiento de hasta 1.500 botellas por hora, con un motor eléctrico marca Cuñad Nº 325, de 0,5 CV., 900 r.p.m.; Una cinta transportadora de botellas, marca Buratto Nº 1014, de 15 mts. de largo por 0,90 mm. de ancho; Una mesa de acumulación, de hierro, marca Buratto, Nº 1014, que mide 0,85 mts. de diámetro por 0,86 mts. de alto por 0,03 de grosor, con un motor eléctrico marca Cuñad Nº 406, de 1 CV., 900 r.p.m., para c.a.t. 220/380 vts. Todo con sus accesorios, destinado al uso comercial y en funcionamiento, en perfecto estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 cuatro mil ciento ochenta y dos con cincuenta ($ 4.182,50); Seña: 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en el acto y en efectivo. Los bienes se entregan conforme lo dispone el art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18 188, 112,50 e.31|7 Nº 76.970 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Venta ordenada por el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 42, del Dr. Jorge G. Anderson, en los autos caratulados "AYACUCHO S. C. A. c|TRINEO S. A. I. C. A. F. s|ejecución hipotecaria". Edificio industrial, Avenida Directorio Nros. 1380|82|86|88 entre Puán y Miro. Importante edificio construido con destino a fábrica, laboratorio y depósito, en inmejorable estado de conservación. Cuenta con planta baja y tres pisos, ascensores, 2 montacargas, dependencias administrativas, entrada de camiones, gran patio descubierto, playa de carga, dependencias sanitarias y baños en cada piso. Superficie cub.aproximada 7.000 m2 en perfecto estado de conservación. El terreno de forma aproximadamente rectangular, con un martillo a su favor irregular sobre el costado Oeste mide según títulos: 25,98 de frente al Norte sobre la citada Avda. Directorio; 76,59 m. de fondo en su costado Este, desde cuyo extremo Sud se medirá en leve dirección Sudoeste 33,50 m., punto desde el cual se medirán hacia el Sud; 1,45 m. al final de cuya línea se medirá hacia el Oeste 22 m. y desde este punto hacia el Norte se medirá 25,65 m. término a partir del cual se medirá hacia el Este 22 m. desde ese punto hacia el Noroeste se medirá 5,89 m. al final de cuya línea se medirá otra vez hacia el Este 8,66 m. y desde este punto en dirección Norte y hasta encontrarse con la línea del frente se medirá 51 m. La finca así medida con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios linda, por su frente al Norte con la ya citada Avda. Directorio; por su costado Este con el lote Nº 8 de la Manzana K por su contrafrente al Sud con sucesores de Gregoria Segurola de Letamendi y por el Oste con resto de los lotes 13, 14 y 15 de la fracción letra A con pequeña parte del lote Nº 1 de la misma fracción letra A, y con parte del lote Nº 12 de la mencionada manzana K, dejándose establecido que los linderos por el rumbo Norte del martillo irregular de referencia son: fondos del lote 12 de la manzana K, fondos del lote Nº 1 de la fracción letra A y parte del lote Nº 12 de la misma fracción letra A. Venta ad-corpus. Base de venta: $ 1.073.588,44 pesos Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo o cheque certificado. El martes 11 de agosto de 1970 a las 16.30 horas. En el local de Avda. Julio A. Roca 610, 3er. piso, Capital. El comprador deberá constituir su domicilio en la Capital Federal. Se hace constar que el inmueble se encuentra alquilado al Instituto de Servicios Sociales Bancarios a razón de 14.000,00 pesos Ley 18.188 y será desocupado s| constancia en autos, el 21|9|70. El inmueble se visita de lunes a viernes de 16 a 17 horas. Debe solicitarse tarjeta previamente. Se publicará por el término de tres días. — Agregado "Se publicará por el término de tres días. Vale. — Bernardo Caubet, martillero público.

Jorge G. Anderson, secretario.

$ L. 18.188 198. e.31|7 Nº 76.626 v.4|8|70

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SENIOW, BASILIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 174), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., rematarán en Florida 239, el viernes 21 de agosto, a las 14.30 hs., un camión tanque Dennis Bros, modelo año 1946, chasis 450-C3, motor 103201-E-76. Exhibición en Sgo. del Estero 1450, Martínez, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs. Base retasada: $ 1.500 (m$n. 150.000). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — José María Wathelet, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.31|7 Nº 76.924 v.4|8|70

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

El señor Juez a cargo del Juzgado del Tribunal de Mercado de Abasto de la Capital Federal, Secretaría de don Juan Carlos Cernadas, comunica por dos días en el juicio: "GOMEGAR S.A. c|TACHELLA ALBERTO A. s|ejec.", que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 14 horas, en el local de 25 de Mayo 311, Capital, el bien que se exhibe en Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 4630, Capital: Un automotor, marca Valiant III Coronado, modelo año 1966, con patente Nº 051.338, de la Capital, motor Nº 69A0112, en el estado que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ L.18.188 36.— e.31|7 Nº 76.883 v.3|8|70

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO EDUARDO VICENTE MOLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.302 v 3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PALACIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.419 v. 3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA ANGELERI DE VIDAL y de don JOSE MARIA SALVADOR VIDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1970

Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.29|7 Nº76.177 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORINDA MARQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970.

Carlos Raúl Sanz, secretario.

e. 29|7 Nº 419 v. 31|7|70

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE NUSSBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.438 v. 3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINO RODRIGO o RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 10 de 1970

Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.959 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE REINALDO ISERN y doña BEATRIZ FRANCISCA ELEONOR BRAICA de ISERN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 24 de 1970.

César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.211 v.31|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO NICOLAS BENITO y LUISA IGNACIA DI ROSSO de BENITO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.583 v. 3|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CARNUCCIO de GUARNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18. e. 30|7 Nº 76.279 v 3|8|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA CARCANO de MARTINEZ de HOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.315 v 3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERNARDO JOSE ANTONIO DELFINO, por 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.479 v. 3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SIMON GORDON. — Publíquese por tres días.

Omar J. Cancela, secretario.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970.

e. 29|7 Nº 421 v. 31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ CRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970.

Carlos A. Bilbao, secretario.

e.29|7 Nº 420 v. 31|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL PALACIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1970.

Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 13,50 e.29|7 Nº76.206 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ISABEL SABLICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970.

Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.965 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña PILAR SOBRINO de RAÑA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970.

Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.253 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don EGIDIO FARNOCCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1970.

Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.161 v 31|7|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LOPE DOMINGUEZ y ANIBAL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a los 4 días de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 30|7 Nº 76.325 v. 3|8|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de ELISA CLAUDIA LORENZA DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.284 v. 3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BELMONTE de POLITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a los 10 días de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.324 v. 3|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SPINOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.376 v. 3|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1970

Carlos A. Mastropierro, secretario

$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.017 v.31|7|70

Juzgado Nacional Civil 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENZANO y TERESA SPICOLI de MENZANO. — Publíquese por diez días. — Secretaría 12.

Buenos Aires abril 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188, 60.- e.22|7 Nº 74.568 v 4|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA RAFAELA RUIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970.

Carlos A. Mastropierro, secretario

$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.107 v.31|7|70

El Juzgado Civil Nº 6 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS EUSEBIO CERNADAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 22 de 1970

L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.002 v 31|7|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ONDREYKOVICZ de RITTER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.407 v 3|8|70

El Juzgado Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BACH OLLER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 75.966 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE GABRIELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario

$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.167 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MURRAY MOISES o MURRAY AARON o MOISES AARON ZIELONY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.099 v.31|7|70

Juzgado Nacional número 7 en lo Civil, Secretaría numero 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARCELINO CACERES. Publíquese pcr 3 días.
Buenos Aires julio 23 de 1970. — El Secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.094 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil número 7; Secretaria número 13; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL TOMASA PENA DE SAUTU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.186 v.31|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCLEPIADES, MARTIN MARCELINO DE CAMINOS Y VICTORIA ROSA DEODATTO de DE CAMINOS Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. —
$ L.18.188 22,50 e.29|7 Nº 76.246 v.31|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIO VIOLA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e. 30|7 Nº 76.360 v. 3|8|70

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaria número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS COZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.248 v.31|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ZALMAN CYMSZTEIN. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 30|7 Nº 76.372 v. 3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FLANDINETTE de MARINO. — Publíquese por 3 dias.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.374 v. 3|8|70

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 20 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARTINEZ LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario
$ L.18.188 — e.29|7 Nº 18.128 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA DI NAPOLI de MARCOLINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.085 v.31|7|70

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANATILDE MATIAUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Mario C. Rusomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.268 v.31|7|70

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PETRONA INES ESPEJO DE PALLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — s|b: "23": Vale.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 75.958 v.31|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLIVA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.976 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA LUDOVICA GRIMALDI de GIORGETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|7 Nº 76.086 v.31|7,70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a heredros y acreedores de MARIA CAROLINA MOLTENI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 23 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.977 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CASTANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.255 v.31|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN BRUNO de CONVERTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.133 v.31|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BOIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.313 v. 3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretraía Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedpres de AMADOR LOPEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970 — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.004 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 27 e.29|7 Nº 76.028 v.31|7|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL HUMBERTO FRANCISCO BELLAGAMBA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.964 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA VIDELA de MONTES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.962 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA RODRIGUEZ de LOPEZ. Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e|.29|7 Nº 76.082 v.31|7|7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGULL BOSCH y de doña MARIA ROMAGOSA de BOSCH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.367 v 3|8|70

Juzgado Nacional Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGIORAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Graciela E. González secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.392 v 3|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MAZZINO de SIRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.364 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SULAIMAN HASSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.369 v.3|8|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO ANTONIO GNERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.331 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERTONE. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.391 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don SANTIAGO QUINTEIRO y de doña DOLORES GOMEZ o GOMEZ de QUINTEIRO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.437 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ISMAEL NAVARRO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e 30|7 Nº 76.480 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, internamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de BALBIN MAXIMO CORPO QUINTELA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 76.096 v. 31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta dias a los herederos y acreedores de doña FLORENTINA CARMEN MONASTERIO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 29|7 Nº 75.968 v. 31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN DE LOS ANGELES JUAREZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 76.093 v. 31|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don ANGEL ALFONSO DI LORENZO. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 29|7 Nº 75.995 v. 31|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don DOMINGO CITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|7 Nº 76.326 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MIGUEL BATTITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.439 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DONATELLO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.440 v.3|8|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN FANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 76.075 v. 31|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTONIO VILLARRUEL. — Publiquese por 3 dias.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 75.254 v. 31|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LETICIA MARTA PETRE de MINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|7 Nº 76.309 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUZ DIVINA PERAL viuda de SASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|7 Nº 76.037 v.31|7|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL MIZRAJI. Publíquese por 3 dias. — Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$. 18.188 18 e.30|7 Nº 76.323 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO VIZOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|7 Nº 76.363 v. 3|8|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR HERMAN FOGELSTROM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|7 Nº 76.467 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta dias a herederos y acredores de don TOMAS PLANTE. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|7 Nº 75.930 v.31|7|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, emplaza a CAROS M. VERNAL, o a quien se crea con derecho, para que en el término de 15 días comparezca a estar a derecho en autos: "Alvarez, Juan c|Vernal, Carlos M. s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|7 Nº 76.417 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ANA MATINEZ BERONNE. Publíquese por 3 dias — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|7 Nº 76.362 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ALCIRO LASSALLE. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 75.972 v. 31|7|70

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Caceres, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CARRETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 76.219 v. 31|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO RAMON GALANTE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|7 Nº 76.470 v.3|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA MOND de LOWENSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|7 Nº 76.412 v.3|8|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PONTES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 21 e.30|7 Nº 76.358 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL BUSTAMANTE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ L. 18.188 18 e.30|7 Nº 76.463 v.3|8|70

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO JOSE IMPAVIDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 75.991 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, llama por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CONSTANTINO DEBAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 76.234 v.31|7|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA JUANA DAGUERRE de FIGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Jorge Horacio Alterim, secretario.
$ L.18 188 18.- e.29|7 Nº 75.973 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASCUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 75.967 v.31|7|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADHEMAR PEDRO PASCUAL LOBOS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18, e. 30|7 Nº 76.282 v. 3|8|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIRGILIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18 188, 18.- e.29|7 Nº 76.078 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civoi ,27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALVO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, julio 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 76.212 v.31|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GARCIA de ASENSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 30|7 Nº 76.298 v. 3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JOAQUIN CANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ L.18.188, 22,70 e.29|7 Nº 76.036 v.31|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LOPATIN de KVIATEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 30|7 Nº 76.505 v 3|8|70

Juzgado en lo Civil Número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO OMAR y de doña MARIA TERESA LAMAS de OMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Macio Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 76.074 v.31|7|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LUIS CATALAN y de doña ROSA FILIPPI de CATALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 30|7 Nº 76.373 v. 3|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA GURVITSCH de ERGLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.433 v. 3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SANTIAGO ANGEL GIORDANO. — Publíquese po rtres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 75.996 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, llama por treinta días herederos y acreedores de CATALINA CURRAS o CURRAS BARCIA de LEMA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 76.231 v.31|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO LEANDRO DIAZ y ASUNCION MORAN de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L 18.188 18 e.29|7 Nº 76.059 v.31|7|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIORDANO DENIPOTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario
$ L 18.188 21 e.29|7 Nº 76.261 v.31|7|70

Nº 38

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 38. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TABOADA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
e.29|7 Nº 423 v.31|7|70

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días al Sr. FERNANDO EUGENIO BERGHMANS o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Consorcio de Copropietarios calle Chacabuco 823 c|Berghmans María Elena", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ L. 18.188 26,40 e. 30|7 Nº 76.506 v. 31|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de T Y L A S A., TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles 35 días para presentar al Síndico Da. Nélida Muga, con domicilio en Güemes 4426, piso 16, Depto. "F", los justificativos de créditos. El 7 de octubre de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188, 67,50 e.28|7 Nº 75.914 v.3|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 2 días en los autos "ARDIZZONE, JOSE s|quiebra", Expte. Nº 20.423, la siguiente regulación de honorarios pesos Ley 18.188: $ 55; los del liquidador Hudson, Ciovini & Cía.; $ 95 los del síndico contador Cirilo Cacho Gutiérrez; $ 27 los del escribano Ignacio José Echecchiquia; $ 25 los del Dr. Víctor Cabuli, letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra y en $ 30 los del letrado patrocinante del fallido Dr. Isaac Kuc.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 30|7 Nº 76.482 v. 31|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CASIMIRO POLLEDO S. A. C. I. F. G. e I., que la Junta de acreedores se celebrará el día 3 de agosto de 1970, a las 14 horas, en Cangallo Nº 2535, Salón Rossini. — La misma continuará los días subsiguientes de acuerdo a las necesidades del acto y que la votación del concordato se hará el día 7 de agosto en el mismo lugar. — Deberán concurrir los días 30 y 31 de julio de 1970, a partir de las 13 horas, a la sede del Juzgado para acreditar identidad y representación, en su caso.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario .
$ L. 18.188 75. e.27|7 Nº 75.406 v.31|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "BODEMO S.C.A. y su socio solidario Sr. ALFREDO LAPIETTRA", fecha provisoria de cesación de pagos 27|1|1969. Síndico Roberto Alfredo Taccari, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la Sala de Audiencias para el día 30 de setiembre de 1970, a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Osvaldo Mi as, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e. 30|7 Nº 76.501 v. 5|8|70

Nº 4

Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a RAUL RIVERA VILLATE, para que comparezca a estar a derecho en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Rivera Villate Raúl, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|7 Nº 76.498 v.5|8|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a COMPAÑIA AMERICANA DE ACEROS S. A. C. I. F. e I., a estar a derecho en los autos: "Estado Nacional c|Compañía Americana de Aceros S.A.C.I.F. e I. y Crisoldinie S.A.S.I.C. (su quiebra), s|rescisión de boleto de compraventa", dentro de los quince días de la última publicación que se realizarán por dos días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 24. e.30|7 Nº 76.476 v.31|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por cinco días a los acreedores de "CHERNICOFF Y FELDMAN S.R.L. s|convocatoria" solicitada fijándose treinta días para presentar al síndico don José Pérez Larrea, calle Lima 29, 3º piso "I", los justificativos de créditos. El día 21 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.29|7 Nº 76.087 v.4|8|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA MAQUIOL S.A.C.I.I.F." su convocatoria, que se ha postergado para el día 19 de octubre de 1970, a las 14 horas la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 29|7 Nº 76.119 v. 4|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de COMERCIAL E INDUSTRIAL FABRITEX S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Rafael E. Ermocida, calle Viamonte Nº 1328, piso 1º (Estudio Alemar), los justificativos de sus créditos. — El día 26 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 82. e.27|7 Nº 75.660 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de BERECOCHEA ESTEBAN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 10 de julio de 1962. Síndico: Benjamín Glusberg, domicilio Florida 323, 3er. piso, Of. 307, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 28 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.27|7 Nº 75.656 v.31|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de ROQUE MULIERI (AMERICAN HOUSES), la convocatoria solicitada por el mencionado, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta días, a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Ramiro Honorio Muñoz, domiciliado en la calle Uruguay 654, piso 9, Esc. 911, los justificativos de sus créditos. — El día 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 75. e.30|7 Nº 76.462 v.5|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA MAYORISTA DEVOTO S. A. C. I. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Alberto Di Giorgio, Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|112, los títulos justificativos de sus crédios. El 8 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.27|7-Nº 75.526-v.31|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por ocho días en expediente "SULFACO S. A (e. f.) s|quiebra", que se ha presentado Leopoldo Salomón solicitando su rehabilitación.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 48 e.23|7 Nº 74.977 v.3|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber a los acreedores e interesados, en autos "GYPSA S. R. L., s|Quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. el proyecto de distribución de fondos presentado por la liquidadora. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 38,40 e.30|7 Nº 76.291 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de GUILLERMO ROQUE GARRAFA, la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores, dentro del plazo de cuarenta días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Juan Carlos Martín Perretta, domiciliado en Corrientes 980, piso 4º, departamento "A", los justificativos de sus créditos. — El día 28 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|7 Nº 76.304 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de LECA SOC. COM. POR ACC., fecha provisoria de cesación de pagos el día 17 de setiembre de 1962. Síndico Moisés Alculumbre, con domicilio en Av. S. M. del Carril 2242, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 2 de octubre de 1970, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e. 29|7 Nº 76.193 v. 4|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial número 12 de la Capital Federal, Secretaría número 23, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA C. E. MUEBLES DE OFICINA ESPEJO HNOS.", la convocatoria solicitada, fijándose 40 días de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Luciano Bisiani, domiciliado en Batalla del Pari 484, 3er. piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El 18 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que asistieren. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 90.— e.27|7-Nº 75.654-v.31|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "DISTRIBUIDORA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICA VIMA S. C. A. y sus socios solidarios, señores: MARIANO JOSE CABAL CULLEN y ABRAMZON MOISES"; fecha provisoria de cesación de pagos: 25|6|1968. Síndico: Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Ofic. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado, el día 13 de noviembre de 1970, a las 14,30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida y de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 112.50 e.30|7 Nº 76.499 v.5|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 a cargo del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días la quiebra de ABOUKRAT ROGELIO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de julio de 1969. — Síndico: Roberto Pérez, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1344, 1º piso, Dpto. 2, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos, dentro del término de treinta días. — Desígnase la audiencia del 5 de noviembre de 1970, a las 14 y 30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, para verificar y graduar créditos; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 120. e.30|7 Nº 76.502 v.5|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "CHOUHY, IGNACIO ANTONIO siquiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de julio de 1968. Síndico: Lidia López, con domicilio en Lavalle 1567 Piso 11 oficina 1110, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Junta de acreedores: 25 de setiembre de 1970, a las 13 horas 30 minutos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.29|7 Nº 76.207 v.4|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES CA-PE S.R.L., fecha provisoria de cesación de pagos, 24 de marzo de 1969. Síndico, Luis Cordara, domicilio Belgrano 225, piso 5º, oficina C. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 6 de octubre de 1970, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 90.- e.28|7 Nº 75.738 v.3|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días la quiebra de BONIFACIO Y DEMARCHI, Sociedad irregular. — Fecha provisional de cesación de pagos, 9 de febrero de 1968. — Síndico contador Raúl Ernesto Beguiristain, con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º piso, Of. 608, Capital Federal. — Emplázase a los acreedores por quince días a presentar al Síndico, los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 31 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exhonerados. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.29|7 Nº 76.012 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO PRUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Luis María Raguecí (h.), secretario.
e.29|7 Nº 424 v.4|8|70

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 5.240, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Jorge Alberto Aguirre, Juez Federal.
e. 29|7 Nº 425 v. 4|8|70

El Juzgado en lo Federal Nº 3 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO KRAFT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 17.250 causa Nº 6050, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Luis María Raguecí (h), secretario.
e. 29|7 Nº 426 v. 4|8|70

Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANGEL MARTINEZ BOEHDEN y RUBEN ENRIQUE SARAVIA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por igual término.
Buenos Aires, julio 16 de 1970 Mario Luis Alba Posse, secretario.
e. 29|7 Nº 427 v. 4|8|80

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita al Sr. HORACIO MANUEL BUSTOS, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Bustos Horacio Manuel, s|Cobro de Pesos" y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ L. 18.188 12. e.30|7 Nº 76.321 v.31|7|70

El doctor Alberto Fernando Sáenz, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de PUERTAS Y VENTANAS S. A. la Convocatoria solicitada, fijándose el término de veinte días a contar desde la última publicación de edictos para para presentar al Síndico señor Luis M. Berisso Rocha, con domicilio en Rodríguez Peña N 12, de San Martín y en Lavalle Nº 1171, 6º piso, izquierda, los justificativos de créditos. — El 15 de setiembre de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — General San Martín 23 de julio de 1970. — Raúl Orlando Borrazas, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 29|7 Nº 76.052 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, cita y emplaza por el término de Ley, a ADMINISTRACION PELLEGRINI S. R. L., en los autos "Rivero Juan Carlos c| Administración Pellegrini S. R. L., s|cobro de pesos" en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Fallo: Condenando a Administración Pellegrini S. R. L. a abonar a Juan Carlos Rivero, dentro de quinto día y previos los descuentos jubilatorios pertinentes, la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y seis moneda nacional, con más sus intereses y costas. Regulo en pesos cincuenta mil moneda nacional, los honorarios conjuntos de la representación y patrocinio jurídico de la parte actora. — Notifíquese, regístrese y oportunamente, archívese. — Fdo.: Carranza - Juez Nacional".
Bernabé L. Chirinos, secretario.
e.30|7. — Nº 433 v.5|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

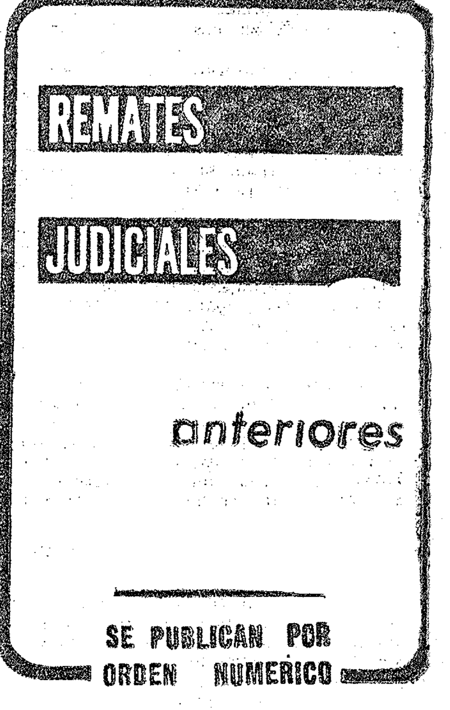
Por disposición del señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2 cita y emplaza a JUAN ALBERTO VALENTE, por el término de 5 días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.. — El presente se publicará por 5 días. — La Plata, 16 de julio de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.29|7 Nº 428 v.4|8|70

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA GLADYS FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 13 de julio de 1970 — Pedro Del Rey, secretario.
e. 29|7 Nº 429 v. 4|8|70

Nº 3

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a FROILAN NIVEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos públicos en La Plata, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata 21 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 29|7 Nº 432 v. 4|8|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a ALBERTO FERNANDEZ, dentro del plazo de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente bajo apercibimento de ser declarado rebelde en la causa Nº 7.917-B. "Galluzzo Roberto Alvaro, Fernández Alberto, Oyola Juan Nicasio, Gnesotto Angel Juan, por hurtos reiterados. — Secretaría, julio 16 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 29|7 Nº 431 v. 4|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "REPETTO MIGUEL ANGEL y otros c|DISTEFANO ANTONIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 24.615, que el martillero José V. Menceyra rematará el día 5 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Cap. Federal, calle Baigorria números 5329|31. Lote 12, manzana 188, letra "A". Sup.: 233 mts. 37 d.2. — Base: pesos Ley 18.188: 23.595. Contado. (Conforme cláusula Séptima Escritura Hipotecaria, se entrega desocupado). — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o del precio en concepto de seña; — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.29|7 Nº 76.458 v.31|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el Exp. 40.157|70, "FIRBEDA CEFERINO y otro contra RETTORI ELIAS, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero: Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el día 6 de agosto, a las 16.30 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal el inmueble unidad Nº 1 (local) de comercio, de la finca calle Segurola Nº 174|176 y 178 entre las de Bacacay y Gral. Venancio Flores, teniendo el local su entrada por el Nº 174. Superficie cubierta: 25,98 mts2 con un porcentual del 17,73 %, el mismo se encuentra ocupado con negocio de despensa y comestibles, por el Sr. Norberto Angel Peña, abonando un alquiler mensual de pesos Ley 18.188 220, con contrato del 26 de marzo de 1969, por el término de 4 años con opción a otros 4 años. Se transcribe la cláusula séptima hipotecaria que dice: Que en caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo inquilino y|o intruso debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor. — Base $ 20.000 Ley 18.188 al contado. Seña 8 %. comi-

sión 3 % dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 108 e.30|7-Nº 76.511-v.3|8|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "GALLEGO, MANUEL ANTONIO y otros c|CROPANISE y CURIA, JUAN HUMBERTO y otros, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 39.423, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L. rematarán el próximo día domingo 2 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, sobre la misma, la propiedad calle Zapiola 4514, Capital Federal, con una superficie de 172,42 m.2. Ocupada por inquilino, según constancias en autos. — Base $ 22.910,29 Ley 18.188, contado. — Horario visitas: 10 a 12 y 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.29|7 Nº 76.299 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el Juicio "LEMA SOTO MANUEL y otros c|FARIAS DELIA ISABEL s|ejec. hipotecaria . Expte. Nº 9143, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematrá el día 1º de agosto a las 10.30 horas en la calle Callao 295, 2º piso, Capital: un inmueble ubicado en la calle Güemes Nº 3222, entre las de Estanislao del Campo y Av. Panamericana, de la localidad de Florida, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide 10 mts. de frente por 43,40 de fondo, haciendo una superficie total de 434 m2. La venta incluye todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. El bien se entrega totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura de hipoteca suscripta por el deudor, demandado en autos. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. (Art. 582 Cód. Proc.) Base pesos Ley 18.188 $ 150 000 (m$n 15.000.000), pagaderos en la siguiente forma: 50 o|o al contado y el saldo dentro de un año de la fecha de aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de la actora, con un interés del 15 o|o anual sobre dicho saldo, pagadero por semestres vencidos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 103,50 e.29|7 Nº 76.070 v.31|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 a cargo del Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Carlos Alberto Mastropierro, comunica por tres días en el juicio "DELGADO SANCHEZ JOSE y otra c|MONTALENTI EMILIA C. s|ejec. hipot." Expediente 15.262 año 1969, que el martillero José Manuel Gómez Castro, constituyendo domicilio en la calle Francisco de Viedma 6977, Capital, teléfono 64-5186, rematará en el salón ubicado en la calle Francisco de Viedma 6977, piso primero, de esta Capital, el día sábado primero de agosto de 1970 a las 11 horas, el inmueble sito en la calle José Reviso 1455, de la localidad de Caseros, Partido de General San Martín, Procia de Buenos Aires. En el referido inmueble existe construido un galpón de cemento armado de aproximadamente 8 x 20 metros, más un pequeño local al frente no terminado. El lote mide 8 metros de frente por 50 metros de fondo. Visite de lunes a viernes de 8 a 11 horas. Cláusula D del convenio de mutuo "que para el caso de ejecución la deudora se obliga dentro de los diez días de notificada la misma a entregar totalmente desocupado el inmueble hipotecado". el inmueble se halla ocupado por la ejecutada. Base retasada 23.269,50 pesos ley 18.188 (2.326.950 pesos moneda nacional) contado. Seña 8 o|o comisión 3 o|o, en efectivo. Quien resulte comprador, debe constituir domicilio dentro del radio del juzgado.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro.

$ L. 18.188 112,50 e.29|7 Nº 76.079 v.31|7|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos RUIZ, JOSE c|CARLIN, ENRIQUE G., s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 10.079 año 1969), que el martillero Roque José Donadío rematará el 10 de agosto próximo, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad de vivienda Nº 10, piso cuarto, departamento B, de la finca ubicada en esta Capital, calle Callao 2065, entre Posadas y Avenida del Libertador, con superficie propia de 84 mts. y total de 89 mts. 20 dec. cds. Porcentual 4,83 %. Adeuda por expensas al 26 de mayo 1970, la suma de 4.947.68 pesos Ley 18.188 y la cuota de mayo 1970 es de 139 pesos Ley 18.188. — La unidad se compone de living-comedor, dos dormitorios con placards, baño instalado, ante cocina, cocina y servicio auxiliar, con servicios centrales. Está habitada por el ejecutado con su familia según manifestación del martillero de fs. 81 y se compromete la entrega desocupada de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria de fs. 3 que dice lo siguiente: "Se compromete a no alquilar total ni parcialmente lo hipotecado, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado, en caso de ejecución". Se visita diariamente de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta 40.868 pesos Ley 18.188 al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — César R. Nerbon, secretario.

$ L. 18.188 108 e.30|7-Nº 76.402-v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en los autos "FOLTRAN de PIVIDA, BEATRIZ MARIA c PIVIDA, JOSE, s|divorcio - Separación de Bienes - Tenencia de hijos" - Expte. Nº 1.144, que el martillero José Domingo Simón rematará el próximo 4 de agosto de 1970, a las 16, en el local sito en calle Moreno 1441, Capital, el inmueble sito en Avda. Francisco Beiró 5770|74, entre las calles Ostende e Irigoyen, Cap. Federal, casi esq. la Avda. Gral. Paz, que mide: 8,66 mts. al frente N.O.; por 16,61 mts. de fondo en su costado S.O.; y 16,01 mts. en su costado al N.E. — Lote Nº 16, de la manzana F, Circunscripción 15, Sección 93, manzana 130 B, parcela 13, Zona Norte. — Base: $ 53.000 o sean m$n. 5.300.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, siendo condición de venta pago del 50 o|o del precio al contado, saldo a un año de plazo con garantía hipotecaria y común interés del 15 o|o anual adelantado, pagaderos por trimestres adelantado. — Visitar de 15 a 17. — Se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra, según lo manifestado por el martillero interviniente a fojas 320 del expediente mencionado.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.29|7 Nº 76.332 v.4|8|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo civil Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos caratulados "DUBIN DE SCHUST MARGARITA c|BEN MUYAL SALOMON s|Ejecución Hipot." Exp. 18455, que el matillero Guerino Fazzari, rematará el domingo 9 de agosto a las 16 hs. en el mismo, el departamento letra B Nº 2, de la planta baja, ubicado en el edificio de la calle Av. Mosconi Nº 3680 de la Cap. Fed. mide 52 metros 50 dc. 2, superficie propia, y una proporción de diez ochenta y siete por ciento en relación al conjunto del inmueble, que es de propiedad horizontal. Debe por expensas comunes hasta 2|4|70 $ 115 ley 18.188. Base 25.092,70 pesos ley 18.188 contado. Seña 8 o o, comisión 3 o|o. Haciéndose saber que el inmueble se encuentra ocupando por amistad del demandado la señora Sofía Violeta Allonge de Martinez y un hijo menor de la misma. Puede visitarse de 15 a 16 hs. La cláusula 5 del contrato hipotecario dice: El deudor se obliga entregar desocupado y libres de intrusos el departamento grabado dentro de los 5 días de notificados.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 81 e.29|7 Nº 75.970 v.31|7|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días que en los autos: "BENITEZ BELISARIO y otros c|CARRASCO FRANCISCO BERNARDO, s|división de condominio", Expediente Nº 19.716, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 5 de agosto a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el terreno sito en esta Capital, calle Pedro Goyena 1474 entre Puán y Miró, lotes 3 bis y 4 bis de la Manzana D, compuestos: lote 3 bis: 8 m. 66 frente al N. por 34 m. 98 de fondo al O. y 34 m. 81 en el E. Lote 4 bis: 8 m. 66 frente al N. por 45 m. 47 al O. y 43 m. 30 al E. Ambos lotes en conjunto miden: 17 m. 32 frente al N. 43 m. 30 de fondo en el costado E. 34 m 98 en su otro costado al O. estando formado su contrafrente por una línea quebrada que partiendo de este último punto mide 8 m. 66 hacia el E. desde este punto partiendo en dirección al N. mide 10 m. 66 y de ahí torciendo en dirección al E. mide 8 m. 66 donde se une con el otro costado. Baldío y desocupado. Base pesos 60.000 Ley 18.188 ($ 6.000.000 m|n.). Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970 — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188 85,50 e.30|7 Nº 76.466 v.3|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en autos FERREIRA, CESAR A. c| ZIMAR S. A. C. I. F. s|ejecutivo que la firma Pedro D. Duhaldo y Cía. S. A. rematará el 15 de agosto próximo a las 11 horas en el hotel Adriático. calle 19 esq. 18 de General Pico, provincia de La Pampa una fracción de terreno que mide 25 mts. en su frente calle 20 en medio por 20 mts. de fondo y frente al nordoeste por formar esquina, con una superficie de 500 m2. y una fracción de terreno que mide 8,65 mts. de frente calle 15 en medio por 25 mts. de fondo, con una superficie de 216, 25 m2, en block, lo que hace una superficie total de 716,25 m2. totalmente desocupado — Base 55.000 pesos ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. Héctor López Carrillo, secretario

$ L. 18.188 54 e.29|7 Nº 76.191 v.31|7|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 hace saber por tres días en autos: DOMINGUEZ, JUAN P. y otros c|LEIVA, JUAN A. s|ejecución hipotecaria. (Exp. Nº 15.951 Año 1970) que el martillero Roque José Donadío rematará el 10 de agosto próximo a las 16.30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Florida Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Talcahuano 918 esquina Carlos F. Melo, con superficie total de 210 mts. 37 dec. cds. — La finca se compone de casa con hall, dos habitaciones, baño y cocina y con entrada independiente dos locales de negocio. — La propiedad está habilitada por el ejecutado con su familia y se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula f) de la escritura de fs. 9. Se visita diariamente de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta 65.382 pesos ley 18.188 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 76,10 e.30|7 Nº 76.400 v.3|8|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 comunica por tres días en el juicio: BARRESE CARLOS ALBERTO contra INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA CATELLONE SOC. AN. s|ejec. hipotecaria. — Exp. 12.608, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 5 de agosto próx. a las 15,30 hs en el hall de la Corporación de Rematadores calle 25 de mayo 312, Capital, el inmueble calle Arcos Nº 1555|59 entre Pino y Arredondo. — Mide 8,66 de frente por 40,13 de fondo. — Ocupado por personas sin vínculo locativo. — La cláusula quinta de la escritura hipotecaria establece: La sociedad deudora se obliga a no arrendar todo ni parte de la finca mientras se encuentre vigente la obligación hipotecaria, debiendo en caso de ejecución, entregar la misma desocupada. — Visitar con tarjeta de lunes a viernes de 15 a 17 hs. — Base $ 144.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, julio 15 de 1970 Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 72 e.29|7 Nº 76.200 v.31|7|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos caratulados "SOTO ORTIZ, MARIA y otros c|CENTRO DEL COMERCIO E INDUSTRIA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.757|70, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli, rematará el día sábado 8 de agosto de 1970, a las 16 horas en la misma, los bienes inmuebles con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentran, ubicados en el Partido de General Paz, Ranchos, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; consistentes en una finca y un terreno adyacente, hoy Avenida Campomar esquina Hipólito Yrigoyen: hallándose la finca edificada en un lote de terreno que mide según títulos: 21 m. 65 de frente por 29 m. 90 de contrafrente, 21 m. 15 por el N. y 28 m. 95 por el O. —Medidas "ad-corpus"—. Superficie del terreno: 625,74 m2. El terreno adyacente mide según títulos: 15 m. de frente al E. por igual medida por el contrafrente. 21 m. 5 por el N. y 21 m. 30 por el S. —Medidas "ad-corpus"—. Superficie del terreno adyacente: 325,32 m2. Venta al contado. Base 58.666,12 pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Los inmuebles de acuerdo a la cláusula 5ª hipotecaria se deberán entregar desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 103,50 e.30|7 Nº 76.316 v.3|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, comunica por tres días en autos CERNADAS RAMON-SUCESION VACANTE, que el día 2 de agosto de 1970, a las 15 horas el martillero Rubens Petrone, subastará en el lugar donde se encuentran los inmuebles, tres lotes desocupados sitos en el Partido de Morón, que catastralmente se identifican como Circunscripción III, sección A, manzana 22, parcelas 1, 33 y 34 sitos en la calle Nelson Page esquina Galán parcela 1 y en calle Nelson Page entre Virasoro y Galán. — Superficie: de cada lote 299.90 m2 — Base. Parcela 1 pesos 14.593,32 ley 18.188; parcelas 33 y 34 pesos 9.293,32 cada uno. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta al contado y al mejor postor. — La Provincia se reserva como condición de ventas al derecho de proponer escribano. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. Luis Solar, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.29|7 Nº 76.180 v.31|7|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio "ROMANO CATALDO JOSE y otros c|DON BOSCO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 326-969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad funcional número 3, Planta Baja, ubicada en la calle antes Patagones Nº 4142, hoy Tte. Cnel. Gregorio Pomar Nº 4142|44|52|62|64, entre Trole y Pirovano, de esta Capital, Zona Sud. Circ. 1ª, Secc. 38-N., Pompeya, con 16,30 mts. frente; 16,78 mts. c|frente y 55,07 y 63,78 mts. en sus costados. — Superficie: 983,40 mts. cds. — Superficie cubierta total para el piso y la unidad funcional: 24,49 mts. cds. Porcentual: 0,37 o|o. Desocupada. — Base: pesos Ley 18.188: 10.122. Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Carlos A. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188 63. e.30|7 Nº 76.708 v.3|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "CAPRILE LUIS MIGUEL y VINCENTI de CAPRILE ANA, s|sucesiones", Expte. Nº 10.465|63, que el martillero Nedo P. Codevilla rematará sobre la misma, el día domingo 2 de agosto de 1970, a las 11 horas, la finca ubicada en esta ciudad, calle Bauness Nº 1376, edificada en el lote de terreno reconocido con el Nº 10 de la manzana "D" qu mide: 8m66 de frente al N.E ; 10m06 en línea oblícua al O.; 32m25 de fondo en el costado S.E. y 18m75 en el N.O — El inmueble se entrega desocupado. Base: pesos Ley 18.188, un mil novecientos diez. Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. La escritura traslativa del dominio será otorgada por ante el escribano Sr. Eduardo Senillosa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.29|7 Nº 76.216 v.4|8|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil número 30, secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el Expediente 0800|70. — Reconstrucción "PALA DOMINGO (H.), contra SARACINO LUIS y otro" ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el día 6 de agosto, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311, Capital. — El inmueble ubicado en el Partido de Morón, localidad de "Haedo", Provincia de Buenos Aires, calle Convención Nº 570, edificada en el lote de terreno Nº 6 de la manzana letra "Y" y mide 8,66mts. de frente, por 34,64 mts.. — Superficie total 299 98 mts.2 Es un amplio chalet hecho a todo costo, jardín, porch, comedor con estufa a gas, pasillo, 3 dormitorios con placares, baño istlado, toilette, gran cocina, pieza de servicio, fondo, pieza,

lavadero cubierto, parque y terraza, al frente garage ocupado por un dentista que abona el alquiler hasta el 31|1|70, $ 150.— mensual y después, $ 200, ley 18.188 y la propiedad la ocupa el demandado con su familia. — Podrá visitarse de 10 a 12 y de 14 a 17 horas — Base $ 13.000.— Ley 18.188, al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No existe cartel anunciando la subasta.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 94.50 e.30.7-Nº 76.507 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, comunica por 8 días, en el juicio "DE ANDREA de BADIN, MARIA ESTHER c HUSS, JUAN BAUTISTA s|Ejec. Hipoteca". Exp. Nº 17845, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 5 de agosto a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el Partido y ciudad de San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, dentro de la Zona Franca del Puerto de Ultramar, designado con el No. 7 de la Manzana "A" del plano 98-152-52, mide y hace esquina con la calle El Puerto de San Nicolás y calle s|nombre: tiene 19m03 al S.E.: 3m31 en la ochava al E.: 31m24 al N.; 9m32 al O. y 22m93 al S.O. o sean 414,34 m2. — Con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo — Base de Venta: $ 4.000,00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 168 e.24|7 Nº 75.506 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c TEVEZ DALMACIO, Ejec. Prendaria" - Expediente 178.666, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 10 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 325406, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. — Base: Ley 18.188: $ 621,00. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.29|7 Nº 76.451 v.31|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRAF ELECTRIC S. A. - Ejec. Prendaria" - Expte. 178.319 que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 10 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: un enfriador de agua, marca Siam, modelo B-C 30, Nº 115, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. — Base Ley 18.188: $ 478,40. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188 36. e.29|7 Nº 76.450 v.31|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, Secretaria del Dr. Carlos Aldanondo, comunica por dos días, en los autos caratulados "GUTT ELIAS c|GRIVELLA OSCAR LUIS s|Ejec. Prend." - Expediente 3.418|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 10 horas, una máquina para coser, marca Supreme, Nº H-584.226, modelo DSN-165, con motor eléctrico, marca Motormech, Nº H.66767, de ½ C.V. y 2.800 r.p.m., que se exhibe diariamente en el horario de 10 a 12 horas, en la calle Corrientes 5969, Capital. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.000. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ L. 18.188 33. e.30|7 Nº 76.744 v.31|7|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, hace saber por dos días, en autos "ORENTRAIJ SALOMON c|TREBOLATO EDDA. s|Ejecutivo", que el martillero Muiño Crespo rematará el día viernes 31 de julio, a las 9 horas, en Uruguay 743, 3º piso, Ofic. 602: un televisor usado, marca "De Luxe", sin Nº visible y su mesa correspondiente. — Sin base. Contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. Todo efectivo en el acto.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L. 18.188 18. e.30|7 Nº 76.651 v.31|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "PRANTERA, PASCUAL A. contra DE LA CUESTA, CARLOS ANTONIO, s Ejec. Prend." - Expte. 29.547, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 5 de agosto de 1970, a las 12.30 horas, en Moreno 1441, Cap.: un automotor Kaiser Bergantín, modelo año 1960, motor Nº 604037296, serie Nº 15121-00331, patente de Gdor. Virasoro, Prov. de Corrientes Nº VV083, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Tellier 46, Capital. — Base: $ 1.725. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 36. e.29|7 Nº 76.523 v.31|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "HORENCZYK ARNOLDO contra PEDRO J. PASEYRO Y CIA. y otro, sobre ejecutivo" - Expte. 30.857, que el martillero Roberto Rosa rematará el viernes 7 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: la unidad Nº 18, del noveno piso, de la finca Avenida Santa Fe Nº 1175|77|79, Capital Federal. Consta de: amplia recepción, tres dormitorios, dos baños completos y toilette, cocina, dependencias de servicio y lavadero. Sup. total funcional: 181,18 metros cuadrados. Ocupado por su propietario, codemandado en estos autos — Base: $ 150.150,18, Ley 18.188 (m$n. 15.015.018). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 63. e.29|7 Nº 76.305 v.31|7|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "RINTAR S. A. c|FERNANDEZ REMIGIO, s Ejec. Prendaria", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, propuesto por la actora, rematará el día viernes 7 de agosto de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Perú 1037, exhibiéndose el bien en Suipacha 1120, un automotor marca Dodge modelo 1937, con motor Chrysler 72 A 0019 (D-200). Base: pesos Ley 18.188: $ 2.400, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ L. 18.188 36. e.30|7 Nº 76.598 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "SEBOUHDANIAN, ROBERTO c|FILIPPA, SERGIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.724, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 9,30 horas, en el local de J. B. Justo 8394, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Ika, tipo Jeep, modelo año 1960, motor número 604040120, serie Nº 02722-18739, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 326-073, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.162,56. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.183 40,50 e.30|7 Nº 76.607 v.3|8|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos caratulados "C.I.D.E.C. - COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S. A. contra DOMINGO FIORE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 33.315, que el martillero Oscar Mario Bés rematará el día 7 de agosto, a las 10 horas, en Venezuela 2167|69 los siguientes bienes: una máquina para desvirar calzado, marca "Hormasaca", Nº 11.163, modelo Standard; un motor monofásico de 1 C.V., marca "Motormech", Nº 57041; una máquina para raspar planta de calzado, marca "Hormasaca", modelo Standard, Nº 11133; un motor monofásico, marca "Motormech", de ½ C.V., Nº 44982; una máquina paulina para desformar calzado, marca "Biaggi", modelo Standard, Nº 5172; un motor monofásico, marca "Motormech", de 1 C.V., Nº 10303; una máquina para pegar viras, marca "Mayo", Nº 327, modelo Standard; un motor monofásico marca "D.G.H.", de 1|4 C.V., Nº 52429. — Base: pesos Ley 18.188: 1.500,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deberán hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.30|7 Nº 76.723 v.3|8|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "PADIN NORBERTO R. c|LAVAGNINO NESTOR O. s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 902, que el martillero Oscar D. Felippa, rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 8,30 hs. en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo año 1963, F-100 tipo pick-up, naffero, serie Nº 440674, chasis Nº 440674, motor Nº 440674, patente Nº 272269 de Provincia de Buenos Aires, del año 1969. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base pesos ley 18 188 $ 4.112,55 Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del C. P.

Buenos Aires, julio 24 de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L 18.188 54 e.29|7 Nº 76.381 v.31|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ARASI MAXIMO N. c BUCCI JORGE R. R. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 22.861, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Entre Ríos 1759 lugar de exhibición, el 6 de agosto de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto. Un automóvil usado, marca Fiat modelo 600 E del año 1965, con motor Nº 2046208, patente Pcia. Bs. As. 119.963, en el estado en que se encuentra Base Pesos Ley 18.188 ($ 2.791.75) Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.29|7 Nº 76.474 v.31|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "ORDECO S. A. c|LABORATORIOS DE ELECTROQUIMICA MEDICA S. R. L., s|Ejecución Prend." - Expte. 25.491, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 13 horas, en la calle San Juan 3979|81, Capital, donde se exhibe: un automotor marca "Fiat", tipo Pick-Up, modelo 1500, año 1969, chasis marca "Fiat", Nº 0746423, motor marca "Fiat", Nº 615597, patente de la Capital Federal Dominio Nº C.200.199, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.012,50 (pesos Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.30|7 Nº 76.721 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "AUTOGRAD S. A. C. I. F. c|ARBO y BLANCO RUBEN MARIA, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 27.131, que el martillero Nelson Pires Lostorto, propuesto por la parte actora, rematará en Avenida Córdoba 3637, Capital, donde se exhibe, el 13 de agosto de 1970, a las 9 horas: 1 (un) automóvil marca Citroën, modelo AZAM, año 1968, motor Nº 3028008968, AZC, chasis número 3002218658, color gris, tipo sedán, cuatro puertas, cuatro ruedas, provisto de rueda de auxilio completa, llave de ruedas, herramientas y criquet, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Tres Mil Setecientos Siete. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega conforme al artículo 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 63. e.30|7 Nº 76.653 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el Exp. 24.930|69 autos "ENRIQUE PAZ ILLOBRE Y CIA. S. A. contra ROLDAN LUIS ANGEL" sobre ejecución prendaria, que el martillero Sr Roberto M. Mombelli, rematará el día 3 de agosto, a las 10 horas en Alejandro M. Cervantes 1957|61, donde se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 hs.: todos los días hábiles: Un automotor marca Renault IKA modelo D. A-IV, año 1961 Serie 16131-16665, motor Nº 2010860 chasis (carrocería) Nº 03331. Patente Nº 920.998 de la Pcia. de Bs. As. y en el estado que se encuentra. Base pesos 2.756 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Si transcurrida media hora no existiese postor saldrá sin base y sin límite de precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 24 de 1970 — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.

$ L 18.188 63 e.29|7 Nº 76.508 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO c|MANIERO LUCIANO s|Ejec. prenda". Expediente Nº 26.146, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 14 de agosto de 1970, hora 16,30, rematará en Echeverría 1212, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo camión, marca Ford, modelo año 1960, motor 16.300, serie F, 602 Loba. Patente 0654701, Pcia. de Bs. Aires. Base $ 4.046,31. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L 18.188 36 e.29|7 Nº 76.312 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "FARO MOTOR S.A.C.I.F. c| POULTIER, ALBERTO ENRIQUE s| ejecución prendaria", Expte. Nº 27.124, que el martillero Carlos Gómez, rematará el día 31 de julio de 1970, a las 19 horas, en Rivadavia 1324, 6º piso, Of. 25, un automotor marca Auto Unión, modelo año 1968|1000 S., carrocería tipo sedán 4 puertas, destinado a uso particular, motor Nº 5452R, chasis Nº 8781J, serie 1J, marca Auto Unión en el estado en que se encuentra. Lugar de exhibición: Salguero 2751. Base pesos 885 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, julio 27 de 1970 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L 18.188 54 e.29|8 Nº 76.468 v.31|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "MARINICH, ANGEL RAYMUNDO c| DIODATI, HUMBERTO, s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 24.526) que el martillero José Rodolfo González rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, en el local sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2360, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor uso taxímetro marca "Di Tella", tipo sedán modelo 1961, motor Nº 15 AANL-3688, patente de la Capital Federal número 70.880, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. Base: m$n. 689.850, pesos Ley 18.188 6.898,50; seña 30 o|o. comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El que resultare comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará en el estado que se encuentra una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L 18.188 72 e.29|7 Nº 76.317 v.31|7|70

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "WASSNER de WILKINSON SARA G. c|MARTINEZ MADRID ROBERTO y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 23.762), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 7 del mes de agosto del año 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Senillosa Nº 964, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet modelo 1932, motor Nº F1026HCH-601104, patente de la Capital Federal Nº 511256, en el estado en que se encuentra. Base: 7151,33 pesos ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 4 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.29|7 Nº 76.454 v.31|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secret. Nº 19, comunica por tres días en autos: "GRISI S.C.A. c|FERNANDEZ JOVINO, s|ej." (Expte. 21.471), que el martillero Roberto Rosa rematará el martes 4 de agosto de 1970, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: la finca sita en Martín J. Haedo Nº 3578, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, edificada sobre un terreno de 140,13 m2. Consta de: dos dormitorios, comedor, cocina, baño y patio. Ocupada por el propietario, demandado en estos autos. Deuda fiscal: $ 379,28 ley 18.188. Base: $ 13.320 ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.29|7 Nº 76.393 v.31|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio 11, Secretaría 21, hace saber por tres días en autos "CAPUTO, VICENTE c|PUENTES, ALFONSO M. s|Ej. Prend." Exp 42.235|70, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 15 de agosto a las

9 y 30 hs. en Av. La Plata 738, donde se exhibe, un automotor pick-up, Ford, modelo 1964, motor F10LBA-550091, Pte. Cap. 253894, —aclara motor MCBAF10 LBA-550091. Base $ 3.969,37 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.30|7 Nº 76.322 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio 11, Secretaría 21, hace saber por tres días en autos: "FRONTERA, RICARDO c|IRRAZABAL, CECILIO A. s|ejec. prend.". Exp. 42.199|70, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 15 de agosto a las 10 horas, en Av. La Plata 738, donde se exhibe, un automotor Chevrolet (1946), motor DAM 3431, Cap. 327767, Base: $ 501,69 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.30|7 Nº 76.320 e.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|COLOMER GUILLERMO y otro, s| ej. prend." (Expte. Nº 39.891|69), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Un aparato televisor eléctrico, marca Siam, modelo 23 A., número 116708673 completamente equipado, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. Base: pesos ley 18.188 1.183. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.29|7 Nº 76.522 v.31|7|70

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "FARO MOTOR S.A.C.I.F. c|FIDEL ANTONIO GUTIERREZ, s|ejecución prendaria" (Expte. 34.081), que el martillero Carlos Gómez rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 19 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, Ofic. 25: Un automóvil usado, marca Peugeot, modelo año 1965, tipo sedán, motor Nº 22.964, chasis Nº 3018507, chapa patente Nº 339.964 de la Pcia. de Buenos Aires, completamente equipado para su uso, transferencia en trámite. Lugar de exhibición: Salguero 2751. Base: $ 4.155,52. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.29|7 Nº 76.457 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|CARLOS ALBERTO BROCESE y otro, ejec. prendaria" (Expte. 32.151), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Luna 551, donde se exhibe, el 10 de agosto de 1970, hora 10.30, los siguientes objetos: Un mostrador vitrina y una cortadora de fiambre eléctrica, marca Siam, modelos MUT32-SFA 330, Nº 2252 y 30271, completas. Base: ley 18.188 pesos 3.209,25. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188, 36.- e.29|7 Nº 76.441 v.31|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PASSO, JULIO E. c|FAVALORO, ANTONIO J. s|ejecución prendaria" (Expediente 26.552) que el martillero Luis Rubino, rematará el día 15 de agosto de 1970 a las 10 horas, en Alvarez Thomas Nº 3152|54, donde se exhibe: un automotor usado, marca Renault 4L, modelo 1966, motor Nº 5036014, serie Nº 666336-08587, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1263139. Base $ 1.001. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.30|7 Nº 76.347 v.13|8|70

Jugado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos "GRINBERG E HIJO LTDA. S. A., s|quiebra" (Expediente número 150.326), que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta, en pública subasta, de los bienes de la fallida, en el local sito en la Avenida Corriente 1832|34, acto que se llevará a cabo el lunes 10 de agosto del año en curso en horario comprendido de 10 a 12 y de 14 a 18 horas, y días subsiguientes hasta terminar. Exhibición, los días miércoles 6, jueves 7 y viernes 8 del mismo mes de 14 a 17 horas — Sólo se detallan los principales elementos, dada su gran extensión, pero figuran inventariados de fs. 1267|73 y 1300|16 de estos autos. — Materiales de electricidad y electrónica. Gran plantel de máquinas de escribir y contabilidad. Televisores y artículos para armado. Licuadoras, ventilador y turboventiladores. Aparatos de control. Válvulas para televisión y radio, etc. Un montacarga "Iteza", funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión, en dinero efectivo o cheques certificados a la oredn del martillero actuante sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires. La entrega es inmediata y la cobranza del 70 o|o restante como retiro de lo adquirido, comenzará 24 horas después de haberse dado término a la subasta, fijándose un plazo improrrogable para la cancelación de saldos de 72 horas, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados. Las mercaderías serán retiradas por los compradores por su cuenta y riesgo, como también en el estado físico y|o mecánico en que se encuentran. Estando en exhibición los bienes, el martillero no asume responsabilidad por involuntarios errores y|u omisiones de descripción en el catálogo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en autos y catálogos en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T. E. 37-6867 o en el lugar del remate.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188. 255.-- e.30|7 Nº 76.521 v.5|8|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días que en autos caratulados "CRIMARAL SACIFI c|LA IMPORTADORA UNIVERSAL FRANCISCO CIURO y otro s|ejec." expte. 26082, que el martillero D. Abel J. A. Vallejos, rematará el 5 de agosto 1970, a las 11 hs. en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: 1 máquina escribir "Olivetti" Lexikon 80, 120 espacios, número 178.476; 1 máquina calcular eléctrica, di visumna 14 Nº OA 85-471, en el estado en que se encuentran, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago total y en efectivo.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188 30.— e.30|7 Nº 76.295 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio. "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| KAPLAN SAMUEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.441), que el martillero Luis María Varela rematará el día 10 de agosto de 1970, a las diez y treinta horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra, en exhibición, en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat tipo transporte de carga, modelo 1500 pick-up, año 1968, motor Nº 587971, de 64 CV., serie 68, chasis carrocería Nº 0707390, patente número C-1320 ., destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.999,69. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.30|7 Nº 76.712 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "BERTOLONE, CARLOS ALBERTO c|MONGUILLOT, LUIS MARIA, su ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.700), que el martillero Abraham I. Zamler rematará el día miércoles 12 de agosto de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Agüero Nº 2365, Capital, lugar donde se exhibe, de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas, todos los días hábiles, un automóvil Fiat modelo 1500, año 1964, sedán 4 puertas, motor de 4 cilindros Nº 184,318 de 80 H.P., con su chasis (carrocería autoportante) Nº 0.368.128, equipo de elementos standard de fábrica, patente de Vicente López, Prov. de Buenos Aires Nº 1.142.472, unidad usada, en perfecto estado de funcionamiento, al contado y al mejor postor. — Base: pesos ley 18.188 1.266,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188, 72.- e.30|7 Nº 76.694 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "FERRON, ANTONIO c|FAUNDEZ, PASCUAL, s|ejec. prendaria" (Expediente 27.123), que el martillero Luis Rubino rematará el día 17 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la calle Republiquetas Nº 5348|62, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº DEA637.131, chapa de la Prov. de Bs. As. Nº 680.214. Base: $ 1.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.30|7 Nº 76.679 v.3|8|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos BLANCO, JOSE c|FERNANDEZ, RAUL MANUEL s|Ejecución Prendaria (Expte. 25.463), que el martillero Rolando Abel Pidone, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Canning 23|73, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 15 hs. un automotor tipo camioncito liviano, marca Rastrojero, modelo 1957, con motor marca Bordward, Nº 890.616 A, chasis 5566, serie 25.144, totalmente equipado y para uso particular, patente 243.620, Capital Federal. Base pesos Ley 18.188, dos mil ($ 2.000). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188 54 e.29|7 Nº 76.073 v.31|7|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "JORGE A. BORRIA Y CIA. S.R.L. c|BENEITEZ, CARLOS y otros s|prenda (Expte. Nº 26.077)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Brandsen Nº 2090, Capital, donde se exhibe: Un automóvil colectivo usado, marca Bedford, modelo año 1961, carrocería 19 asientos, motor Nº J4-5-6-1-83703, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.000 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970 — Guilermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188 36.— e.29|7 Nº 75.534 v.31|7|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 28|7|70.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "GARCIA JOSE FRANCISCO c|HAYDEE PEÑA de CABRERA y otros, s|ejecutivo" (Expte. Nº 27.513|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 4 de agosto 1970, a las 15.30 horas, el inmueble sito en la calle San Antonio 704|12|14 de esta Capital, edificado en terreno que mide 21,65 m. de frente al Oeste por 41 mts. de fondo, lo que representa una superficie de 888,65 metros cuadrados. Base m$n. 4.100.000 (pesos Ley 18.188: 41.000), al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. Se hace constar, que de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato de mutuo, según testimonio obrante a fs. 42 de autos, la deudora no podrá arrendar el bien gravado mientras permanezca vigente la hipoteca y en caso de venta judicial deberá entregar el mismo totalmente desocupado, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que dicho bien se entregará al comprador libre de ocupantes. La finca puede visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.30|7 Nº 76.429 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|GOLEMMO, PEDRO A., s|ejec. prendaria" (Expte. 30.264), que el martillero Luis Rubino rematará en Republiquetas número 5370, Capital, donde se exhibe, el día 15 de agosto de 1970, a las 11 hs., el siguiente objeto: Un rodado destinado al uso comercial, marca "Helvética", tipo acoplado, modelo año 1948, patente número 0645282 de la Prov. de Bs. As., chasis marca "Helvética", modelo 0111, número 5354, con la base de $ 7.583,42. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.30|7 Nº 76.348 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "PERSEO S.A.C.I.F. c|ULIBARRI JOSE LUIS, s|ejec. prend." (Expte. 34.671), que el martillero Ramiro Manuel González rematará el día 10 de agosto próximo, a las 8.30 horas, en Luis Beláustegui 2373, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Dodge, modelo año 1962, tipo pikc-up, con carrocería cerrada, mator Nº 211362, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2016478, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 2.002. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.30|7 Nº 76.646 v.31|7|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A c|PAULON, DARDO ENZO y otro s|ejec. prend. (Expte. Nº 29.406)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 11 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Baqueano IKA, modelo TA-3PB, del año 1962, con motor Nº 626075950, serie número 24311-02356, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 779.235, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.186,25 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.29|7 Nº 76.345 v.31|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "INDUS DIESEL S.C.P.A. c|INCHAUSSANDAGUE LUIS FERNANDO s|ejec. prend., Expediente Nº 26.962", que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 11 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la Av. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo Pick-Up, modelo del año 1960, marca Rastrojero, chasis Nº 4136, serie número 23.299, con motor marca Borgward, Nº 886.217, patente de la Ciudad de Bs. As. del año 1966, Nº 242 175, en el estado en que se encuentra, faltándole instrumental, radiador, batería, dínamo, en malas condiciones, sin radio, sin rueda de auxilio y sin herramientas. — Base $ 2.709,11. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 581 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 63.— e.29|7 Nº 76.513 v.31|7|70

Nº 15

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "FERREIRO CARLOS ALBERTO c|HAMOUD ALBERTO y otro, s|ej. prend.", Expte. Nº 130.337|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, propuesto por la actora, rematará el día viernes 14 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Pasteur 741, Capital, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas y en el estado que se encuentra: un automóvil marca Chevrolet, modelo 1962, sedán 4 puertas, motor Nº T 0314 CA 016110, chapa patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 1039503. Base: pesos Ley 18.188, cuatro mil doscientos cuarenta y cinco ($ 4.245). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.30|7 Nº 76.527 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "LLANEZA HNOS. S. A. c| RODRIGUEZ, AGUSTINA y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 130.725), que el martillero Rosario Lauriani, domiciliado en Pje. Bombay 2244, 1º piso "D", rematará, al contado, el 14 de agosto 1970, a las 10 hs., en Rincón 720, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 hs., un automotor Citroën AZU 1969, tipo camioneta, motor Nº 3039001784, chasis 3003009314, patente C.210.110 Capital Feedral. — Base: pesos 5.017,89. Seña: 30 o|o. Contado. Comisión: 10 o|o. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.30|7 Nº 76.583 v.3|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días en autos: "AREVALO ESTANISLAO y otros, c|HI LIFE ARG. S.A.I.C., s|despido" (Exp. 15.589), que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 6 de agosto de 1970, a las 9 30 hs., en Maipú 350, piso 1º, Of. "B", de esta Capital, el siguiente bien: Un grupo electrógeno compuesto de: un motor Diesel J.W.100, marca Jembacher Werke, Industria Austríaca, Nº 1380 Leistung 50-100 (H.P.) P. S. Drehzahl 750-1500 (vueltas) y Dínamo Generador (en la parte de atrás) marca Brown Boveri Nr 10114 TYP Wa. 116 a V (voltaje) 400| 231 A.72.5 CPSY 0,8 Phas 3 (polos) Gus F.50 (ciclos) 50 K.V.A. Vr 36-1953 N. 1000 min. Friedman Maier-Austria P.12 A.10-2-24 I.R.V.O. Este equipo se encuentra instalado en el Matadero Hi Life-El Rodeo, ubicado Barrio La Carolina de Florencio Varela, altura Kil. 32, Ruta Nac. Nº 2, donde puede visitarse. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. Entrega inmediata, Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.

$ L.18.188, 60.- e.30|7 Nº 76.649 v.31|7|70